



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALID.  
BOGOTA D.C

# EJECUTIVO MIXTO

**DEMANDANTE**

**FINANZAUTO S.A**

**DEMANDADO**

**DIANA JIMENA TRUJILLO  
VINASCO.**

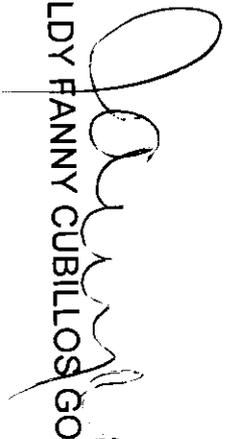
No DE RADICACION 110013103032 2015 ( )1248 01

CUADERNO No 2

15-522

29 de julio de 2015. Al despacho de la señora Juez, con solicitud de cautelares.

La secretaria,

  
NELDY FANNY CUBILLOS GOMEZ

Señor  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. ( )  
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON ACCION MIXTA DE r.  
contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la c.c. ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá y tarjeta profesional número 48.642 del C.S. de la J, obrando como apoderado de la sociedad FINANZAUTO S.A., con el fin de no hacer ilusorias las pretensiones de la demanda y con fundamento en el artículo 513 del C. de P.C., al señor Juez, comedidamente solicito se decreten y practiquen las siguientes medidas preventivas:

1. El embargo, captura y en su oportunidad el secuestro del bien dado en prenda sin tenencia por el(la) señor(a) DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO y que se identifica de la siguiente manera: VEHICULO PLACAS WCK 1757, CAMION, MARCA CHEVROLET, COLOR BLANCO GALA, MOTOR 4HK1164031, CHASIS 9GDN1R757EB03640. MODELO 2014. Para lo cual solicito se oficie a la oficina TRANSITO Y TRASPORTE DE CAQUEZA CUNDINAMARACA así como la Policía Nacional, para efectos de su captura y puesta a órdenes del juzgado.
2. El embargo, captura y en su oportunidad el secuestro del vehículo de propiedad de el señor(a) DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO y que se identifica con las placas TBZ-581. Para lo cual solicito se oficie a la oficina TRANSITO Y TRASPORTE DE FUNZA CUNDINAMARACA así como la Policía Nacional, para efectos de su captura y puesta a órdenes del juzgado.
3. El embargo de los dineros depositados en la Cuenta Ahorros N° 750824845 de BANCO DE OCCIDENTE a nombre del demandado DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO. Sírvase oficiar a la entidad mencionada.
4. El embargo de los dineros depositados en la cuenta ahorros N° 695220605 de BANCOLOMBIA a nombre del demandado

DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO.  
entidad mencionada.

Sírvase oficiar a

5. El embargo de los dineros depositados en la Cuenta Corriente No 750059285 de BANCO DE OCCIDENTE a nombre del demandado DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO. Sírvase oficiar a la entidad mencionada.
6. El embargo de los bienes, muebles y enseres de propiedad y/o posesión del demandado en la CRA 24 No.70a-71 local 1 de BOGOTA,D.C. Sírvase comisionar para la diligencia.
7. El embargo de los bienes, muebles y enseres de propiedad y/o posesión del demandado en la CRA 22 No.68-43 apto 201 de BOGOTA,D.C. Sírvase comisionar para la diligencia.
8. El embargo y secuestro del inmueble ubicado en Neiva, av cra 30 No. 31 sur-49 agrupación G, Bosques de San apto 302, torre 17, etapa 1 de propiedad el demandado DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO, inmueble con folio matrícula inmobiliaria NO. 200-209785. Sírvase oficiar a oficina de registro de Neiva Huila.
9. El embargo de los salarios y demás emolumentos que perciba el demandado DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO, del sociedad denominada MEGA CENTRO MOTO EXITOS SAS, identificado con Nit. No. 900517019-4 ubicado en la cra 24 No. 70a-71 de Bogotá.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que hasta donde llega mi conocimiento, los anteriores bienes son de propiedad de los deudores demandados.

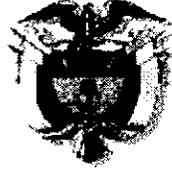
Me reservo la facultad de denunciar más bienes en caso de ser necesario.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTA  
T.P. 48.642

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C, cinco (05) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Proceso No 11001400305520150052200

Con fundamento en artículo 599 del C. G del P., el Juzgado **DISPONE:**

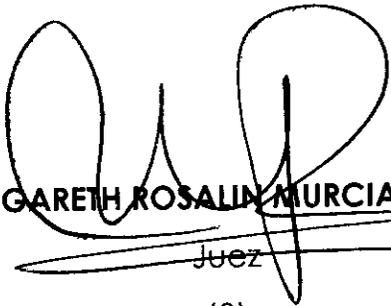
**1. DECRETAR** el embargo, captura y secuestro de los vehículos de Placas **WCK-175 y TBZ-581** denunciados como de propiedad de la demandada descrita en la solicitud de medidas cautelares que obra a folio 1 numeral 1º y 2º del presente cuaderno.

Librese oficio con destino a la Secretaría de Tránsito y Transportes correspondiente, comunicándole la anterior determinación y para que la registre en el historial del automotor además para que envíe certificación sobre la propiedad del mismo.

Acreditado lo anterior se decidirá sobre la aprehensión y posterior secuestro.

2. Al tenor del inciso octavo (8º) del artículo 513 del C. de P. C., se limitan los embargos decretados, hasta tanto no se tenga noticias de las demás medidas aquí ordenadas.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

Juez

(2)

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL	
<b>03 FEB. 2016</b>	estado No. <u>01</u> de fecha
anterior.	fue notificado el auto
Fijado a las 8:00 A.M.	
CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO	
El secretario	



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 16 No.7-39, PISO 6º.  
BOGOTÁ D.C.

**Oficio 00448**

Bogotá D.C., 7 de marzo de 2016

Señores

**SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE**  
**Caqueza – Cundinamarca**

**Referencia: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-00522**

**Demandante: FINANZAUTO S.A.**

**NIT. 860.028.601-9**

**Demandado: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO**

**C.C. 55.180.081**

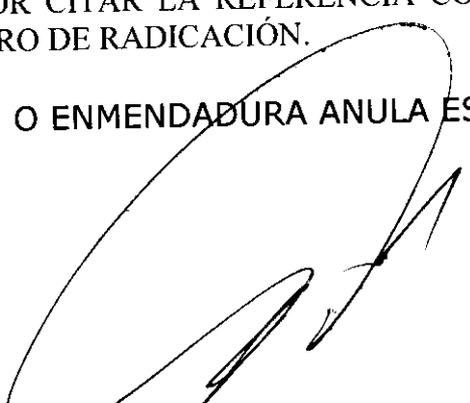
Comunico a usted, que mediante auto del cinco (5) de febrero de Dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el **EMBARGO** y posterior secuestro del vehículo automotor de placas **WCK-175, Clase: Camión, Marca: Chevrolet, Color: Blanco, Modelo 2014.** Denunciado como propiedad del demandado.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad e inscribir el embargo enviando a este Despacho al certificado de tradición correspondiente con la constancia de su inscripción.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO, INDICANDO SU NÚMERO DE RADICACIÓN.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordialmente,

  
**CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO**  
Secretario

*Retiro*  
Juan David Palano  
106292424.  
14-03-2016



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 16 No.7-39, PISO 6º.  
BOGOTÁ D.C.

Oficio 00449

Bogotá D.C., 7 de marzo de 2016

Señores  
**SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE**  
Funza - Cundinamarca

Referencia: **EJECUTIVO MIXTO No. 2015-00522**  
Demandante: **FINANZAUTO S.A.**  
NIT. 860.028.601-9  
Demandado: **DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO**  
C.C. 55.180.081

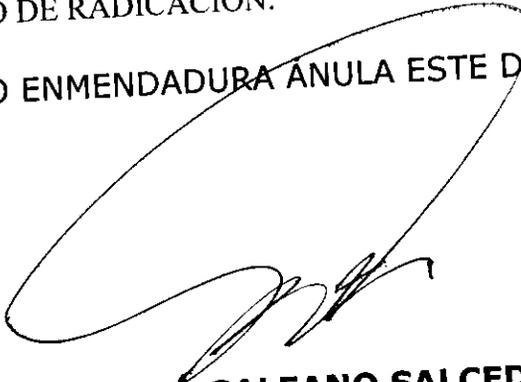
Comunico a usted, que mediante auto del cinco (5) de febrero de Dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el **EMBARGO** y posterior secuestro del vehículo automotor de placas **TBZ-581**. Denunciado como propiedad del demandado.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad e inscribir el embargo enviando a este Despacho al certificado de tradición correspondiente con la constancia de su inscripción.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO, INDICANDO SU NÚMERO DE RADICACIÓN.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordialmente,

  
**CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO**  
Secretario

Retiro  
Juan David Palacio  
1076702429.  
14-03-2016.



# emtra.

Serucios Especializados de Tránsito y Transporte S. en C.

7

Funza Cundinamarca 17 de junio de 2016

Señores  
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Atn. Carlos Edgar Galeano Salcedo  
Calle 16 N° 7 – 39 Piso 6  
Bogotá

OFICIO No 00449

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 2015-00522  
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. 860.028.601-9  
DEMANDADO: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

Reciba un cordial saludo de nuestra parte; **EMTRA servicios especializados de tránsito y transporte S en C.** como organismo de tránsito adjudicatario del municipio de Funza Cundinamarca.

En respuesta a su solicitud le informamos que el decreto de **EMBARGO** sobre el vehículo de placas **TBZ581** ya está registrada en el sistema.

Anexo: Certificado de Tradición y libertad en dos (2) folios útiles y pantallazo Runt

Cordialmente,

  
**BIBIANA PINILLA ALARCON**  
GERENTE ADMINISTRATIVA  
Código Postal: 250020

© Carrera 15 © Parque Industrial San Carlos I © CAE © Parque Industrial Santa Lucia

PBX 8219003 CÓDIGO POSTAL 250020  
WWW.EMTRA.COM.CO  
Funza, Cundinamarca, Colombia

**1.1 Datos básicos**

Organismo de Tránsito:	STRIA TROYTTE MCPAL FUNZ	Placa:	TBZ581
Fecha matrícula inicial:	06/06/2012	Estado del vehículo:	ACTIVO
Nro. licencia de tránsito vigente:	10003694789	Fecha de expedición licencia de tránsito:	06/06/2012
¿Acta de importación o de remate o ad	IMPORTACION	Nro. acta:	192012000016258 <input checked="" type="checkbox"/>

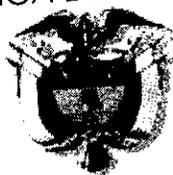
**Información Limitaciones a la propiedad**

¿Reposición	Tipo documento demandado	Nro. documento demandado	
1.2 Informa	Tipo documento demandante	Nro. documento demandante	
Clase:	Nro. proceso	201500522	Entidad que emite
Linea:	Tipo de medida	5	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 55
Color:	Estado medida cautelar	INSCRITA	Fecha de expedición
Tipo de serv	Ciudad	BOGOTA	07/03/2016
Nivel de ser			Nro. medida cautelar
Cilindraje:			EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA
Nro. serie:			Observación
Nro. chasis:			JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ORDENA EMBARGO TBZ581, DDT FINANZAUTO SA TRUJILLO VINASCO.

29

**Aceptar**

Regrabación			
Regrabación			
Nro. puertas			
Nro. ejes:	2	Nro(s) ficha(s) tecnica(s) de homologación:	
¿Repotenciado?:	NO	¿Blindado?:	NO
Antiguo:	NO	Clásico:	NO
¿Importado o ensamblado?:	Importación	Potencia:	85
Tipo de motor:	Ensamblado	País de origen:	SIN IDENTIFICAR



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, veinticinco (25) de Julio de dos mil dieciséis (2016).  
Proceso No 110014003055201500552200

1. Agréguese a los autos a documental obrante de folio 7 a 10 agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.
2. Acreditado como se encuentra el embargo del vehículo de Placas **TBZ-581** perseguido dentro del presente asunto, a efecto de lograr su aprehensión, **por secretaria** librese oficio con destino a la **SIJIN** sección automotores para que libere la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición del Juzgado el automotor en las instalaciones de los parqueaderos autorizados en el acuerdo 2586 de 2004 para la vigencia 2016, modificado por la resolución No 9034 del 28 de diciembre de 2015.

Una vez puesto a disposición de este Juzgado el citado vehículo y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión o Inspector Distrital de Policía de la ciudad correspondiente en el evento de que el vehículo no sea aprehendido en esta ciudad, quien cuenta con amplias facultades para nombrar secuestre y al que se le señala como honorarios la suma de \$190.000.00 pesos m/cte.

Librese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Recuérdesele al comisionado que al momento de la diligencia y antes de colocar el bien a cargo del secuestre, la parte actora debe cancelar los emolumentos de bodegaje y custodia del vehículo, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del acuerdo 2586 de 2004.

NOTIFÍQUESE (2).

**MARGARETH ROSALIN MAURCIA RAMOS**

JUEZ

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

La notificación en estado No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_  
fue notificada el auto  
anterior \_\_\_\_\_  
Fijado a las 8:00 A.M.

**CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO**  
El secretario



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 16 No.7-39, PISO 6º.  
BOGOTÁ D.C.

Oficio No. **2220**

Bogotá D.C. 1 de Agosto de 2016

Señores

**POLICÍA NACIONAL -SIJIN- SECCIÓN AUTOMOTORES**  
**Bogotá**

**Referencia:** EJECUTIVO MIXTO No. 110014003055**20150052200**  
**Demandante(s): FINANZAUTO S.A.** NIT. 860.028.601-9  
**Demandado: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO**  
C.C. 55.180.081

Comunico a usted, que mediante auto de veinticinco (25) de julio de Dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia decretó la orden de APREHENSIÓN del vehículo de placas: **TBZ-581**, y se ponga a disposición de este Juzgado, en las instalaciones de los parqueaderos autorizados en el acuerdo 2586 de 2004 para la vigencia 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, modificado por la resolución No. 9034 del 28 de Diciembre de 2015.

Sírvase proceder de conformidad.

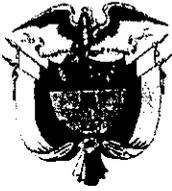
**AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO, INDICANDO SU NÚMERO DE RADICACIÓN.**

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordialmente,

  
**CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO**  
Secretario

Retiro.  
Jian David Palacios  
1026292424.  
09-08-16.



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 16 No.7-39, PISO 6º.  
BOGOTÁ D.C.

AJRL  
78 696  
DM 691  
2016

208

Trujillo



Oficio 00449

Bogotá D.C., 7 de marzo de 2016

Señores

**SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE**  
Funza - Cundinamarca

Referencia: **EJECUTIVO MIXTO No. 2015-00522**

Demandante: **FINANZAUTO S.A.**  
NIT. 860.028.601-9

Demandado: **DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO**  
C.C. 55.180.081

Comunico a usted, que mediante auto del cinco (5) de febrero de Dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el **EMBARGO** y posterior secuestro del vehículo automotor de placas **TBZ-581**. Denunciado como propiedad del demandado.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad e inscribir el embargo enviando a este Despacho al certificado de tradición correspondiente con la constancia de su inscripción.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO, INDICANDO SU NÚMERO DE RADICACIÓN.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
SECRETARÍA  
BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL  
**CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO**  
Secretario

2:21pm  
Molcylt



**MINTRANSPORTE**

**RUNT**  
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

**CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR**

No. CERTIFICADO 2843849

CIUDAD FUNZA

FECHA DE EXPEDICIÓN 26/07/2016

Señor

Peticionario.

En el Registro Nacional de Automotores del Sistema Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT aparece la siguiente información del vehículo automotor:

**LICENCIA DE TRÁNSITO**

No. LICENCIA 10003694789

FECHA DE MATRÍCULA 06/06/2012

ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA TTOYTTE MCPAL

**CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL VEHÍCULO**

No. PLACA TBZ581	MARCA FIAT	CARROCERÍA	PICO (PICK UP)
No. MOTOR 0601020	LÍNEA STRADA WORKING	CLASE DE VEHÍCULO	CAMIONETA
No. SERIE	AÑO DEL MODELO 2012	CLASE DE SERVICIO	Público
No. CHASIS 9BD27855NC7473929	MODALIDAD CARGA	CILINDRADA	1368
VIN 9BD27855NC7473929	TIPO DE COMBUSTIBLE GASOLINA		
COLOR PLATA BARI			

ESTADO ACTUAL: ACTIVO  
EMPRESA TRANSPORTADORA

No. TARJETA DE OPERACIÓN  
CAPACIDAD 2 pasajeros, 0.41 toneladas

**PROPIETARIO ACTUAL**

NOMBRES / EMPRESA DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

TIPO IDENTIFICACIÓN Cédula Ciudadanía

FECHA DE PROPIEDAD 06/06/2012

No. DE IDENTIFICACIÓN 55.180.081

PROPIETARIO SOLIDARIO NO

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT

21/07/16



**MINTRANSPORTE**

**RUNT**  
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

**CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR**

**ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO**

PRENDAS	SI	LIMITACIONES/EMBARGOS	SI	REPORTADO ACCIDENTES	NO
SOAT	VIGENTE	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	SI	BENEFICIARIO	VEHIGRUPO SAS

**INFORMACIÓN DE LA TRADICIÓN DEL VEHÍCULO - ORGANISMO DE TRÁNSITO / DIRECCIÓN**

NOMBRES / EMPRESA	DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO	No. DE IDENTIFICACIÓN	55.180.081
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadanía	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO
FECHA DE PROPIEDAD	06/06/2012		

**OBSERVACIONES:**

ABSTENCIÓN CON No DE PROCESO 201401215 FECHA 27/07/2015 EL JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL POR EMBARGO DDT VEHIGRUPO; / No DE PROCESO 2013-1746 FECHA 14/02/2014 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 22 POR EMBARGO DENUNCIADO COMO PROPIEDAD DE LA AQUI DEMANDADA; / No DE PROCESO 201500522 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 55 DEL 07/03/2016 POR EMBARGO DDT FINANZAUTO SA

HORA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN: 26/07/2016 1.58 PM

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO: *16 M. B. C.*

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRÍJASE AL ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PRIMERO PENAL DE BOGOTÁ**

A LA SEÑAL DE LA CRUZ DEL INFERNO:

Se cita a comparecer a las **10:00** horas de la mañana del día **10** de **NOVIEMBRE** de **2010** al **Allegado Copias** Sr. **ALDO**

1. **Allegado** **ALDO**

2. **Defensa** **ALDO**

3. **Allegado** **ALDO**

4. **Allegado** **ALDO**

5. **Allegado** **ALDO**

6. **Vendedor** **ALDO**

7. **El** **ALDO**

8. **Director** **ALDO**

9. **Se** **ALDO**

10. **Otros** **ALDO**

Bogotá, D.C. a los **10** días del mes de **NOVIEMBRE** del año **2010**.

*al Despedido*  
 Secretario



**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL**  
**CALLE 16 No.7-39, PISO 6°.**  
**BOGOTÁ D.C.**

Act  
 19615  
 Capital 64'000  
 mo:4926

Oficio No. 2220

Bogotá D.C. 1 de Agosto de 2016

Señores  
**POLICÍA NACIONAL -SIJIN- SECCIÓN AUTOMOTORES**  
**Bogotá**

**Referencia:** EJECUTIVO MIXTO No. 11001400305520150052200  
**Demandante(s):** FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9  
**Demandado:** **DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO**  
 C.C. 55.180.081

Comunico a usted, que mediante auto de veinticinco (25) de julio de Dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia decretó la orden de APREHENSIÓN del vehículo de placas: **TBZ-581**, y se ponga a disposición de este Juzgado, en las instalaciones de los parqueaderos autorizados en el acuerdo 2586 de 2004 para la vigencia 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, modificado por la resolución No. 9034 del 28 de Diciembre de 2015.

Sírvase proceder de conformidad.

**AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO, INDICANDO SU NÚMERO DE RADICACIÓN.**

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordialmente,

**SECRETARIO**  
**BOGOTÁ, D.C.**  
**CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO**  
 Secretario

**POLICÍA NACIONAL**  
 SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL BOGOTÁ  
**OFICINA DE RADICACIÓN**  
 21 DIC 2016  
 Recibido por: [Signature]  
 Hora: [Signature]  
 Radicación: \_\_\_\_\_

FZT-10

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCÉ  
CC 79332233  
T.P. 48.642

Del señor Juez, respetuosamente,

Lo anterior para los fines pertinentes.

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCÉ, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito allegar a este despacho el oficio No.2220 de fecha 1º de Agosto 2016 debidamente tramitado ante Policía Nacional SJIN, respecto de la orden de aprehensión del vehículo de placas TBZ - 581.

PROCESO No 2015/0522

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAS S.A. contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

24870 17-JUN-17 8:24

SEÑOR  
JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.  
JUZG 55 CIVIL M.PAL

14

SEÑOR  
JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra DIANA JIMENA TRUJILLO  
VINASCO

PROCESO No 2015/0522

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito allegar a este despacho oficio No.00449 de fecha 7 de Marzo de 2016 debidamente tramitado ante Secretaria de Tránsito y Transporte de Funza Cundinamarca y Certificado de Tradición No.2843849 del vehículo de placas TBZ - 581 donde consta que no se pudo inscribir la medida de embargo del vehículo por cuanto tiene dos procesos anteriores cursando en los juzgados 29 Civil Municipal de Descongestión y 22 Civil Municipal.

Como consecuencia de ello solicito se ordene el embargo de los remanentes del siguiente proceso:

1.- Proceso ejecutivo singular VEHIGRUPO SAS contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO, bajo el número de radicado 2014 - 1215 Juzgado de origen Cincuenta (50) Civil Municipal de Bogotá y Juzgado actual 29 Civil Municipal de Descongestión.

La anterior manifestación la efectúo bajo la gravedad del juramento.

Del señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE  
CC 79332233  
T.P. 48.642

FZT- 10

JUEZ 55 CIVIL M. BOGOTÁ

4 folios

↓

2015-03-16 10:39

Resp. 139.

↓

107  
10  
7-10-16  
+

República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
JUEZ TERCERO DE INSTANCIA MUNICIPAL DE BOGOTÁ



AL SEÑOR JUEZ INFORMANDO:  
[Faded text]

- 1. [Faded text]
- 2. [Faded text]
- 3. [Faded text]
- 4. [Faded text]
- 5. [Faded text]
- 6. [Faded text]
- 7. [Faded text]
- 8. [Faded text]
- 9. Seguridad
- 10. Otros

Bogotá, D.C.  
[Signature]

26 ENE. 2017

[Signature]



*Doc*

19

**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL**  
**CALLE 16 No.7-39, PISO 6°.**  
**BOGOTÁ D.C.**

**Oficio 00448**

Bogotá D.C., 7 de marzo de 2016

Señores  
**SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE**  
**Caqueza - Cundinamarca**

**Referencia: EJECUTIVO MIXTO No. 2015-00522**  
**Demandante: FINANZAUTO S.A.**  
**NIT. 860.028.601-9**  
**Demandado: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO**  
**C.C. 55.180.081**

Comunico a usted, que mediante auto del cinco (5) de febrero de Dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el **EMBARGO** y posterior secuestro del vehículo automotor de placas **WCK-175, Clase: Camión, Marca: Chevrolet, Color: Blanco, Modelo 2014.** Denunciado como propiedad del demandado.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad e inscribir el embargo enviando a este Despacho al certificado de tradición correspondiente con la constancia de su inscripción.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO, INDICANDO SU NÚMERO DE RADICACIÓN.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL

**SECRETARIO**

BOGOTÁ, D.C.  
**JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL**  
**CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO**  
**Secretario**

CAQUEZA

BOGOTÁ D.C. 28 OCT 2016

Claudia

*[Handwritten signature]*

20

## CERTIFICADO DE TRADICION N°. 2736

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE CAQUEZA  
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO  
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

### INFORMACION ACTUAL

PLACA : WCK175 CLASE : CAMION SERVICIO : PUBLICO MARCA : CHEVROLET LINEA : NQR COLOR : BLANCO GALAXIA ACTA : FECHA/DOCUM : 04/12/2013 CAPACIDAD : TON: 4.99 FORMATO PLACA : NUEVO	PAS: 2 CARROCERIA : FURGON MOTOR : 4HK1-164031 CHASIS : 9GDN1R757EB036401 SERIE : MODELO : 2014 VIN : 9GDN1R757EB036401 MANIFIESTO : IMPORTACION : 032013001808768 ADUANA : BOGOTA CUBICAJE : 5	REGRABADO:N REGRABADO:N REGRABADO:N
--	---	---

### PROPIETARIOS

DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

### HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL	03/18/2014			
INSCRIPCION DE ALERTA	03/27/2014			
A 30	03/27/2014			
CERTIFICADO DE TRADICION	07/01/2014			
CERTIFICADO DE TRADICION	03/28/2015			
CERTIFICADO DE TRADICION	09/14/2016			
CERTIFICADO DE TRADICION	11/11/2016			

### HISTORICO DE PROPIETARIOS

NRO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
900480460	AOEXI SAS	03/18/2014	03/26/2014

### ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
FINANZAUTO	5	03/27/2014	

### PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

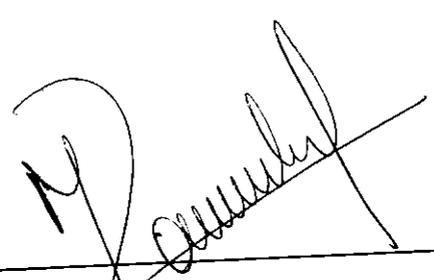
PROCESO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
201500522	EMBARGO	448	03/07/2016	55	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	PROCESO EJECUTIVO MIXTO	EMBARGO

### TRANSPORTE PUBLICO

### OBSERVACIONES

SE EXPIDE EN CAQUEZA

EL 11 November 2016

  
No. 25151000 13724  
SCFE 16 100214 Impreso por kancor impresores / Tel: 60 29 95

República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ



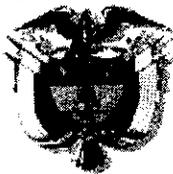
AL SEÑOR JUEZ SR. JUEZ INFORMANDO:

- 1. [Illegible]
- 2. [Illegible]
- 3. [Illegible]
- 4. [Illegible]
- 5. [Illegible]
- 6. [Illegible]
- 7. [Illegible]
- 8. [Illegible]
- 9. Se presenta [Illegible]
- 10. Otros

Bogotá, D.C.

Secretaría

*[Handwritten signature]*



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, Veinte (20) de Febrero de Dos mil Diecisiete (2017).

Proceso No 11001400305520150052200

1. Acreditado como se encuentra el embargo del vehículo de placas **WCK-175** perseguido dentro del presente asunto, a efecto de lograr su captura, **por secretaria** librese oficio con destino a la **SIJIN** sección automotores para que libre la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición del Juzgado el automotor en las instalaciones de los parqueaderos autorizados en el acuerdo 2586 de 2004 para la vigencia 2016, modificado por la resolución No 9034 del 28 de diciembre de 2015.

Una vez puesto a disposición de este Juzgado el citado vehículo y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión o Inspector Distrital de Policía de la ciudad correspondiente en el evento de que el vehículo no sea aprehendido en esta ciudad, quien cuenta con amplias facultades para nombrar secuestre y al que se le señala como honorarios la suma de \$200.000.00 pesos m/cte.

Librese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Recuérdesele al comisionado que al momento de la diligencia y antes de colocar el bien a cargo del secuestro, la parte actora debe cancelar los emolumentos de bodegaje y custodia del vehículo, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del acuerdo 2586 de 2004.

2. En atención a lo solicitado a folio 18 de la demanda, el Juzgado con base en lo dispuesto en el artículo 599 del C. G.P., el Juzgado **DISPONE:**

**DECRETAR** el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de la aquí demandada dentro del proceso No. 20114-1215 adelantado en el Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá hoy Juzgado (29) Civil Municipal de Descongestion..

Librese oficio con destino al Juzgado en mención comunicándole la medida y para que sirva acusar recibo del mismo.

Limítese el embargo a la suma de \$150.000.000.00 de pesos m/cte.

NOTIFÍQUESE (),

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

Juez

3. AUTO ANTERIOR & NOTIFICADO POR ESTADO  
4. ... DE HOY  
5. SECRETARÍA



**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL**  
**Carrera 10 # 14-33 piso 19**  
**BOGOTÁ D.C.**

M

Oficio No. **01117**

Bogotá D.C. 28 de Marzo de 2017

Señores

**POLICÍA NACIONAL –SIJIN- SECCIÓN AUTOMOTORES**  
Ciudad.

**Referencia:** EJECUTIVO MIXTO No. 110014003055**20150052200**

**Demandante: FINANZAUTO S.A.**

NIT. 860.028.601-9

**Demandado: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO**

C.C. 55.180.081

Comunico a usted, que mediante auto de veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó la aprehensión del vehículo de placa **WCK-175** y dejarlo a disposición de este juzgado, de ser capturado en esta ciudad deberá ser conducido a las instalaciones de los parqueaderos autorizados en el acuerdo 2586 de 2004 para la vigencia 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, modificado por la resolución No. 9034 del 28 de Diciembre de 2015.

Sírvase proceder de conformidad.

**AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO, INDICANDO SU NÚMERO DE RADICACIÓN.**

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordialmente,

**CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO**

Secretario

Recibi  
Henry Vela  
680517  
-400273



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 # 14-33 piso 19  
BOGOTÁ D.C.

Oficio No **01118**

Bogotá D.C., 28 de Marzo de 2017

Señor:  
**JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**  
Ciudad.

**Referencia:** EJECUTIVO MIXTO No. 11001400305520150052200  
**Demandante:** FINANZAUTO S.A.

NIT. 860.028.601-9  
**Demandado:** **DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO**  
C.C. 55.180.081

Comunico a usted, que mediante auto de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarles a fin de que tengan en cuenta el **embargo de los remanentes** y / o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de la **aquí demandada**, en el proceso Número **2014-1215**, proveniente del **Juzgado 50 Civil Municipal**, de **VEHIGRUPO S.A.S.** contra **DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO**; que se adelanta en ese despacho.

Límite de medida: \$ 150'000.000,00=

Sírvase proceder de conformidad

**AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA,  
INDICANDO EL NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO.**

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

**CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO**  
Secretario

Recibi  
Herrera/Velo  
080517  
19400273



IF Unau  
73375 19-JUN-18 11:13

26

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.  
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434  
[cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

DE EJEC. MPAL. RADICAD.

55 obigen.  
10 ej.

Bogotá D. C., 30 de octubre de 2017.

OFICIO No. 2307

Señor Juez:  
CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad

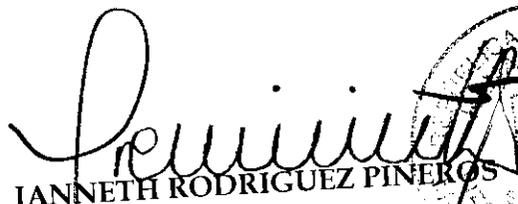
REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO No. 1100140030-50-2014-01215-00 DE:  
VEHIGRUPO S.A.S. NIT 900.485.169-1.- CONTRA: DIANA JIMENA TRUJILLO  
VINASCO CC 55.180.081.-

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA).

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto calendarado el veinte (20) de octubre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, y en respuesta a su oficio No. 01118 del 28 de marzo de 2017, librado dentro del proceso Ejecutivo Mixto No. 52-2015-00522 que en ese Juzgado adelanta FINANZAUTO S.A contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO., me permito informarle que el embargo de bienes que se llegaren a desembargar y que le correspondan a la sociedad aquí demandada, se tendrá en cuenta en su debida oportunidad.-

Cabe resaltar que este Juzgado avocó conocimiento del proceso en virtud de los acuerdos emanados por el Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

  
JANNETH RODRIGUEZ PINEROS  
Secretaria



AS

En la fecha  
calidad de

Oficio retirado por  
Quién entrega

CC      TP      en



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

18 ENE 2018

04

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

FL

Bogotá, D.C., Treinta y uno (31) de enero dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001 4003 055-2015-00522-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para lo pertinente el oficio No.2307 de 30 de octubre de 2017 obrante a (fl 26 c-2) allegado el Juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá de Descongestión.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 1 de febrero de dos mil dieciocho Por  
anotación en estado N° 16 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

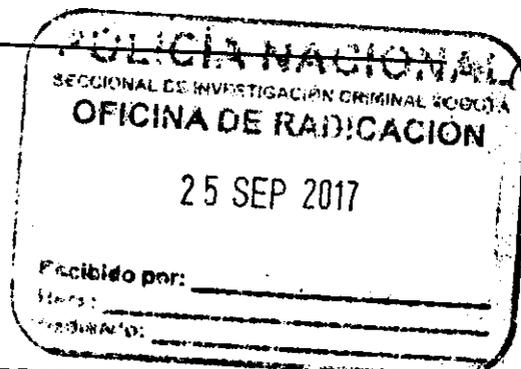


Rama Judicial del Poder Público  
 JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL  
 Carrera 10 # 14-33 piso 19  
 BOGOTÁ D.C.

MAL  
 9-16

Oficio No. **01117**

Bogotá D.C. 28 de Marzo de 2017



Señores  
**POLICÍA NACIONAL -SIJIN- SECCIÓN AUTOMOTORES**  
 Ciudad.

**Referencia:** EJECUTIVO MIXTO No. 11001400305520150052200

**Demandante:** FINANZAUTO S.A.  
 NIT. 860.028.601-9

**Demandado:** DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO  
 C.C. 55.180.081

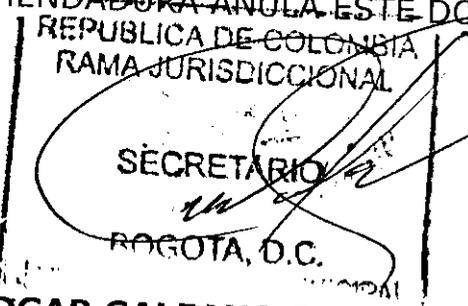
Comunico a usted, que mediante auto de veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó la aprehensión del vehículo de placa **WCK-175** y dejarlo a disposición de este juzgado, de ser capturado en esta ciudad deberá ser conducido a las instalaciones de los parqueaderos autorizados en el acuerdo 2586 de 2004 para la vigencia 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, modificado por la resolución No. 9034 del 28 de Diciembre de 2015.

Sírvase proceder de conformidad.

**AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO, INDICANDO SU NÚMERO DE RADICACIÓN.**

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordialmente,



**CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO**  
 Secretario

Cia. JO No. 11-13 Feb 7 de 2017

Asel  
98696  
Cm. 1073  
2/07/17



**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL**  
**Carrera 10 # 14-33 piso 19**  
**BOGOTÁ D.C.**

Oficio No **01118**

29

Bogotá D.C., 28 de Marzo de 2017

Señor:

**JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**  
Ciudad.

**Referencia:** EJECUTIVO MIXTO No. 11001400305520150052200

**Demandante:** FINANZAUTO S.A.

NIT. 860.028.601-9

**Demandado:** DIANA JIMENA TRUJILO VINASCO

C.C. 55.180.081

Comunico a usted, que mediante auto de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarles a fin de que tengan en cuenta el **embargo de los remanentes** y / o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de la **aquí demandada**, en el proceso Número **2014-1215**, proveniente del **Juzgado 50 Civil Municipal**, de **VEHIGRUPO S.A.S.** contra **DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO**; que se adelanta en ese despacho.

Límite de medida: \$ 150'000.000,00=

Sírvase proceder de conformidad

**AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA, INDICANDO EL NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO.**

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
SECRETARIO  
BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

27 de los 17

**CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO**  
Secretario

00711717PH12:40 812888

10  
131  
2018-05-28

Señor

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

JUEZ DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E. S. D.

30

REF.: FINANZAUTO S.A, contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

76340 28-MAY-18 12:08

PROCESO No 2015/0522

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante, allego oficio No. 01117 y 01118 de fecha 28 de Marzo de 2017 debidamente tramitado ante la POLICIA NACIONAL y JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA el 25 de Septiembre y 11 de Octubre de 2017.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ  
T.P. 48.642

FZT - 11



4

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

29 MAY 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios \_\_\_\_\_  
sin necesidad de más, así lo ordeno, conforme lo dispuesto  
en el artículo 100 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados,  
pero los foye legales pertinentes.

Secretario(a)

SEÑOR  
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

31

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A., contra DIANA JIMENA TRUJILLO  
VINASCO

PROCESO No2015/0522

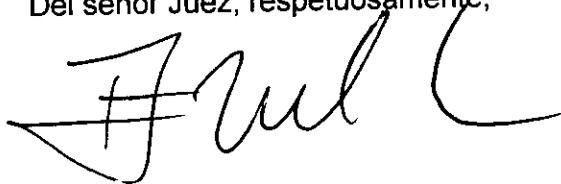
3206-2018  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

JFS, JF, GUY  
86864 31-MAY-18 14:23

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, con el fin de no hacer ilusorias las pretensiones de la demanda y con fundamento en el artículo 599 CGP, al señor juez, comedidamente solicito se decrete y practique el embargo y retención de los dineros del demandado depositados en las cuentas corrientes y de ahorros de los bancos: BANCO DE BOGOTÁ, POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, HELM BANK, COLPATRIA, AGRARIO, BSA, AV VILLAS, BOSC, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ABN AMRO COLOMBIA, BANCAFE, COOMEVA, CORPBANCA, GNB SUDAMERIS, FALABELLA, PICHINCHA Y PROCREDIT E ITAU.

Para lo cual solicito se elabore el respectivo oficio

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE  
C.C. No. 79.332.233 de Bogotá.  
T.P. No. 48.642

FZT-11

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

3

Bogotá, D.C., Doce (12) de junio dos mil dieciocho de 2018

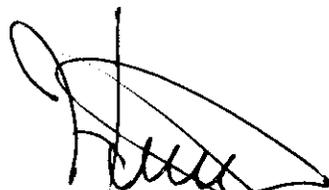
Referencia: 11001 4003 055-2015-00522-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero y derechos que la ejecutada tenga depositados o le llegaren a depositar a cualquier título en las entidades financieras citadas en el escrito que antecede. Oficiese.

Limitese la medida a la suma de \$180.547.850,62 Mcte. Oficiese a las entidades respectivas previniéndoles en los términos del numeral 10 del art 593 del CGP.

Notifíquese.



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 13 de junio de dos mil dieciocho Por  
anotación en estado N° 100 de esta fecha fue notificado  
el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 19 de Junio de 2018

OFICIO No. 26917

Señor Gerente  
BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, BANCO  
DAVIVIENDA, HELM BANK, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO, BANCO  
BBVA, BANCO AV VILLAS, BCSC, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ABN AMRO,  
BANCAFE, BANCO COOMEVA, BANCO CORPBANCA, BANCO GNB  
SUDAMERIS, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO PROCREDIT,  
BANCO ITAU.  
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-055-2015-00522-00 iniciado por  
FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO  
C.C 55.180.081 Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen  
Juzgado 55 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de Junio de 2018, proferido  
dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las  
sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas  
de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que excedan el tope  
establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016  
expedida por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 180.547.850, 62 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo  
593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por  
intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta  
110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y  
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo  
Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA  
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIO	<input type="checkbox"/> DESPACHO C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>Henry Dela</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C.: <u>19400273</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>8051300</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>27 JUN 2018</u>		
FIRMA: <u><i>[Signature]</i></u>		

34

SEÑOR  
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

JUGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

PROCESO No. 2015 - 0522

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 48.642 del C. S. de la J., por medio del presente escrito me permito autorizar a HENRY OBDULIO VELA ZAMORA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.400.273 de Bogotá, para que examine el expediente así como para retirar y recibir despachos comisorios, oficios, edictos, desgloses, copias simples y auténticas, etc., todo en procura de la buena marcha de mis intereses y el correcto ejercicio de la profesión.

Del Señor Juez, respetuosamente

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ  
T.P. 48.642

FZT - 11

**NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.** **NOTARIA DIECINUEVE**  
**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO**

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C. se presentó personalmente: Antonio Jose Restrepo Lince quien exhibió la C.C. No. 79332233 de Bogota y T.P. No. 48642 y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: Oficial Comisoriente es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya. Bogotá D.C. 26 JUN 2018

FIRMA  
Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

35

Bogotá D.C., Julio 26 de 2018

CBVR-RE-18-09419

JUZGADO DE ORIGEN 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Señores  
JUZGADO 10 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
Dr(a). PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
CRA 10 No 14- 33 PISO 1  
BOGOTA

1000m  
F - ECU  
4616-2018  
Juzgado  
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAZ  
48328 27-JUL-'18 12:32

Radicado.: 11001 40 03 055 2015 00522 00  
Número de Oficio: 26917

Dando respuesta al oficio de la referencia de fecha 19/06/2018, recibido el día 26/07/2018, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT o C.C.	TIPO DE CUENTA	OBSERVACIONES
DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO	55180081	N/A	A

A: \*\* La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio.\*\*

\*\*En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación\*\*.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



**Andrea Villamizar Vanegas**  
Gestor Embargos-UCC  
Vicepresidencia de Servicio al Cliente  
Bogotá

Harold David Luján B.

Carrera 13 No. 26 A - 47 Piso 18. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.

Faint, illegible text, possibly a stamp or header, located in the center of the page.

A large, stylized handwritten signature or mark, possibly a cursive letter 'A', written over the faint text.



Medellín, 27/07/2018

Código interno: 74539022 (favor citar al responder)

38 31 1/1

**OFICINA APOYO JUZ CIV MUN EJEC SENT BOGOTA**  
SEÑOR FUNCIONARIO  
Respuesta al oficio No. '26917 Radicado:'11001400305520150052200  
CR 10 14 33 P 1  
BOGOTA, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)  
LILIANA GRACIELA DAZA

**Oficio:** '26917  
**Demandante:** FINANZAUTO SA  
**Valor Embargo:** \$ 180,547,851.00

36  
100-07  
4648-2018  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
Letra - 7 (2018)  
96500 30-JUL-'18 11:56

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
D. JIMENA TRUJILLO VINASCO CC ó NIT 55180081	Cuenta Ahorros - 81695220605	Saldo Inembargable

Por fav. enviar el Nit del demandante

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA GONZALEZ ROMERO  
Auxiliar Departamento I  
Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.  
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales  
Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General  
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín



4

Republica De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C

En la fecha

9 1 AGO 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus apellidos en folios  
sin necesidad de auto que lo declare, conforme lo dispuesto  
en el artículo 139 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados  
para los fines legales pertinentes

Secretario (a)

10

BANCO GNB  
SUDAMERIS   
NIT. 860.050.750-1

37

Bogotá D.C. 7/27/2018

U.C.P. 101/ 14724- 2017

RECIBIDO: 7/26/2018

Señores:

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C  
ATT: Señor (a): LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1  
BOGOTA**

**ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 26917/EJEC No. 11001-40-03-055-  
2015-00522-00 FECHA: 19/06/2018**

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 7/26/2018 3:11:00 PM(los) señor (es):

**DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO; NIT Ó C.C. No. 55180081**

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

**El 14 de Octubre de 2014 BANCO GNB SUDAMERIS, absorbió al  
BANCO GNB COLOMBIA (Antes HSBC), cambiando su razón social por  
BANCO GNB SUDAMERIS**

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

Cordialmente,

95351 30-JUL-'18 12:17



**BANCO GNB SUDAMERIS**  
TABLA No. GNB. No. 145  
ELABORADO POR:JKGP

S  
LH  
18  
4653-2018



④

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

01 AGO 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios \_\_\_\_\_  
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto  
en el artículo 1J9 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados  
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

10 ECM  
4777-2018  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
Jefe de FF  
97527 2-AUG-18 11:56

# BBVA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Secretario(a)  
BOGOTA

BOGOTA  
JULIO 27 DE 2018  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1  
245

OFICIO No: 6917  
REFERENCIA: JUDICIAL  
RADICADO N°: 11001400305520150052200  
NOMBRE DEL DEMANDADO: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO  
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 55180081  
NOMBRE DEL DEMANDANTE: FINANZAUTOS SA  
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 860028601  
CONSECUTIVO: JT109174

Respetado(a) Señor(a):

Atendiendo su solicitud en referencia nos permitimos informarle que revisadas las bases de datos del Banco, el demandado anteriormente citado, no posee vínculos con nuestra entidad bancaria.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto la suministraremos cuando lo estimen conveniente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia  
Operaciones - Embargos  
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.  
Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21



4

Republica Le Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

03 AGO 2018

se agrega al

experimenta el anterior escrito junto con sus anexos en folios \_\_\_\_\_  
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto  
en el Artículo 134 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,  
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

DATA COURRIER

245

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO  
BOGOTA

BOGOTA

BOGOTA

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

JULIO 27 DE 2018

245

LES DE EJECUCION DE SENTENCIA

Apreciado(a) Cliente:

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

BOGOTA

BOGOTA

Zona: R-STF007-10321 OP: 363840

Remitente:

CADENA - 850003020

Origen: BOGOTA 30/07/2018 20:29

Corredor



111178996090

www.datamatrix.com



# DAVIVIENDA

10



39

Bogotá D.C., 31 de Julio de 2018

Señores  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE  
EJECUCION DE SENTENCISA DE BOGOTA**  
Carrera 10 No 14 33 Piso 1°  
Bogotá (Cundinamarca)

Oficio: 26917

Asunto: 11001400305520150052200

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO	55180081

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

**COORDINACIÓN DE EMBARGOS**

Emelyn C. / 8036  
TBL - 201601037888891 - IQ051002822726

OF. EJEC. CIVIL. MUPAL.

97149 8-AUG-18 16:55

S  
Ltra  
IF  
4907-248

Banco Davivienda S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE BOGOTÁ



4

Republica De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCION  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

10 ABR 2018

se agrega al

expediente en el que se trata de un ver anexo en fotos  
de la destrucción de un auto que lo causo, conforme lo dispuesto  
en el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil en cumplimiento de los intereses  
de las partes involucradas.

Secretario (a)

Attachments for document: 2018-08-01 14:02:39-ETG  
Attachment name: Attachment (1/1)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 26917

Bogotá, D.C., 19 de Junio de 2018

Señor Gerente  
BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, BANCO  
DAVIVIENDA, HELM BANK, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO, BANCO  
BBVA, BANCO AV VILLAS, BCSC, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ABN AMRO,  
BANCAFE, BANCO COOMEVA, BANCO CORPBANCA, BANCO GNB  
SUDAMERIS, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO PROCREDIT,  
BANCO ITAU.  
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-055-2015-00522-00 iniciado por  
FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO  
C.C 55.180.081 Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen  
Juzgado 55 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de Junio de 2018, proferido  
dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las  
sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas  
de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que excedan el tope  
establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016  
expedida por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 180.547.850, 62 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo  
593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por  
intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta  
110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y  
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron enmendados por la Sala Administrativa del Consejo  
Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

1180801140239ETG\*

20180801140239ETG

No Cliente  
NC



*el*

*10*

Citibank - Colombia S.A.

Bogotá, 8/1/2018

Señores

*J*  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIO  
0885 17-AUG-18 14:15  
*2*  
*SOBT*

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIO  
PROFESIONAL UNIVERFSITARIO  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1  
BOGOTA - DC

Ref. Contestación Oficio No. 11001400305520150052200 26917

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado (s), relacionado e oficio no es (son) titular (es) de producto (s) pasivo (s) ofrecido (s) o emitido (s) por el Banco; es decir, no es (son) titular (es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Coordialmente,

*[Handwritten signature]*

**Citi**  
Citibank Embargos

FIRMA AUTORIZADA NM

Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 1 de 1



4

Republica De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

21 ABR 2018

se entrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios \_\_\_\_\_  
de la diligencia de auto que lo otorga, conforme a lo dispuesto  
en el artículo 140 del Código de Procedimiento Civil, para que se cumpla en conocimiento de los interesados,  
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



COAREPIC\EMBI7089\A955272\St C10030511025

21 AGO. 2018



R70891808007460

100em  
Jupia  
OF. EJ. CIV. MIXT. RADICER  
H-104  
43132 23-AUG-18 15:14  
5228-2018  
019 550m

Señores:  
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.  
Carrera 10 No. 14-33 piso 1  
Ciudad

Asunto:  
Oficio No.26917 de fecha 19/06/2018. RAD. . 2015-00522-00 PROCESO EJECUTIVO MIXTO ENTRE FINANZAUTO SA VS DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:  
Nos permitimos manifestar que no es posible tomar nota de la medida cautelar decretada, debido a que en la actualidad se encuentra(n) otro(s) proceso(s) de embargo(s) en ejecución, recibida(s) con anterioridad al presente oficio.

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 55180081	DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO					

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto  
Cordialmente,

GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO  
Analista de Embargos

R70891808007460



No. Expediente CAD				Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo
--------------------	--	--	--	------	------	-----	--------------	-----	-------------

**ACTA DE INCAUTACIÓN VEHÍCULO**

Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio	FUSAGASUGA	Fecha	17-08-2018	Hora:	1700
--------------	--------------	-----------	------------	-------	------------	-------	------

El Señor (a) **MARCO ELIAS GALINDO PAEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 4276819 expedida en TIBANA, natural de TIBANA, nacido el 20- Noviembre 1966, de 51 años de edad, estado civil CASADO, residente calle 72 6 sur 78 c 21, barrio primavera, Bogotá teléfono celular 3133016031, ocupación Constructor, estudios 4 de primaria.

En la ciudad de FUSAGASUGA, a los 17 días del mes de agosto de 2018, el suscrito funcionario adscrito a la Dirección de Tránsito y Transporte (DITRA), subintendente en compañía del antes mencionado en calidad de tenedor o poseedor, se procedió a la incautación del vehículo que se describe e identifica a continuación con las siguientes características:

PLACA	TBZ581	MARCA	FIAT
LINEA	STRADA WORKING	CILINDRAJE	
MODEL	2012	CLASE DE VEHÍCULO	CAMIONETA
COLOR(ES)	PLATA BARI	SERVICIO	PUBLICO
CARROCERÍA TIPO	PICO(PICK UP)	NÚMERO DE MOTOR	0601020
NÚMERO DE SERIE	9BD27855NC7473929	NÚMERO DE CHASIS	9BD27855NC7473929
CAP. TON/PSJS	410/4	LICENCIA DE TRÁNSITO No	10003694789
PROPIETARIO	TRUJILLO VINASCO DIANA JIMENA	IDENTIFICACIÓN: CC	55180081

MOTIVO DE LA INCAUTACIÓN: OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIA Solicitud mediante oficio n 2220 de fecha 25 de julio 2016 referencia ejecutivo mixto N 11001400305520150052200 demandante FINANZAUTO S.A NIT 860028601-9 demandando DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO CC 55180081.

**NOTA:** SE DEJA CONSTANCIA DE QUE NO SE INCAUTAN ELEMENTOS DIFERENTES A LOS RELACIONADOS EN LA PRESENTE ACTA Y QUE EL POSEEDOR RECIBIÓ TRATO ADECUADO A SU CONDICIÓN DE CIUDADANO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE PRACTICARON LA DILIGENCIA.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y se firma como aparece una vez leída y aprobada en todas sus partes por los que en ella intervinieron.

  
 Subintendente Camargo Suarez Omar  
 FUNCIONARIO DE POLICIA CUADRANTE 14

  
 FIRMA DE QUIEN SE LE INCAUTA  
 4276819  
 SE TIENE VEHICULO  
 SIN FIBRA OPTICA  
 RADIO

# SIA

SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.

Nit. 900.272.403-6

Calle 20 B N° 43A - 60 • Interior 4 • Zona Industrial Puente Aranda  
Calle 4 N° 11 - 05 Bodega 1 • Barrio Planadas • Mosquera Cund.  
PBX: 703 2051  
Cel: 316 393 6806 • 321 391 9053 • 321 956-9811  
Bogotá - Cundinamarca

## INVENTARIO Y PUESTA A DISPOSICIÓN

Nº 0581

HORARIO DE RETIRO DE VEHÍCULOS  
L-V 8:00 AM - 12:00 M • 2:00 PM - 4:00 PM



CIUDAD: FUSA

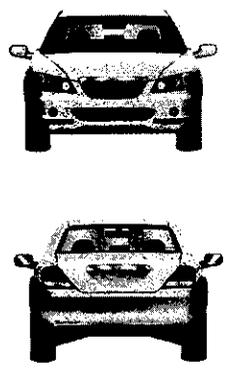
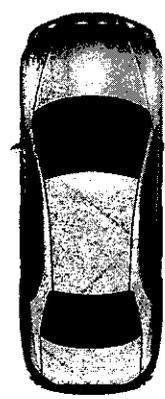
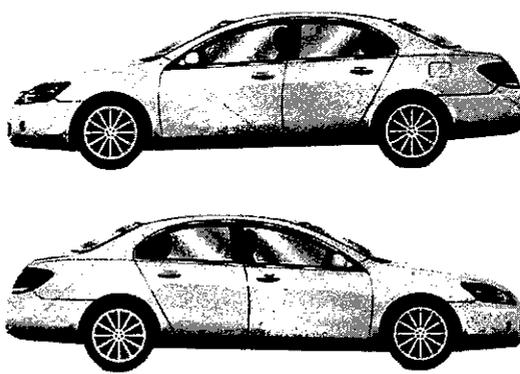
FECHA: 21 08 2018

### DATOS DEL PROPIETARIO O CONDUCTOR

NOMBRE: Mario elias Galindo Páez C.C. \_\_\_\_\_ DE: 99  
PROFESIÓN: Conductor constructor E-MAIL: \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN: calle 72 - 6 sur 78021 CELULAR: 313 301 6031  
313 301 6031

### DATOS DEL VEHÍCULO

PLACA: TBE 581  
MARCA: FIAT  
LINEA: STRADA WORKING  
MODELO: 2012  
CLASE: Camioneta  
COLOR: Plata  
SERVICIO: Particular  
CARROCERÍA: PICO  
PRENDA: L  
PUERTAS: 5 INADICION  
No MOTOR: 0601020  
No SERIE: 9B027855N17472999



LIC. DE TRANSITO No. 221 SOAT: 221  
KILOMETRAJE: 221 DOCUMENTOS SI  NO

### INVENTARIO

BOMPER	ANTENA	PERSIANA	FAROLAS	CAPOT	PLACA	LIMPIABRISAS	EXPLORADORAS	V. PANORÁMICO	VIDRIO TRASERO	TAPA BAÚL	STOP	EMBLEMAS	ESEJOS	VIDRIOS PUERTAS	TAPA GASOLINA	LLANTAS	RINES	COPAS	MANIJAS PUERTAS	COJINERIA	TAPETES	LUZ TECHO	CABECERO	CINTURONES	CENICERO	ENCENDEDOR	FORROS	RADIO	PARLANTES	ALARMA	PITO	LLAVES	TAXIMETRO	REDIO TELEFONO	GATO	REPUESTO	CRUCETA	OTROS						
BUENO	REGULAR	2	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
NO FUNCIONA																																												
GOLPEADO																																												

NOTA: Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes del proceso, es realizará garantizando la integridad del estado en el que fue recibido el automotor.  
No se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado en el momento de la inmovilización.  
Para retirar el vehículo se deberá pagar el valor del parqueadero  
No se permite acceso salvo autorización del juez de conocimiento o entidad demandante.  
El no dejar llaves acarrea costos de grúa para cualquier traslado, el no dejarlas es aceptar el cobro.

Servicios Integrados Automotriz S.A.S.  
Nit: 900.272.403-6

### DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO No. \_\_\_\_\_ PROCESO: 110014003055205005200 REFERENCIA: \_\_\_\_\_  
DEMANDANTE: Fin Auto S.A  
DEMANDADO: DIANA Bimena Trujillo  
REP. POLICÍA NACIONAL: Cimburgo Suarez Omar Antonio PLACA: 087349  
CELULAR: 3214921337 ZONA: Bogota Graneros C14  
OBSERVACIONES: NO tiene frontal

C.C. \_\_\_\_\_

[Signature]

[Signature]

PLACA No. 087349



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTES**  
**SECCIONAL CUNDINAMARCA**

10



MINISTERIO DE DEFENSA  
 POLICIA NACIONAL

Unidad \_\_\_\_\_  
 Radicado No \_\_\_\_\_  
 Recibido por \_\_\_\_\_  
 Fecha \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

No. S-2018 - 662 / SETRA - UNCOS - 29.27

45

Fusagasugá, 21 de Agosto de 2018

Señores.  
**OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA LOS JUZGADOS CIVILES**  
**MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIA.**  
 Carrera 10 n 14 33.  
 Bogotá

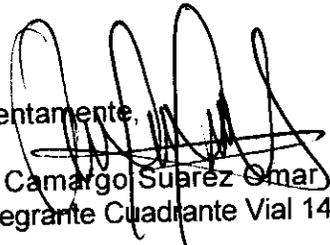
Asunto: Dejando a disposición vehículo.

De manera atenta me permito dejar a disposición de este despacho, el vehículo clase CAMIONETA de placas **TBZ-581**, Marca FIAT, línea STRADA WORKING, modelo 2012. Color PLATA BARI, Numero de Motor 0601020, Chasis Numero 9BD27855NC7473929 de Propiedad del Señora Trujillo Vinasco Diana Jimena CC 55.180.081.

**HECHOS**

Siendo las 15:30 horas del día 17-08-2018, mediante procedimiento de registro y control a vehículos y personas en la vía BOGOTÁ-GIRARDOT, kilómetro 52 sector PEAJE CHINAUTA, jurisdicción del municipio de FUSAGASUGÁ, le figuro en la respectiva solicitud de antecedentes vehículo de placas **TBZ-581**, orden de aprehensión referencia: ejecutivo mixto n **11001400305520150052200** demandante FINANZAUTO S.A ,NIT. 860.028601-9 Demandado: Diana Jimena Trujillo Vinasco CC 55.180.081 oficio 2220 del 01 de agosto 2016.

Lo anterior para conocimiento de ese despacho y demás fines.

Atentamente,  
  
 SI Camargo Suarez Omar  
 Integrante Cuadrante Vial 14.

Anexo: 01 Acta de incautación vehículo.  
 01 Inventario vehículo.

Elaborado por: si Camargo Suarez Omar  
 Revisado por: si Camargo Suarez Omar  
 Fecha de elaboración: 20-08-2018  
 Ubicación: C:\Users\SECRETARIO-C14\Desktop\C-14\OFICIOS C-14\OFICIOS SALIDOS\7AGOSTO

Kilómetro 02 Variante de Fusagasugá  
 Sylvania-Boquerón  
 Teléfono: 3223487326 - 3505532331  
[cuadrante14setradecun@gmail.com](mailto:cuadrante14setradecun@gmail.com)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



OF. EJEC. CIVIL MPAL.

99994 24-AUG-18 16:34

Save  
 JH  
 3F

5272-2018



Ministerio  
de Educación  
Superior  
de Chile

27 AGO 2018

04

~~\_\_\_\_\_~~  
~~\_\_\_\_\_~~  
~~\_\_\_\_\_~~

10

Bogotá, 31 julio 2018

VS-GOP-EMB-18-427472

46  
27-08-18

Señor(a)  
Secretario(a)  
Oficina de Apoyo para los Juzgados civiles Municipales de ejecucion de Sentencias de Bogotá D.C.  
Carrera 10 No. 14 - 33, piso 1  
Bogotá, D. C.

OFICIO No. 26917 RAD 11001400305520150052200  
Proceso Ejecutivo Mixto instaurado por FINANZAUTO SA contra TRUJILLO VINASCO  
DIANA JIMENA

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos (BANCO DE BOGOTA y MEGABANCO), me permito suministrar la siguiente información:

IDENTIFICACION	NOMBRE	INFORMACION
55180081	DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO	Figura como titular de la cuenta de ahorro No. 0002253433, se procedió a registrar la novedad en el sistema, a la fecha no presenta saldo embargable.  De otra parte informamos que el cliente registra embargos pendientes y se tendrá en cuenta el orden del radicado.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Viviana Paola Duarte Espitia  
Adm. de Convenios y Operaciones Electrónicas ( E )  
Departamento de Operaciones - 0100

Ichamuc

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

00311 28-AUG-18 10:55

5  
JH  
VF  
532520R

# SIA

Servicios Integrados Automotriz S.A.S.

Nit. 900272403-6

Bogotá D.C. AGOSTO 23 de 2018

SEÑOR JUEZ  
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
Carrera 16 N.7-39 PISO 6  
BOGOTA  
E. S. D.

47  
**SIA online**  
Líder en Subastas



Management System  
ISO 9001:2008  
ISO 14001:2004  
www.tuv.com  
ID 9105085047



10:00m  
2F - Despacho  
Juzgado  
OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ  
5333 - 209  
43543 28-AUG-18 12:44

EN CUMPLIMIENTOS A LA RESOLUCION 125 DEL 22 DE ENERO DE 2018 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - PONEMOS A DISPOSICION.

REFERENCIA: 2015-0052200  
DEMANDANTE: FINANZAUTOS S.A. NIT.860.028.601-9  
DEMANDADO: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO CC.55.180.081  
PLACA: TBZ-581

Un saludo cordial; a continuación relaciono las características del vehículo solicitado por su despacho en el asunto de la referencia según inventario adjunto SIA No. 0581 informe puesto a disposición al juzgado.

El vehículo relacionado anteriormente, fue capturado el día 21-08-18 a las AM horas en esta ciudad en la dirección CALLE 72G N.78C-21\_BOGOTA. Al momento de la inmovilización estaba a cargo el señor MARCO ELIAS GALINDO PAEZ identificado con la cedula de ciudadanía, domiciliado en la CIUDAD BOGOTA de profesión NO INFORMA según su versión.

AL OFICIAR FAVOR INFORMARNOS A QUIEN SE LE DEBE ENTREGAR EL VEHICULO Y NUMERO TELEFONICO DONDE SE PUEDE CONFIRMAR EL OFICIO DE ENTREGA

Posteriormente a la inmovilización, se trasladó al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS; donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.

Angie B  
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS.  
Nit 900272402  
Calle 20 b No. 43<sup>a</sup>-60 Int. 4 Puente Aranda  
Tel.7032051



49

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Treinta y uno (31) de Agosto dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001 4003 055-2015-00522-00

En atención a las documentales obrantes a fls.43-45 y 47-48 en las cuales se acredita la aprehensión del vehículo objeto de cautela, el despacho dispone:

ÚNICO: Por la Oficina de Ejecución de Sentencias elabórese el Despacho comisorio ordenado mediante auto 20 de febrero de 2017 (fl. 23) comisionando a la Alcaldía Local de la zona respectiva, para que practique dicha comisión o en su defecto para que remita el referido despacho comisorio a la Oficina de reparto de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en cumplimiento con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P, la circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017, circular PCSJC17-37, del 27 de septiembre de 2017, circular PCSJC17-10832 del 30 de octubre de 2017 y circular PCSJA18-11034 del 28 de junio de 2018 en los términos dados en la providencia citada. Oficiese en tal sentido.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

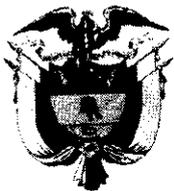
Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 3 de Septiembre de dos mil dieciocho  
Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

h

JUZGADO DECIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

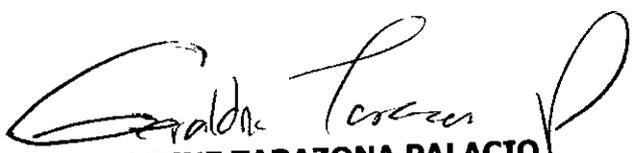
REF: 055-2015-00522

Bogotá D.C., 07 de Septiembre de 2018.

### INFORME SECRETARIAL

Se le informa al titular del despacho que revisado el expediente en lo ordenado en auto de 31 de Agosto de 2018 se ordena la reelaboración del despacho comisorio conforme a las documentaciones allegadas sobre el vehículo TBZ-581, pero una vez revisado el expediente se observa que el auto de fecha 20 de Febrero de 2017 ordena la elaboración del despacho comisorio sobre el vehículo distinguido con placas WCK-175 y no sobre el ya mentado, y siendo la fecha correcta el 25 de Julio de 2016.

Ingresa para lo pertinente.

  
**GERALDINE TARAZONA PALACIO**  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carvajal

10

Bancoomeva

5

1808246413000991

FECHA EMISIÓN 2018-08-24	FECHA ADMISIÓN 11-23-18	DESTINATARIO OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL DA BOGOTA 10 # 14-33 PISO 1 BOGOTA
REMITENTE Bancoomeva		DESTINATARIO REBENTENTE Ban
NIT: 900007170 Código Postal: 7600003494		NIT: 9004 OFICINA BOGOTA CARREI BOGOTA

Santiago de Cali, 13/08/2018

11661 7-SEP-18 10:36  
5595  
OF. EJEC. CIVIL, M. PAL  
KIT 58

(es)  
OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA  
CARRERA 10 # 14-33 PISO 1  
BOGOTA-CUNDINAMARCA

Demandante /Ejecutante : FINANZAUTO SA  
Demandado /Ejecutado : DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO  
Radicación : 2015-00522 (JUZGADO ORIGEN 55 CIVIL MUNICIPAL)

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.26917 del 19/06/2018, radicado en nuestras dependencias el día 25/07/2018, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO con identificación No. 55180081.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vinculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARIA ALEJANDRA MONTAÑO CERON

Auxiliar de Embargos  
Bancoomeva S.A.  
Cra. 56 No. 11<sup>a</sup>-83 – Cali (Valle)

VERIFICADO EN LA OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA

52

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de Septiembre dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001 4003 **055-2015-00522-00**

En atención al informe secretarial obrante a fl.50, revisado el proceso de la referencia, el despacho dispone corregir el auto de 31 de agosto de 2018 (fl. 49), conforme al inciso 3 art. 286 del C.G.P., en los siguientes términos:

ÚNICO: Corregir el auto del auto de 31 de agosto de 2018 (fl. 49), en el sentido que se elabore nuevamente el despacho comisorio ordenado en el auto de 25 de julio de 2016 en los términos de la providencia citada. Oficiese.

↳ Notifíquese,

  
HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C., 27 de Septiembre de dos mil dieciocho  
Por anotación en estado N° 172 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Despacho Comisorio N° 3843

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber  
Al  
ALCALDIA DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixta No. 11001-40-03-055-2015-00522-00 iniciado por FINANZAUTO S.A contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO (Origen Juzgado 055 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 25 de Julio de 2016, 31 de Agosto de 2018 y 26 de Septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para designar secuestre a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa TBZ-581, de propiedad de la parte demandada DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero SISTEMA INTEGRADO AUTOMOTRIZ S.A.S -SIA ubicados en la CALLE 20 B N° 43 A-60 INT 4 ZONA INDUSTRIAL PUENTE ARANDA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 25 de Julio de 2016, 31 de Agosto de 2018 y 26 de Septiembre de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, identificado(a) con C.C. 79.332.233 y T.P. 48.642 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 03 de Octubre de 2018.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

YELIS YAEL TIRADO M.  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

<input checked="" type="checkbox"/>	GENCO	
Henry Vela	DETALLEANTE	<input type="checkbox"/>
19400273	REVISADO	<input type="checkbox"/>
8051300	ACTUALIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>
1-2 OCT. 2018		
<i>[Signature]</i>		



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

54

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 44298

Bogotá D. C., 03 de Octubre de 2018

Señores:  
ALCALDIA LOCAL RESPECTIVA  
Ciudad.

REF: Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixta No. 11001-40-03-055-2015-00522-00 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT **860.028.601-9** contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO C.C 55.180.081 (Origen Juzgado 055 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de Septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REMITIRLE el despacho comisorio N° 3843 de 03 de Octubre de 2018 con sus respectivos anexos, con la finalidad de que le dé el trámite correspondiente o lo remita a los Juzgados de Pequeña Causas y Competencia Múltiple que actualmente actúan como Juzgados de Despachos Comisorios.

Lo anterior, se remite despacho comisorio N° 3843 de 03 de Octubre de 2018 con sus respectivos anexos que consta de copia de autos de fecha 25 de Julio de 2016, 31 de Agosto de 2018 y 26 de Septiembre de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS YAEL TIRADO M.  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Henry vela

19400273

8051300

12 OCT 2018

*Henry*

55

10



Bogotá, D.C., 31 de Agosto de 2018

*Dospalo*

DNO-2018-07-6714



6000416918  
0001 CUENTAS DE DEPOSITO  
BOGOTA

Señores

*Adrián*  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL *18*

JUZGADO DECIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
LILIANA DAZA  
CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES P 1  
BOGOTA DC

14166 25-SEP-'18 11:49  
*6010*

RADICADO N° 11001400305520150052200  
REF: OFICIO N° 26917;ORIGEN;JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO, con identificación No 55180081 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

*B. W.*

**HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES**  
Director Nacional Operaciones

Elaborado por LUZ GONZALEZ

*03 octubre 2018*

Republica De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Publico  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUDICIAL CIVIL MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE...



11 OCT 2018

En el día...  
EXCELENTE...  
in el año...  
la a los fines legales pertinentes

Secretario(a)

10

19  
tho

161.8019

56

Señor  
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C. 10  
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO SA contra DIANA JIMENA TUJILLO  
VINASCO  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

PROCESO No 2015 - 0522

10175 14-JAN-19 10:27

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta las respuestas negativas de los bancos OCCIDENTE, GNS SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, BBVA, DAVIVIENDA, CITIBANK, CAJA SOCIAL, BOGOTA, BANCOOMEVA; de fecha 27, 30 de julio, 2, 8, 17, 23 de agosto y 7 de septiembre del 2018, y con el fin de no hacer ilusorias las pretensiones de la demanda y con fundamento en el artículo 599 CGP, al señor Juez, comedidamente solicito se decreten y practiquen las siguientes medidas preventivas:

1. El embargo y secuestro del inmueble ubicado en Neiva, av cra 30 No. 31 sur-49 agrupación G, Bosques de San Luis, apto 302, torre 17, etapa 1 de propiedad el demandado DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO, inmueble con folio de matrícula inmobiliaria NO. 200-209785. Sirvase oficiar a la oficina de registro de Neiva Huila.
2. El embargo de los salarios y demás emolumentos que perciba el demandado DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO, de la sociedad denominada MEGA CENTRO MOTO EXITOS SAS, identificado con Nit. No. 900517019-4 ubicado en la cra 24 No. 70ª-71 de Bogotá.

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ  
T.P. 48.642



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

07

17 ENE 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones VA PA 52 \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

SECRETARIA DE MOVILIDAD  
SUBSECRETARIA LEGAL  
UNIDAD DE COBRO COACTIVO  
MÓDULO DE MEDIDAS CAUTELARES SENTENCIAS Y REMATES

57 24

Medellín, 14 de agosto de 2018

OFICIO: MG-20180814-03

Señor (a)  
**JUEZ 55 MUNICIPAL CIVIL** de BOGOTÁ D.C.  
Avenida Carrera 10 #14-33,  
BOGOTÁ D.C. (Cundinamarca)

Dda - Ejecutada: **DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO**  
CÉDULA: **55180081**  
Rdo. : **201500522**  
Clase de proceso: **EJECUTIVO MIXTO**  
EJECUTANTE: **MUNICIPIO DE MEDELLIN- SECRETARÍA DE MOVILIDAD**  
CONCEPTO: **MULTAS DE TRÁNSITO**  
AVISO Y/O EXP(S): **220320160000000345169**  
COMPARENDO (S): **D0500100000009215488**  
ACCIÓN: **PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO**  
ASUNTO: **CONCURRENCIA DE EMBARGOS**

Me permito informar que en el proceso instaurado por la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN, con NIT 890905211-1, la SUBSECRETARIA LEGAL, en uso de sus facultades legales, suscribió en contra de **DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO**, con cedula de ciudadanía No. **55180081**, mediante las Resolución **MG 2018-0814-01** de la fecha; **CONCURRENCIA DE EMBARGOS** a la medida ya dispuesta por el JUZGADO 55 MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C., donde se tramita proceso EJECUTIVO MIXTO, No. 201500522, con embargo sobre el vehículo de placas **WCK175**, **CLASE: CAMION**, **MARCA: CHEVROLET**, **LINEA: NQR**, **COLOR: BLANCO GALAXIA**, **MODELO: 2014**, **CHASIS: 9GDN1R757EB036401**, propiedad de la ejecutada-demandada.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 465 y 466 del Código General del Proceso, advirtiendo que en caso de terminación del citado proceso, la presente medida quede por cuenta de la **UNIDAD DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN** y del remanente del producto de los bienes embargados.

Sírvase proceder de conformidad, tomando la atenta nota respectiva.

Atentamente,

**MARIA PATRICIA ZUNIGA CAMPO**  
Subsecretaria legal

Proyectó  
Marisol Gómez Q.  
Abogado de apoyo

MSJ

Revisó  
Juan R. Chávez Vargas  
Abogado coordinador

Aprobó:  
Rafael Antonio Acendra Arguelles  
Líder de programa

R





**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

SECRETARIA DE MOVILIDAD  
SUBSECRETARIA LEGAL  
UNIDAD DE COBRO COACTIVO  
MÓDULO DE MEDIDAS CAUTELARES SENTENCIAS Y REMATES

Medellín, 14 de agosto de 2018

**EJECUTANTE:** MUNICIPIO DE MEDELLIN  
**EJECUTADO:** DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO  
**CÉDULA:** 55180081  
**CONCEPTO:** MULTAS DE TRÁNSITO  
**AVISO Y/O EXP(S):** 220320160000000345169  
**COMPARENDO (S):** D05001000000009215488

**ACCION:** PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO

**RESOLUCIÓN N° MG 2018-0814-01 QUE DECRETA CONCURRENCIA DE EMBARGOS**

La Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín identificada con el NIT. 890905211-1, Inspección de contravenciones, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002, expidió la Resolución No. 0000303610 del 01 de septiembre de 2015, por medio de la cual se sancionó a **DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO**, con cedula de ciudadanía No. **55180081**, en razón al comparendo No. D05001000000009215488, por violar normas contenidas en el Código Nacional de Tránsito:

La Unidad de Cobro Coactivo, profirió Resolución de Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Medellín y en contra del ejecutado, mediante actuación procesal del 11 de octubre de 2017, con multa de (\$322.170) TRESCIENTOS VENTIDOS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/L, más la indexación a que hubiere lugar de acuerdo al IPC, certificado por el DANE o el interés moratorio a la máxima tasa legal permitida y las costas que se llegaren a causar hasta el momento del pago total de la obligación.

Dado que dentro del término concedido por el artículo 830 del Estatuto Tributario el(a) ejecutado(a) no se allanó al pago de la obligación ni propuso excepciones y considerando que el documento base del recaudo reúne los requisitos legales y por lo tanto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, es pertinente entrar a proferir Resolución que decreta **CONCURRENCIA DE EMBARGOS**, ya que en el **JUZGADO 55 MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C.**, se tramita proceso **EJECUTIVO MIXTO**, No. 201500522, con embargo sobre el vehículo de placas **WCK175**, propiedad de **DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO**, con cedula de ciudadanía No. **55180081**; al cual, esta misma unidad de cobro coactivo ordenó embargo y secuestró del mencionado vehículo, mediante Resolución 000000001000021, del 11 de octubre de 2017

Con el propósito de lograr el pago de dicha obligación, la **SUBSECRETARIA LEGAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN** de conformidad con el Decreto 2268 del 30 de diciembre de 2014;

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETAR LA CONCURRENCIA DEL EMBARGO**, a la medida ya dispuesta por el **JUZGADO 55 MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C.**, se tramita proceso **EJECUTIVO MIXTO**, No. 201500522, con embargo sobre el vehículo de placas **WCK175**,





**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD  
SUBSECRETARÍA LEGAL  
UNIDAD DE COBRO COACTIVO  
MÓDULO DE MEDIDAS CAUTELARES SENTENCIAS Y REMATES

**CLASE:** CAMION, **MARCA:** CHEVROLET, **LÍNEA:** NQR, **COLOR:** BLANCO GALAXIA, **MODELO:** 2014, **CHASIS:** 9GDN1R757EB036401, propiedad de **DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO**, con cedula de ciudadanía No. **55180081**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 465 y 466 del Código General del Proceso, advirtiendo que en caso de desembargo dicha medida quede por cuenta de la Unidad de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Medellín y del remanente del producto de los bienes embargados.

**SEGUNDO:** **LIBRAR** los oficios correspondientes para dar cumplimiento a la presente providencia.

**TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el art. 833-1 del Estatuto Tributario

**CÚMPLASE**

**MARIA PATRICIA ZUÑIGA CAMPO**  
Subsecretaria Legal

proyectó: Marisol Gomez Q. Abogado de apoyo	<i>M G Q</i>	Revisó: Juan R. Chaves Vargas Abogado - Coordinador	<i>J R</i>	Aprobó: Rafael A. Acendra A. Líder de Programa	<i>R</i>
---	--------------	---	------------	--	----------





Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el pro. Ciudad: BOGOT Entidad/Especialidad: JUZGA

Aqui encontrará la manera más fácil de co Seleccione la opción de consulta que desee: Construir Número

Construir Número (Primera o úni

Detalle del Registro

Fecha de Consuli

25 A.M. Obtener Archivo PDF

Postage label for CERTIPOSTAL OFICINA MEDELLIN, including tracking number 505789200920, origin Medellín, and destination Bogotá. Includes fields for weight, dimensions, and value.

Información de Radicación del Proceso

Despaci 010 Juzgado Municipal de Ejec

Clasificación del Proceso

Tipo De Ejecución Ejec

Sujetos Procesales

Table with columns for Demandante(s) and Demandado(s). Demandante: FINANZAUTO S.A. Demandado: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

Contenido de Radicación

Contenido CUADERNO 1 - CUADERNO 2

Actuaciones del Proceso

Table with columns: Fecha de Actuación, Actuación, Anotación, Fecha Inicia Término, Fecha Finaliza Término, Fecha de Registro. Lists various court actions from August 2018.

23 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5228-2018. NO. RELOJ RADICADOR: 43132. ENTIDAD O SEÑOR(A): BCO CAJA SOCIAL - TERCER INTERESADO. APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS. OBSERVACIONES: INFORME BANCOS			23 Aug 2018
21 Aug 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A LETRA//CLAUDIA ESCOBAR			21 Aug 2018
17 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5087-2018. NO. RELOJ RADICADOR: 8854. ENTIDAD O SEÑOR(A): BANCO CITYBANK - TERCER INTERESADO. APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL. CON LA SOLUCITUD: OTRO			17 Aug 2018
10 Aug 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A LETRA//CLAUDIA ESCOBAR			10 Aug 2018
08 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4887-2018. NO. RELOJ RADICADOR: 97149. ENTIDAD O SEÑOR(A): LUISA V - TERCER INTERESADO. APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL. CON LA SOLUCITUD: OTRO. OBSERVACIONES: ALLEGA RESPUESTA DEL BANCO DAVIVIENDA			08 Aug 2018
03 Aug 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A LETRA//CLAUDIA ESCOBAR			03 Aug 2018
02 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4777-2018. NO. RELOJ RADICADOR: 97527. ENTIDAD O SEÑOR(A): BANCO BBVA - TERCER INTERESADO. APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL. CON LA SOLUCITUD: OFICIO. OBSERVACIONES: INFORME BANCOS			02 Aug 2018
01 Aug 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A LETRA//CLAUDIA ESCOBAR			01 Aug 2018
30 Jul 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4653-2018. NO. RELOJ RADICADOR: 95351. ENTIDAD O SEÑOR(A): BANCO GNB - TERCER INTERESADO. APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL. CON LA SOLUCITUD: OTRO. OBSERVACIONES: ALLEGA RESPUESTA DEL BANCO GNB SUDAMERIS			30 Jul 2018
30 Jul 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4648-2018. NO. RELOJ RADICADOR: 96500. ENTIDAD O SEÑOR(A): BANCOLOMBIA - TERCER INTERESADO. APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL. CON LA SOLUCITUD: OFICIO. OBSERVACIONES: INFORME BANCOS			30 Jul 2018
27 Jul 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4616-2018. NO. RELOJ RADICADOR: 40320. ENTIDAD O SEÑOR(A): BCO OCCIDENTE - TERCER INTERESADO. APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL. CON LA SOLUCITUD: OTRAS. OBSERVACIONES: INFORME BANOS			27 Jul 2018
27 Jun 2018	ENTREGA DE OFICIOS	SE HACE ENTREGA DE OFICIOS NO26917 AL AUTORIZADO DE LA PARTE ACTORA HENRY VELA CC 19400273//ANGÉLICA POVEDA			27 Jun 2018
21 Jun 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIOS FIRMADOS DRA LILIANA DAZA SE DIRECCIONA A LETRA.LILIANA DAZA			21 Jun 2018
19 Jun 2018	OFICIO ELABORADO	OFICIO ELABORADO GERALDINE TARAZONA 26917			19 Jun 2018
12 Jun 2018	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/06/2018 A LAS 09:26:18.	13 Jun 2018	13 Jun 2018	12 Jun 2018
12 Jun 2018	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				12 Jun 2018
01 Jun 2018	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE // CDNOS 2 //CLAUDIA ESCOBAR			01 Jun 2018
31 May 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3206-2018. NO. RELOJ RADICADOR: 86864. ENTIDAD O SEÑOR(A): ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE - TERCER INTERESADO. APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL. CON LA SOLUCITUD: MEDIDAS CAUTELARES			31 May 2018
29 May 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A LETRA//CLAUDIA ESCOBAR			29 May 2018
28 May 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3091-2018. NO. RELOJ RADICADOR: 76340. ENTIDAD O SEÑOR(A): ANTONIO JOSE RESTREPO - TERCER INTERESADO. APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL. CON LA SOLUCITUD: OFICIO. OBSERVACIONES: ALLEGA OFICIO TRAMITADO			28 May 2018
31 Jan 2018	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/01/2018 A LAS 11:15:03.	01 Feb 2018	01 Feb 2018	31 Jan 2018
31 Jan 2018	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				31 Jan 2018
18 Jan 2018	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE//CDNOS 2//CLAUDIA ESCOBAR			18 Jan 2018
16 Jan 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 136-2018. ENTIDAD O SEÑOR(A): JUZ 80 CM - TERCER INTERESADO. APORTÓ DOCUMENTO: OFICIO. CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE			16 Jan 2018
12 Jul 2017	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN				12 Jul 2017
29 Mar 2017	OFICIO ELABORADO				29 Mar 2017
20 Feb 2017	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/02/2017 A LAS 16:50:26.	21 Feb 2017	21 Feb 2017	20 Feb 2017
20 Feb 2017	AUTO ORDENA OFICIAR	20.02.2017 ACREDITADO COMO SE ENCUENTRA EL EMBARGO DEL VEHICULO D EPLACS WCK 175 LIBRESE OFICIO A LA SIJION SECCION UTO MOTORES , DECRETAR EMBARGO DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR Y REMANENTE EN EL JUZGADO 50 CIVL MUNICIPAL DE BOGOTA DENTRO DEL PROCESO N° 20114-1215 HOY JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION			20 Feb 2017
26 Jan 2017	AL DESPACHO				26 Jan 2017
05 Dec 2016	RECEPCIÓN	SOLICITAN APREHENSION VEHICULO			05 Dec 2016

MEMORIAL					
06 Oct 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/10/2016 A LAS 08:51:37.	07 Oct 2016	07 Oct 2016	06 Oct 2016
06 Oct 2016	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	05.10.2016 APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS			06 Oct 2016
15 Sep 2016	MEMORIAL AL DESPACHO	SOLICITA EMBARGO DE REMANENTES			15 Sep 2016
13 Sep 2016	AL DESPACHO				13 Sep 2016
24 Aug 2016	TRASLADO ART. 110 C.G.P.		25 Aug 2016	29 Aug 2016	24 Aug 2016
09 Aug 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DEL DEMANDANTE PRESENTA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO			18 Aug 2016
01 Aug 2016	OFICIO ELABORADO				01 Aug 2016
25 Jul 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/07/2016 A LAS 16:58:10.	26 Jul 2016	26 Jul 2016	25 Jul 2016
25 Jul 2016	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION LEY 1395/2010	25.07.2016 SEGUIR ADELANTE EJECUCION. CONDENA ENCOSTA AL DEMANDADO, SEÑALA AGENCIAS \$ 2 500.000.00			25 Jul 2016
25 Jul 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/07/2016 A LAS 16:57:22.	26 Jul 2016	26 Jul 2016	25 Jul 2016
25 Jul 2016	AUTO ORDENA OFICIAR	25.07.2016 ACREDITADO COMO SE ENCUENTRA EL EMBARGO DEL VEHICULO D EPLACAS TBZ 581 LIBRESE OFICIO A LA SIJIN			25 Jul 2016
24 Jun 2016	AL DESPACHO				24 Jun 2016
21 Jun 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA DE EMTRA-SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE S EN C.			21 Jun 2016
09 Jun 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	CURADOR AD-LITEM SE REFIERE A LA DEMANDA			10 Jun 2016
07 Jun 2016	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICO PERSONALMENTE CURADOR DE LA DEMANDADA DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO DEL MANDAMIENTO DE PAGO.			07 Jun 2016
26 May 2016	TELEGRAMA				26 May 2016
13 May 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/05/2016 A LAS 14:30:11.	16 May 2016	16 May 2016	13 May 2016
13 May 2016	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	12.05.2016 DESIGNA CURADOR AD-LITEM (TELEGRAMA)			13 May 2016
28 Apr 2016	AL DESPACHO				28 Apr 2016
20 Apr 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DEL DEMANDANTE ALLEGA PUBLICACIONES DE EMPLAZAMIENTO			20 Apr 2016
04 Apr 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/04/2016 A LAS 07:54:23.	05 Apr 2016	05 Apr 2016	04 Apr 2016
04 Apr 2016	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO	01.04.2016 DECRETA EL EMPLAZAMIENTO A LA DEMANDADA DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO			04 Apr 2016
30 Mar 2016	MEMORIAL AL DESPACHO	APODERADO DEL DEMANDANTE SOLICITA EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA			30 Mar 2016
30 Mar 2016	AL DESPACHO				30 Mar 2016
14 Mar 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DEL DEMANDANTE ALLEGA AUTORIZACIÓN			14 Mar 2016
07 Mar 2016	OFICIO ELABORADO				07 Mar 2016
01 Mar 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DEL DEMANDANTE SOLICITA SE TENGA EN CUENTA NUEVA DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR DEMANDADO			01 Mar 2016
08 Feb 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/02/2016 A LAS 10:45:28.	09 Feb 2016	09 Feb 2016	08 Feb 2016
08 Feb 2016	AUTO ORDENA OFICIAR	05.02.2016 DECRETA EMBARGO (OFICIAR)			08 Feb 2016
08 Feb 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/02/2016 A LAS 10:44:53.	09 Feb 2016	09 Feb 2016	08 Feb 2016
08 Feb 2016	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	05.02.2016 LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO			08 Feb 2016
18 Jan 2016	AL DESPACHO				18 Jan 2016
26 Nov 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL				26 Nov 2015
18 Nov 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/11/2015 A LAS 12:28:43.	20 Nov 2015	20 Nov 2015	18 Nov 2015
18 Nov 2015	AUTO INADMITE DEMANDA	18.11.2015 INADMITE DEMANDA			18 Nov 2015
08 Sep 2015	AL DESPACHO				08 Sep 2015

08 Sep 2015	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 08/09/2015 A LAS 08:52:06	08 Sep 2015	08 Sep 2015	08 Sep 2015
-------------	-----------------------	---	-------------	-------------	-------------

Imprimir

aquí



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL**  
**Carrera 10 # 14-33 piso 19**  
**BOGOTÁ D.C.**

10

Oficio 3605

Bogotá D.C., 30 de Octubre de 2018

Señores  
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C  
**JUZGADO DIEZ (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
Ciudad

**Referencia:** EJECUTIVO MIXTO No. 11001400300320150052200

**Demandante:** FINANZAUTO S.A

**Demandado:** DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

Me permito remitirle memorial recibido por equivocación por este Juzgado y para el proceso de la referencia, toda vez que el proceso está a cargo de ustedes, en cumplimiento a los Acuerdos emanados por el Consejo Superior de la Judicatura

Va en dos (02) folios

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
SECRETARÍA  
**CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO**  
Secretario JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

OF. EJEC. CIVIL. BOGOTÁ D.C.

16003 14-JUN-19 10:47

S  
6F  
17/2/2019  
Jef



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

17 ENE 2019

07

Al despacho del Señor (a) juez (a) \_\_\_\_\_  
Observaciones ver día 16  
El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_

2019-01-17 13:33:33

2019-01-17 13:33:33



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Republica de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
OFICIO No. 26917

Bogotá, D.C., 19 de Junio de 2018

94488 17-ENE-719 8:54

Señor Gerente  
BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, BANCO  
DAVIVIENDA, HELM BANK, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO, BANCO  
BBVA, BANCO AV VILLAS, BCSC, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ABN AMRO,  
BANCAFE, BANCO COOMEVA, BANCO CORPBANCA, BANCO GNB  
SUDAMERIS, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO PROCREDIT,  
BANCO ITAU.

Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-055-2015-00522-00 iniciado por  
FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO  
C.C 55.180.081 Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen  
Juzgado 55 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de Junio de 2018, proferido  
dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las  
sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas  
de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que excedan el tope  
establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016  
expedida por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 180.547.850, 62 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo  
593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por  
intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta  
110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

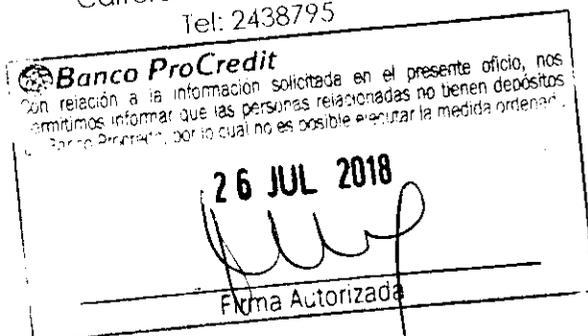
Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y  
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo  
Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIA DRA  
Profesional Universitaria

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795



Oficina de Emisión  
Civil  
AL DEF  
21 ENE 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de Enero dos mil diecinueve de 2019

Referencia: 11001 4003 055-2015-00522-00

En atención al oficio No MG-20180814-03 del 14 de agosto de 2018, proveniente de la Secretaría de Movilidad, subsecretaria legal, Unidad de Cobro Coactivo de la Alcaldía de Medellín, el despacho dispone:

ÚNICO: Téngase en cuenta para los efectos del art. 465 del C.G.P. el embargo de bienes decretado dentro del proceso Ejecutivo Mixto D05001000000009215488 tramitado por la alcaldía en mención. Oficiese.

Notificación,

  
HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 24 de Enero de dos mil diecinueve  
Por anotación en estado N° 009 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

  
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

5

OFICIO No. 3914

Bogotá D. C., 30 de Enero de 2019

107 FEB. 2019

Señor:

ALCALDIA DE MEDELLIN  
SECRETARIA DE MOVILIDAD  
SUBSECRETARIA LEGAL  
UNIDAD DE COBRO COACTIVO  
MODULO DE MEDIDAS CAUTELARES SENTENCIAS Y REMATES  
Medellín

FRANQUETA

REF: Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixta de Menor Cuantía No. 11001-40-03-055-2015-00522-00 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT **860.028.601-9** contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO C.C 55.180.081 (Origen Juzgado 055 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de Enero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que SE TENDRA EN CUENTA el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. MG-20180814-03 del 14 de Agosto de 2018, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Coactivo Comparendo No. D05001000000009215488 Aviso y/o Expediente N°2203201600000000345169 que adelanta su entidad contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO C.C 55.180.081.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

66

OFICIO No. 26917

Bogotá, D.C., 19 de Junio de 2018

Señor Gerente  
BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, CITIBANK, BANGOLOMBIA, BANCO  
DAVIVIENDA, HELM BANK, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO, BANCO  
BBVA, BANCO AV VILLAS, BCSC, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ABN AMRO,  
BANCAFE, BANCO COOMEVA, BANCO CORPBANCA, BANCO GNB,  
SUDAMERIS, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO PROCREDIT,  
BANCO ITAU.

Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-055-2015-00522-00 iniciado por  
FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO  
C.C 55.180.081 Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen  
Juzgado 55 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de Junio de 2018, proferido  
dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las  
sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas  
de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que excedan el tope  
establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016  
expedida por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 180.547.850, 62 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo  
593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por  
intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta  
110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y  
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo  
Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIA DIAZ  
Profesional Universitario  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°

Tel: 2438795





**Banco Agrario de Colombia**

Hay un campo para todos

www.bancoagrario.gov.co



/mibancoagrario



/mibancoagrario

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES  
Gerencia Operativa de Convenios - Unidad Operativa de Embargos

62

Bogotá D.C, 27 de Julio de 2018

10

UOE-2018-3044103  
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA  
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores  
Entes Judiciales (JUZGADOS – RAMA JUDICIAL) ó  
ENTES COACTIVOS

OF. EJEC. N° 19.1. RADICAC.

As 2F

19693 23-JAN-19 14:49 Oficio

793-2019

ASUNTO: **Devolución Oficio de Embargo / Desembargo  
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

OFICIO: OFICIO N° 26917 RADICADO N° 11001 40 03 055 2015 00522 00

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, con los números de identificación indicados en su solicitud, las personas relacionadas no presentan vínculos con los productos antes mencionados en esta Entidad, no obstante, de corresponder el embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a realizar.

Cordialmente,

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**  
Gerencia Operativa de Convenios  
Unidad Operativa de Embargos  
Proceso: Santiago Duran Dussan



4

Republica De Colombia  
Branca Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha

13 FEB 2019

se entrega al

Expediente anterior, en el número de folios en folios, en el expediente de referencia, conforme lo dispuesto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Civil, en el interés de las partes interesadas.

Secretario (a)

SEÑOR  
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.  
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

PROCESO No. 2015 – 0522

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la parte demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho oficie a los bancos BOGOTA, BCSC, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA y al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para que rinda un informe de títulos proveniente del embargo efectivo a nombre del demandado DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO según respuestas de loa Bancos BOGOTA, BCSC, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA que obran en el expediente de fecha 28, 23 y 8 de Agosto de 2018 y 30 de Julio de 2018.

Del señor Juez, respetuosamente.

Cordialmente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE  
CC No.79.332.233 de Bogotá  
T.P. No.48.642

FZT – 11

1144-143-010,  
OF. EJ. CIVIL MUN. BOGOTÁ

68959 4-FEB-19 12:28

2 folios  
F. Oficio

comprobar  
C. Lince



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Penal  
Municipalidad de Bonetá D.C.  
SENTENCIA A DESPACHO

13 FEB 2019

04

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El Abogado

69

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001 40 03 055 2015 – 00522 00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Oficiar a las entidades financieras indicadas en el memorial visible a folio 68 para que informen el trámite dado al oficio No. 26917 de 19 de junio de 2018, el cual fue debidamente radicado en sus instalaciones y para que indiquen si a la fecha se han puesto dineros a disposición del proceso de la referencia. Diligénciese por la parte interesada.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

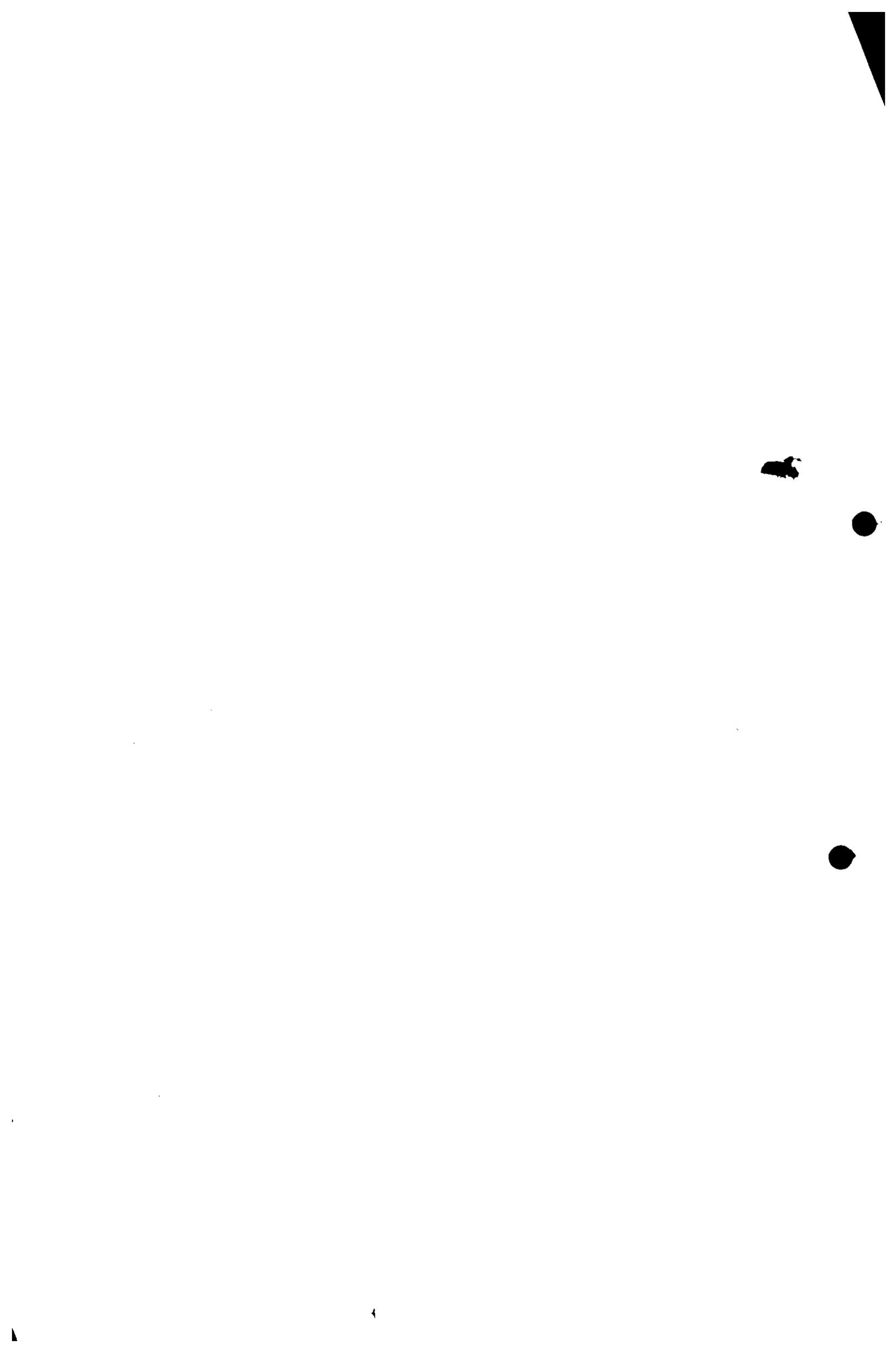
**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C, 21 de febrero de 2019

Por anotación en estado N° 029 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am Secretaria.



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

R

OFICIO No. 12671

Bogotá D. C., 27 de Febrero de 2019

Señores:

BANCO DE BOGOTA, POPULAR, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, HELM BANK,  
COLPATRIA, AV VILLAS, DE OCCIDENTE, ABN AMRO COLOMBIA, BANCAFE,  
BANCOOMEVA, CORPBANCA, FALABELLA, PROCREDIT

Ciudad.

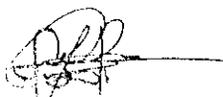
PEF: Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixta de Menor Cuantía No. 11001-40-03-055-2015-00522-00 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT **860.028.601-9** contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO C.C 55.180.081 (Origen Juzgado 055 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de Febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informen el tramite dado al oficio N° 26917 de 19 de Junio de 2018, cual fue debidamente radicado en sus instalaciones y para que indiquen si a la fecha se han puesto dineros a disposición del proceso de la referencia.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
GERMÁN ANDRÉS PRIAS G.  
2019-02-27 10:00:00

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

x  
Tatiana Bohorguez

1022999 413

8051300

13 MAR 2010

*Tatiana Bohorguez*

SEÑOR  
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C  
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A contra DIANA JIMENA VINASCO

PROCESO No: 2015 - 0522

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 48.642 del C. S. de la J., obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito autorizar a ANGELICA TATIANA BOHORQUEZ RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No 1.022.999.413 de Bogotá para que examine el expediente así como para retirar y recibir despachos comisorios, oficios, edictos, desgloses, copias simples y auténticas, etc., todo en procura de la buena marcha de mis intereses y el correcto ejercicio de la profesión.

Atentamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ  
T.P. 48.642  
Teléfono 8051300  
E mail: [restrepo.asistente@gmail.com](mailto:restrepo.asistente@gmail.com)

NOTARIA  
**19**  
BOGOTA D.C

**NOTARIA DIECINUEVE**  
**DILIGENCIA DE PRESENTACION**  
**PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO**

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C  
se presentó personalmente: Antonio José Restrepo Lince  
quien exhibió la C.C. No. 79332233  
de Bogotá y T.P. No. 48.642  
y declaró que el contenido del presente documento  
dirigido a: Entidad correspondiente  
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya  
Bogotá D.C. 12 MAR 2019

FIRMA  
Autorizo el Reconocimiento

MOJILLA DEL  
LINCE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
EMMA INÉS ROSAS CARBONELL  
NOTARIA  
**19**  
BOGOTA D.C.



**Banco de Occidente**  
Nit. 890.300.279-4

2

Bogotá D.C., 04 de abril de 2019

BVR 119-02709

**REQUERIMIENTO**

10

Señores  
**OFICINA DE PAOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPAL DE  
EJECUCION DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ  
Dr(a). CAMILO ANDRES PRIAS  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1  
BOGOTÁ**

**Asunto:** Respuesta oficio No. 12671. Proceso No. 11001400305520150052200.  
Del pasado 2/27/2019 contra **DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO C.C.**  
55180081.

Con el fin de atender el requerimiento del oficio en asunto, recibido el 4/3/2019, nos permitimos informar que las cuentas de la cliente **DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO** se encuentra embargadas por parte del Juzgado 34 Civil Municipal de Descongestion de bogotá, a traves de oficio 297 de fecha 08 de septiembre de 2014, poceso No. 2014-0699, por valor de \$42.000.000.

Por lo anterior indicamos que no es posible remitir recursos en favor del proceso en referencia, toda vez que las cuentas permanecerán embargas hasta cumplir la medida de embargo o conocer por parte del Juzgado 34 Civil Municipal de descongestion de bogotá decisión en contrario.

Esperamos que la información indicada sea entendida como contestación al oficio en referencia.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

**Luisa Fernanda Marin Quiroz**  
Gestor De Servicio UCC  
Vicepresidencia de Servicio al Cliente  
Bogotá

blabco@luisfernanda.com.co

Carrera 13 No. 27-47 - Teléfono: 494 0111 Ext. 14657 Bogotá D.C.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

06557 5-ABR-'19 14:27

S  
H  
IF

3254-136

10



@Bco\_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

FTP-APY-018

www.bancodeoccidente.com.co

Mar 5 de 2019



5

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

10 ABR 2019

se agrega al

expediente el anterior escrito para que se anexen en fotos, \_\_\_\_\_  
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto  
en el artículo 109 C.G.F. se pone en conocimiento de los interesados,  
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



Bogotá, 03 de Abril de 2019

Señores  
**OFICIAN DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**  
 CAMILO ANDRES PRIAS G  
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
 CRA 10 No 14 - 33 PISO 1  
 BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

REF OF N° 12671 PROCESO No. RAD 11001400305520150052200 EMBARGO DE FINANZAUTO S.A ID 8600286019 VS DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO ID 55180081

En respuesta al oficio de la referencia nos permitimos informar, el modo en que procedió esta entidad financiera respecto al demandado que se relaciona en la referencia:

NUMERAL QUE APLICA	OBSERVACIONES
7	Con respecto al asunto de la referencia, nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no poseen ningun vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto no es posible acatar la medida de embargo

A continuación se encuentra la explicación de cada una de las observaciones antes indicadas. Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

1. Informamos que se realizó el registro de la medida cautelar en nuestro core bancario y se procedera de acuerdo con lo indicado en su oficio. El embargo fue aplicado por un valor de \$.
2. No procede el embargo a razón que la(s) cuenta(s) y/o producto (s) a embargar ordenado (s) por su oficio no existe ó se encuentra cancelada o no corresponde al demandado relacionado en su comunicado..
3. Favor confirmar y/o aclarar identificación, nombres y apellidos de la(s) persona(s) sobre la cual(es) recae la medida ya que no es claro o no corresponde en su totalidad
4. Para dar cumplimiento a la medida cautelar, solicitamos indicar o aclarar la cuantía del embargo.
5. Informamos que en nuestro core bancario se encuentra registrada una orden de embargo con las mismas características del oficio de la referencia con fecha anterior, favor indicar si corresponde a una nueva medida cautelar.
6. Se solicita que aclaren como proceder con la medida de embargo, debido a que la entidad demandada si posee productos, pero los recursos que maneja no son propios, sino de fiducias y/o patrimonios de terceros. O en el caso, de haber indicado la fiducia específica, no corresponde a ninguna de las registradas en nuestros sistemas.
7. Con respecto al asunto de la referencia, nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no poseen ningun vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto no es posible acatar la medida de embargo
8. No es posible dar cumplimiento a la medida cautelar, ya que el oficio no se encuentra dirigido a nombre del Banco. Se solicita remitir una nueva orden de embargo y/o desembargo a nombre de nuestra entidad.
9. Informamos que no es posible actualizar la cuenta judicial, ya que el demandado de la referencia no cuenta con ningun vinculo con nuestra entidad.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo y/o desembargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA  
 Operaciones Centralizadas  
 Elaboró: Christian Montoya

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

87198 11-ABR-'19 14:18

3472-94-10



5

Departamento de Justicia  
Banco de la Prisión  
Calle 100 No. 100  
San José, Costa Rica

12 ABR 2019

se agrega al

expediente el anterior...  
sin necesidad de...  
artículo 109 C. 121...  
sus fines legales perfore...

Medellín, 04 de abril de 2019

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO

Proceso No. 11001400305520150052200 Respuesta al oficio No.: 12671

CR 10 14 33 P 1

BOGOTA D.C

*10 EJEK  
10  
D R R*

En atención al señor(a):  
**CAMILO ANDRES PRIAS G**

**Radicado:** 11001400305520150052200  
**Demandante:** FINANZAUTO SA CC. 860028601-9  
**Demandado:** DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO CC. 55180081

27464 9-APR-19 10:14  
3339-43-10

Respetado (a) señor (a)

OF. EJEK. MPAL. RADICAC.

Bancolombia S.A., en atención al comunicado de la referencia, le informa que nuestra entidad dio estricto cumplimiento a la aplicación de la medida de embargo ordenada por su despacho para el demandado DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO mediante oficio de embargo No. 26917 con Número de proceso 11001400305520150052200, por valor de \$180,547,851.

Esta medida se encuentra aplicada desde la fecha 26 de julio de 2018 en la cuenta de ahorros No. 81695220605, en la actualidad esta cuenta no supera el límite inembargable del que tratan los Decretos 2349 de 1965 y 564 de 1996 los cuales fijan los montos de inembargabilidad de los depósitos de ahorro. Así mismo, la Superintendencia Financiera en cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 2° del Decreto 564 de 1996 divulga anualmente las sumas inembargables, así las cosas y a través de la Carta Circular 64 del 09 de octubre de 2018 estableció el límite en \$36,050,085 para procesos ordinarios. La cual estará vigente desde el 01 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2019.

Se aclara que, al momento de la aplicación de la medida, la cuenta registraba embargos anteriores, el embargo que usted nos solicita quedó debidamente registrado y se atenderá en el respectivo orden una vez hayan sido evacuadas las medidas cautelares inscritas previamente.

Esperamos en esta forma haber dado la suficiente claridad al presente asunto y estamos dispuestos a suministrar cualquier información adicional que se requiera.

Atentamente,

*Claudio Arango R.*  
CLAUDIA PATRICIA ARANGO RINCON  
Auxiliar Administrativo  
Sección Embargos y Desembargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.  
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.



5

República de Cuba  
Rama Judicial  
OFICINA DE LA FISCALÍA  
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

12 ABR 2019

se admitió

de conformidad con el anterior escrito...  
de conformidad con el artículo 109 C.G.P. se podrá...  
para los fines legales pertinentes.

Bogotá D.C., 08 de Abril de 2019

10

25

Señores  
**Oficina de apoyo para los juzgados civiles**  
**Camilo Andres Prias**  
Secretario  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1  
Bogotá D.C

Oficio: No.: 12671.  
Proceso No.: 11001-40-03-055-2015-00522-00  
Nombre Demandado: Diana Jimena Trujillo  
Documento Demandado(s): 55180081

Respetados Señores:

Reciba un cordial saludo de Banco Falabella S.A.

Acusamos recibido del oficio en referencia, mediante el cual nos solicita información de la respuesta dada al oficio No. 26917 que dentro del Proceso No. 11001-40-03-055-2015-00522-00. En el cual se decretó el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga o llegare a tener en esta entidad, el deudor relacionado Diana Jimena Trujillo Nit 55180081 según corresponda en el (los) oficio (s) en mención.

Al respecto nos permitimos informarle que, una vez revisada nuestra base de datos, el deudor anteriormente mencionado, No posee cuentas de ahorros/corrientes, fideicomisos y CDT'S activos con nuestra entidad.

Por tanto, no existen dineros sujetos a embargo y secuestro de acuerdo con los términos de su solicitud.

Si desea información adicional estaremos disponibles en el siguiente correo electrónico [lujramirez@bancofalabella.com.co](mailto:lujramirez@bancofalabella.com.co)

Cordialmente,

  
**Miguel Angel Antolinez M.**  
Jefe de Operaciones Pasivos

Elaboro: Jeferson Ramirez

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

06943 9-ABR-'19 12:02

Sanc  
JT  
IF  
3359-78-10



5

República De Colombia  
Rama Judicial - Poder Judicial  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
CARTAGENA

12 ABR 2019

se agrega al

esta fecha

Expediente el anterior en el que se ha actuado en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 C.G. en el procedimiento de ejecución de los títulos legales pertinentes.

SECRETARÍA

JTC

26

119-02709

REQUERIMIENTO

OFICINA DE PAYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ  
CALLE CAMILO ANDRES PRIAS  
ARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1  
BOGOTÁ

Asunto: Respuesta oficio No. 12671. Proceso No. 11001400305520150052200.  
Pasado 2/27/2019 contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO C.C.  
8180081.

Con el fin de atender el requerimiento del oficio en asunto, recibido el 4/3/2019, nos permitimos informar que las cuentas de la cliente DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO se encuentra embargadas por parte del Juzgado 34 Civil Municipal de descongestion de bogotá, a través de oficio 297 de fecha 08 de septiembre de 2014, proceso No. 2014-0699, por valor de \$42.000.000.

Por lo anterior indicamos que no es posible remitir recursos en favor del proceso en referencia, toda vez que las cuentas permanecerán embargadas hasta cumplir la medida de embargo o conocer por parte del Juzgado 34 Civil Municipal de descongestion de bogota decisión en contrario.

Esperamos que la información indicada sea entendida como contestación al oficio en referencia.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

Luisa Fernanda Marin Quiroz  
Gestor De Servicio UCC  
Vicepresidencia de Servicio al Cliente  
Bogotá

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

06557 5-ARR-19 14:21

S  
H  
IF

3254

10



Twitter



Facebook

Señor  
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.  
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Proceso: EJECUTIVO MIXTO No. 2015 - 0522  
Demandante: FINANZAUTO S.A.  
Demandado: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

37762 22-APR-'19 14:34

7591-152-70  
OF. EJEC. MPAL. RADICAL.

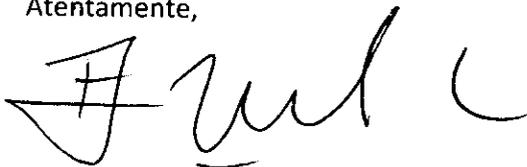
ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente solicito al despacho se ordene el embargo del remanente del siguiente proceso:

1. PROCESO EJECUTIVO de BANCO DE OCCIDENTE VS DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO, JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C., RADICACION 2014 – 0699.

Anexo copia de la respuesta del Banco de Occidente que indican que las cuentas de la DEMANDADA ESTAN EMBARGADAS POR UN TERCERO.

La anterior manifestación la efectúo bajo la gravedad del juramento.

Atentamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
C.C. No. 79.332.233 de Bogotá  
T.P. No. 48.642 del C.S.J.



República de Chile  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Comptroller General  
Avenida de la Libertad 1200  
Santiago, Chile

2017-1310

A despacho del Señor (a) juez (a)  
Observaciones  
El (la) Secretario (a)



DAVIVIENDA

28

10

HBL



IQ051004017453

Bogotá D.C., 09 de Abril de 2019

Señores  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC  
Carrera 10 No 14 33 Piso 1°  
Bogotá (Cundinamarca)

375.18-10  
38083 24-APR-'19 8:58

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Oficio: 12671

Asunto: 11001400305520150052200

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que la medida de embargo fue aplicada con su oficio 26917 de fecha 19 de Junio de 2018 en contra **DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO** identificada con CC 55180081; sin embargo a la fecha presentan embargos anteriores, motivo por el cual no se ha constituido depósito judicial.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

**COORDINACIÓN DE EMBARGOS**

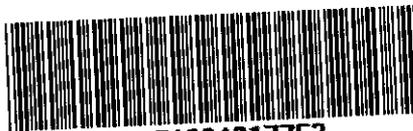
Johanalb. / 8036  
TBL - 201601037897443 - IQ051004017453



DAVIVIENDA

*M*

*(10)*



1Q051004017753

*HBL*

Bogotá D.C., 08 de Abril de 2019

Señores  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
Carrera 10 No 14 33 Piso 1  
Bogotá (Cundinamarca)

*3717-28-10*  
38893 24-APR-19 9:05

Oficio: 12671

Asunto: 11001400305520150052200

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que la medida de embargo fue aplicada con su oficio 26917 de fecha 19 de Junio de 2018 en contra de **DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO** identificada con CC 55180081; sin embargo, a la fecha presenta embargos anteriores, motivo por el cual no se ha constituido depósito judicial.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

*gupp*

**COORDINACIÓN DE EMBARGOS**

Maria Fernanda S. / 8036  
TBL - 201801037897527 - IQ051004017753

VIGILADO

Banco Davivienda S.A.



Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Señores  
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**  
Cra 10 No. 14-33 P 1  
Ciudad

*Let JOSE Jimena*  
*29-011*

REF.: **MIXTO DE MENOR CUANTÍA 20150052200**  
DEMANDANTE: **FINANZAUTO SA NIT 860028601-9**  
DEMANDANDO: **DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO C.C. 55180081**  
OFICIO No.: **12671**

Reciba un cordial saludo de Banco ProCredit Colombia S.A.,

En atención a su requerimiento, de fecha 27 de febrero de 2019, radicado en Banco ProCredit Colombia S.A. el día 3 de abril de 2019, informamos que, una vez validada nuestra base de datos se logró constatar que, **DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO** con cédula de ciudadanía No. **55180081** no posee a la fecha ningún producto pasivo con Banco ProCredit Colombia S.A.

Por lo tanto, no es posible acatar la orden emitida por su despacho, mediante oficio No. 26917 de fecha de junio de 2018.

Como soporte, allegamos copia simple del oficio con su respectiva respuesta.

Cordialmente,

*[Handwritten Signature]*

**YULY ALEJANDRA TELLO**  
**JEFE JURÍDICA**  
**BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.**

*2F 212*

28726 24-APR-'19 9:05

DE EJEC. CIVIL, RADICADO

*3718-7-10*





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

81

OFICIO No. 26917

Bogotá, D.C., 19 de Junio de 2018

Señor Gerente

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, CITIBANK, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, HELM BANK, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BCSC, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ABN AMRO, BANCAFE, BANCO COOMEVA, BANCO CORPBANCA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO PROCREDIT, BANCO ITAU.

Ciudad

"Al contestar favor a la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-055-2015-00522-00 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO C.C 55.180.081 Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 55 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de Junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 180.547.850, 62 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos FSAAT3 N° 9982/2084, 9991 de 2013 y FSAAT4 N° 10197 de 21 de julio de 2014, que fueron editados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

*Liliana Gracia*  
LILIANA GRACIA DRA.  
Profesora de Derecho  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
SECRETARIA  
26 JUL 2018

Banco ProCredit  
DIRECCIÓN GENERAL  
25 JUL 2018  
RECIBIDO  
*CSH*

Banco ProCredit  
Con relación a la información solicitada en el presente oficio, nos permitimos informar que las personas relacionadas no tienen divorcio.  
Banco ProCredit, según lo cual no es posible aplicar la medida ordenada.

26 JUL 2018  
*[Firma]*  
Firma Autorizada



del grupo Scotiabank

Bogotá D.C, 04 de Abril de 2019  
AE-000191-19

Señores:

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
SECRETARIO  
RAMA JUDICIAL  
ATN: PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 1  
BOGOTA

**REFERENCIA**

Oficio: 12671 DEL 270219 ALCANCE 26917 DEL 190618

Proceso: VR PROCESO EJECUTIVO RAD 11001400305520150052200

Demandante: FINANZAUTO SA

Contra: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO ó NIT: 55.180.081

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

Las persona(s) allí relacionada(s), no posee(n) vínculo(s) financiero(s) con nuestra entidad y/o no poseen productos embargables.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Confidencialmente

  
Diana Jimena Aguilera  
Área de Embargos

Banco Colpatría Del Grupo Scotiabank

82  
Prof  
Falió  
Dapaelo

33473 29-APR-19 11:12

OF. E.JEC. CIVIL M. PAL

3921-2019-35-016

D. J. P. 29-04

10

1f  
Deposito  
4347-5510

GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA



IQ002000337904

29-01-19

Bogotá D.C., 31 de Julio de 2018

Señor(a)

N  
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAZ

**LILIANA GRACIELA DAZA**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
CARRERA 10 NO 14 33 PISO 1  
BOGOTÁ, D.C.- Bogotá,D.C

70092 10-MAY-19 16:00

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 1101400305520150052200 OFICIO N° 26917**, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Cordial Saludo,



**Jairo Alfonso Salazar Moreno**  
Director Casa Matriz  
IQ

871

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Mayo dos mil diecinueve de 2019

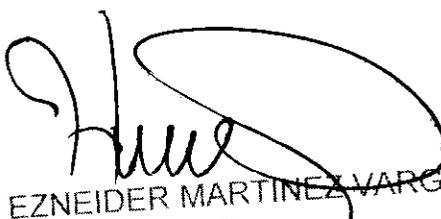
Referencia: 11001 4003 055-2015-00522-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: En virtud con lo dispuesto en el art. 466 del CGP, se decreta el embargo de remanentes y/o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo de Banco Occidente contra el aquí ejecutado bajo el radicado No 2014-699, que cursa en el Juzgado 34 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá. Oficiese.

Limítese la medida a la suma de \$180.547.850,63 Mcte

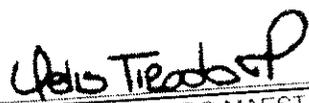
Notifíquese,

  
HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 17 de Mayo de dos mil diecinueve  
Por anotación en estado N° 083 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

  
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 32015

Bogotá D. C., 24 de mayo de 2019

Señores:  
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
Ciudad *San Carlos*

*Inscribir la medida a favor del Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-055-2015-00522-00 iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO C.C. 55.180.081 (Origen Juzgado 55 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado, dentro del proceso Ejecutivo No. 2014-699 que adelanta BANCO DE OCCIDENTE contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO C.C. 55.180.081.

Limítese la medida a la suma de \$ 180.547.850,63 M/cte.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
CAMILLO ANDRES PRIAS G.  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

NAME	Henry Vela	STATUS	<input type="checkbox"/>
PHONE	19400273	STATUS	<input type="checkbox"/>
TELEPHONE	0031300	STATUS	<input checked="" type="checkbox"/>
DATE	16 JUL 2019		
	Platz		

56

Señor  
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Proceso: EJECUTIVO 2015 - 0522  
Demandante: FINANZAUTO S.A.  
Demandado: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 48.642 del C. S. de la J., por medio del presente escrito me permito autorizar a HENRY OBDULIO VELA ZAMORA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.400.273 de Bogotá, para que examine el expediente así como para que pueda recibir despachos comisorios, oficios, edictos, resguardos, copias simples y auténticas, etc., todo en procura de la buena marcha de mis intereses. Y

NOTARIA DIECINUEVE DE BOGOTÁ

Ante el NOYARIO 19 del Circuito de Bogotá, se presentó para su autorización el Sr. Antonio José Restrepo Lince C.C. 79.332.233 de Bogotá y T.P. No. 48642 y declaró que el contenido del presente documento dirigido al Entidad es cierto y que la firma que aquí aparece es la de Antonio José Restrepo Lince en Bogotá D.C.

HUELLA DEL NOTARIO

08 JUL 2019

Autorizo el reconocimiento

Del Señor Juez, respetuosamente

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ  
T.P. 48.642



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

89

Despacho Comisorio N° 3843

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber  
Al  
ALCALDIA DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixta No. 11001-40-03-055-2015-00522-00 iniciado por FINANZAUTO S.A contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO (Origen Juzgado 055 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 25 de Julio de 2016, 31 de Agosto de 2018 y 26 de Septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para designar secuestre a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa TBZ-581, de propiedad de la parte demandada DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero SISTEMA INTEGRADO AUTOMOTRIZ S.A.S –SIA ubicados en la CALLE 20 B N° 43 A-60 INT 4 ZONA INDUSTRIAL PUENTE ARANDA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 25 de Julio de 2016, 31 de Agosto de 2018 y 26 de Septiembre de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, identificado(a) con C.C. 79.332.233 y T.P. 48.642 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 03 de Octubre de 2018.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

YELIS Yael TIRADO M.  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

1  
88

OFICIO No. 44298

Bogotá D. C., 03 de Octubre de 2018

Señores:  
ALCALDIA LOCAL RESPECTIVA  
Ciudad.

REF: Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixta No. 11001-40-03-055-2015-00522-00 iniciado por FINANZAUTO S.A NIT **860.028.601-9** contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO C.C 55.180.081 (Origen Juzgado 055 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de Septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REMITIRLE el despacho comisorio N° 3843 de 03 de Octubre de 2018 con sus respectivos anexos, con la finalidad de que le dé el trámite correspondiente o lo remita a los Juzgados de Pequeña Causas y Competencia Múltiple que actualmente actúan como Juzgados de Despachos Comisorios.

Lo anterior, se remite despacho comisorio N° 3843 de 03 de Octubre de 2018 con sus respectivos anexos que consta de copia de autos de fecha 25 de Julio de 2016, 31 de Agosto de 2018 y 26 de Septiembre de 2018.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
YELIS Yael TIRADO M.  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá:  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

GERALDINE TAPAZONA



8912

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C. veinticinco (25) de Julio de dos mil dieciséis (2016).

Proceso No. 110014003055201500552200

1. Agreguese a los autos o documental obrante de folio 7 a 10 agreguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.
2. Acreditado como se encuentra el embargo del vehículo de placas **78Z-581** perseguido dentro del presente asunto, a efecto de ~~libre~~ su aprehensión, **por secretaria** librese oficio con destino a la **SUIN** sección automotores para que libre la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición del juzgado el automotor en las instalaciones de los parqueaderos autorizados en el acuerdo 2586 de 2004 para la vigencia 2016, modificado por la resolución No. 9034 del 28 de diciembre de 2015.

Una vez puesto a disposición de este juzgado el citado vehículo y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión o Inspector Distrital de Policía de la ciudad correspondiente en el evento de que el vehículo no sea aprehendido en esta ciudad, quien cuenta con amplias facultades para nombrar secuestro y al que se le señala como honorarios la suma de \$190.000.00 pesos m/cte.

Librese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Recuérdesele al comisionado que al momento de la diligencia y antes de colocar el bien a cargo del secuestro, la parte actora debe cancelar los emolumentos de bodega y custodia del vehículo, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del acuerdo 2586 de 2004.

**NOTIFÍQUESE (2)**

**MARGARETH ROSALBA GARCIA RAMOS**

Jueza

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C. VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

EXPEDIENTE No. 110014003055201500552200

CARDEN EDGAR GALEANO GALEANO

El secretario

EH

3  
90  
44

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., Treinta y uno (31) de Agosto dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001 4003 055-2015-00522-00

En atención a las documentales obrantes a fls.43-45 y 47-48 en las cuales se acredita la aprehensión del vehículo objeto de cautela, el despacho dispone:

UNICO. Por la Oficina de Ejecución de Sentencias elabórese el Despacho comisorio ordenado mediante auto 20 de febrero de 2017 (fl. 23) comisionando a la Alcaldía Local de la zona respectiva, para que practique dicha comisión o en su defecto para que remita el referido despacho comisorio a la Oficina de reparto de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en cumplimiento con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C G P, la circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017, circular PCSJC17-37, del 27 de septiembre de 2017, circular PCSJC17-10832 del 30 de octubre de 2017 y circular PCSJA18-11034 del 28 de junio de 2018 en los términos dados en la providencia citada. Oficiese en tal sentido.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

<p style="text-align: center;"><b>Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá</b></p> <p>Bogotá, D. C. 3 de Septiembre de dos mil dieciocho Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am</p> <p>Secretaría</p>  <p style="text-align: center;"><b>JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS</b></p>
---

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de Septiembre dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001 4003 055-2015-00522-00

En atención al informe secretarial obrante a fl.50, revisado el proceso de la referencia, el despacho dispone corregir el auto de 31 de agosto de 2018 (fl. 49), conforme al inciso 3 art. 286 del C.G.P., en los siguientes términos:

ÚNICO Corregir el auto del auto de 31 de agosto de 2018 (fl. 49), en el sentido que se elabore nuevamente el despacho comisorio ordenado en el auto de 25 de julio de 2016 en los términos de la providencia citada. Oficiese.

• Notifíquese.

HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 27 de Septiembre de dos mil dieciocho  
Por anotación en estado N° 172 de esta fecha fue  
notificada el auto anterior. Fijado a las 08:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

5  
a2

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL						
N° CASO						
Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Correspondencia	

### ACTA DE INCAUTACIÓN VEHICULO

BOGOTÁ	Municipio	FUSAGASUGA	Fecha	17-08-2018	Hora:	17:00
--------	-----------	------------	-------	------------	-------	-------

ELIAS GALINDO PAEZ, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 4276819, natural de TIBANA, nacido el 20 de Noviembre 1966, de 51 años de edad, estado civil casado, calle 72 6 sur 78 c 21, barrio primavera, Bogotá teléfono celular 3133016031, estudios 4 de primaria

En FUSAGASUGA, a los 17 días del mes de agosto de 2018 el suscrito funcionario adscrito a la Policía de Tránsito y Transporte (DITRA) subintendente en compañía del antes mencionado conductor o poseedor, se procedió a la incautación del vehículo que se describe e identifica con las siguientes características

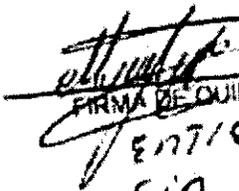
PLACA	TRZ581	MARCA	FIAT
TIPO	STRADA WORKING	CILINDRAJE	
AÑO	2012	CLASE DE VEHICULO	CAMIONETA
COLOR	PLATA BARI	SERVICIO	PUBLICO
CATEGORIA TIPO	PICO (PICK UP)	NÚMERO DE MOTOR	0601020
NÚMERO DE SERIE	9B027855NC7473929	NÚMERO DE CHASIS	9B027855NC7473929
CONDICIÓN/PSJS	4104	LICENCIA DE TRANSITO No	10003694789
PROPIETARIO	TRUJILLO VINASCO DIANA JIMENA	IDENTIFICACIÓN. CC	55180081

OBJETO DE LA INCAUTACION: OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES EJECUCION DE SENTENCIA Solicitud mediante oficio n 2220 de fecha 25 de julio 2016 referencia ejecutivo mixto N 11001400305520150052200 demandante FINANZAUTO S A NIT 860028601-9 mandando DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO CC 55180081.

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA DE QUE NO SE INCAUTAN ELEMENTOS DIFERENTES A LOS RELACIONADOS EN LA PRESENTE ACTA Y QUE EL POSEEDOR RECIBIÓ TRATO ADECUADO A SU CONDICION DE CIUDADANO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE PRACTICARON LA DILIGENCIA

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y se firma como aparece una vez leída y aprobada en todas sus partes por los que en ella intervinieron

  
 Subintendente Camargo Suarez Omar  
 FUNCIONARIO DE POLICIA CUADRANTE 14

  
 FIRMA DE QUIEN SE LE INCAUTA  
 4276819  
 SENTADO VEHICULO  
 SIN FIANZA O RADIO

10

6  
43

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
SISTEMA NACIONAL  
DE TRANSITO Y TRANSPORTES  
CUNDINAMARCA



MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL	
Unidad	_____
Radicación No	_____
Radicado por	_____
Fecha	_____

462 / SETRA - UNCOS - 29.27

43  
A  
B

21 de Agosto de 2018

DE APOYO JUDICIAL PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
SALES DE EJECUCION DE SENTENCIA.  
n 14 33.

Dejando a disposición vehículo.

Manera atenta me permito dejar a disposición de este despacho, el vehículo clase  
MONETA de placas TBZ-581, Marca FIAT, línea STRADA WORKING, modelo 2012. Color  
ATA BARI, Numero de Motor 0601020, Chasis Numero 9BD27855NC7473929 de Propiedad  
Señora Trujillo Vinasco Diana Jimena CC 55 180 081.

HECHOS

En las 15 30 horas del día 17-08-2018, mediante procedimiento de registro y control a  
vehículos y personas en la vía BOGOTÁ-GIRARDOT, kilómetro 52 sector PEAJE CHINAUTA,  
jurisdicción del municipio de FUSAGASUGÁ, le figuro en la respectiva solicitud de  
antecedentes vehículo de placas TBZ-581, orden de aprehensión referencia: ejecutivo mixto n  
11001400305520150652200 demandante FINANZAUTO S A ,NIT. 880.028601-9 Demandado:  
Diana Jimena Trujillo Vinasco CC 55 180 081 oficio 2220 del 01 de agosto 2016.

Lo anterior para conocimiento de ese despacho y demás fines.

Atentamente,  
  
SI Camargo Suarez Omar  
Integrante Coadjuvante Vial 14.

Anexo: 01 Acta de incautación vehículo.  
01 Inventario vehículo.

Elaborado por el Camargo Suarez Omar  
Revisado por el Camargo Suarez Omar  
Fecha de elaboración: 29-08-2018  
Lugar: C. TRANSITO Y TRANSPORTES CUNDINAMARCA - OFICINA C. TRANSITO Y TRANSPORTES  
Kilómetro 02 Variante de Fusagasugá  
Sávania-Boquerón  
Teléfono 3223487326 - 3505532331  
cuadrante14@setradecun@gmail.com  
www.policia.gov.co



OF. EJEC. CIVIL MPRL.

99994 24-AUG-18 16:34

Sone  
Jt  
3F

5272-2018

7

# SIA

SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.  
NIT 900272402-8

Bogotá D.C. AGOSTO 23 de 2018

SEÑOR JUEZ  
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 16 N.7-39 PISO 6  
BOGOTÁ  
E S D.

SIA online  
Líder en Subastas



104cm  
27- Despacho  
Guepuf  
OF. EJECUTIVA PROTECCIÓN  
5333-209  
43543 20-8-18 12:44

EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 125 DEL 22 DE ENERO DE 2018 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
JUDICATURA - PONEMOS A DISPOSICIÓN.

REFERENCIA: 2015-0052200  
DEMANDANTE: FINANZAUTOS S.A. NIT.860.928.601-9  
DEMANDADO: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO CC.55.180.081  
PLACA: TBZ-581

Un saludo cordial, a continuación relaciono las características del vehículo solicitado por su despacho en el asunto de la referencia según inventario adjunto SIA No. 0581 informa puesto a disposición al juzgado.

El vehículo relacionado anteriormente, fue capturado el día 21-08-18 a las AM horas en esta ciudad en la dirección CALLE 720 N.780-21, BOGOTÁ. Al momento de la inmovilización estaba a cargo el señor MARCO ELIAS GALINDO PAEZ identificado con la cedula de ciudadanía, domiciliado en la CIUDAD BOGOTÁ de profesión NO INFORMA según su versión.

AL OFICIAR FAVOR INFORMARNOS A QUIEN SE LE DEBE ENTREGAR EL VEHICULO Y NUMERO TELEFONICO DONDE SE PUEDE CONFIRMAR EL OFICIO DE ENTREGA

Posteriormente a la inmovilización, se trasladó al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS, donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.

Angie B  
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS.  
NIT 900272402  
Calle 20 b No. 43-60 Int. 4 Puente Aranda  
Tel.7032051

Calle 20 B N° 43A - 60 - Int 4 - B Ortezal - Puente Aranda - Bogotá D.C. PBX: (1) 703 2051 - 805 4113  
E-mail: [asistencia@siasalvamentos.com](mailto:asistencia@siasalvamentos.com) \* [www.siasalvamentos.com](http://www.siasalvamentos.com) \* [www.siaonline.com.co](http://www.siaonline.com.co)

CALLE 10 # 11 - 98 - Sector 4 - Zona Industrial Puerto Amador  
 BARRIO Playones + Manzanera Cruz.  
 C.R. 703 2951  
 Cel: 74 253 6886 - 321 261 9233 - 321 989-0611  
 Bogotá - Colombia

**INVENTARIO Y PUESTA A DISPOSICIÓN**

Nº **0581**



HORARIO DE RETIRO DE VEHÍCULOS  
 L-V 8:00 AM - 12:00 M - 2:00 PM - 4:00 PM

CIUDAD: FUSA

FECHA: 21 08 2018

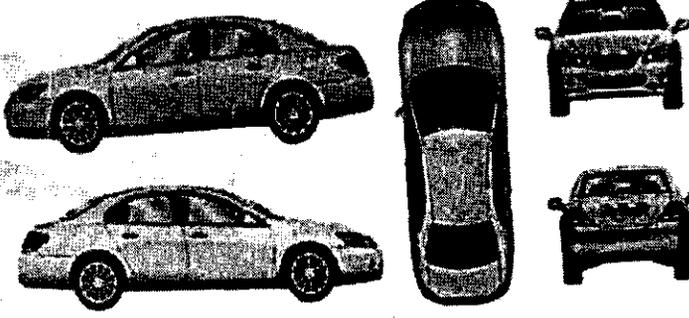
**DATOS DEL PROPIETARIO O CONDUCTOR**

Nombre: José Galindo Gallego C.C. \_\_\_\_\_ DE: \_\_\_\_\_  
 Ocupación: Conductor E-MAIL: \_\_\_\_\_  
 Dirección: 72-6 sur 78071 CELULAR: 313 301 6639  
313 301 6031

**DATOS DEL VEHICULO**

Nº: 581  
 Marca: FORD  
 Modelo: FOCUS  
 Año: 2012  
 Tipo: minioneta  
 Color: Plata  
 Particular: Particular  
 Pico: 2  
 Estructura: 5 puertas  
 Ocho: 080100  
 VIN: 9B0278SSP07473989

LIC. DE TRÁNSITO No. 232 SOAT: W  
 KILOMETRAJE W DOCUMENTOS SI  NO



**INVENTARIO**

BOMBER	ANTENA	PERRIANA	FAROS	CAPOT	PLACA	LAMPARILLAS	EXPLORADORES	V. PANTARRUCHAS	VIDRIO TRASERO	TAPA BAUL	STOP	EMBLEMAS	ESPEJOS	PUELTAS	TAPA GASOLERA	LLANTAS	ROÑES	CONNAS	MANILLAS	PUERTAS	COLMERA	TAPETES	LLUE TECNO	CABLES	CACTEROS	CEJEROS	CEJEROS	EXHAUSTOR	FORROS	RADIO	PALANQUES	ALAMBA	PTO	LLAVES	TALMETRO	REPO TELEFONO	CAYO	REPUESTO	CRUCETA	OTROS									
1																																																	

**NOTA:** Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes. Este proceso, este traslado se realizará garantizando la integridad del estado en el que fue recibido el automotor. No se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado en el momento de la inmovilización. Para retirar el vehículo se deberá pagar el valor del parqueadero. No se permite acceso salvo autorización del juez de conocimiento o entidad demandante. El no dejar flechas amarillas costos de grúa para cualquier traslado, el no dejarlas es aceptar el cobro.

Servicios Integrados Automotriz S.A.  
 NIT: 900.272

**DATOS DE LA SOLICITUD**

JUZGADO No. \_\_\_\_\_ PROCESO: 110014003055205005700 REFERENCIA: \_\_\_\_\_  
 DEMANDANTE: JIMSAUTO S.A  
 DEMANDADO: DIANA JIMENA  
 REP. POLICIA NACIONAL: (Crimin) Juvenc PLACA: 082399  
 CELULAR: 321 9923332 ZONA: Bogota Grande C14  
 OBSERVACIONES: NO tiene frontal

CEL. \_\_\_\_\_ PLACA: 082399

E-mail: [abjudiciales@gmail.com](mailto:abjudiciales@gmail.com), [asistencia@salvamentos.com](mailto:asistencia@salvamentos.com)



**CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR**

No. CERTIFICADO 2843849

CIUDAD FUNZA

FECHA DE EXPEDICIÓN 26/07/2016

Señor

Peticionario.

En el Registro Nacional de Automotores del Sistema Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT aparece la siguiente información del vehículo automotor:

**LICENCIA DE TRÁNSITO**

No. LICENCIA 10003694789

FECHA DE MATRÍCULA 06/06/2012

ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA TTOYTTE MCPAL

**CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL VEHÍCULO**

No. PLACA	TBZ581	MARCA	FIAT	CARROCERÍA	PICO (PICK UP)
No. MOTOR	0601020	LÍNEA	STRADA WORKING	CLASE DE VEHÍCULO	CAMIONETA
No. SERIE		AÑO DEL MODELO	2012	CLASE DE SERVICIO	Público
No. CHASIS	9BD27855NC7473929	MODALIDAD	CARGA	CILINDRADA	1368
VIN	9BD27855NC7473929	TIPO DE COMBUSTIBLE	GASOLINA		
COLOR	PLATA BARI				

ESTADO ACTUAL: ACTIVO

No. TARJETA DE OPERACIÓN

EMPRESA TRANSPORTADORA

CAPACIDAD 2 pasajeros, 0.41 toneladas

**PROPIETARIO ACTUAL**

NOMBRES / EMPRESA DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

TIPO IDENTIFICACIÓN Cédula Ciudadanía

No. DE IDENTIFICACIÓN

55.180.081

FECHA DE PROPIEDAD 06/06/2012

PROPIETARIO SOLIDARIO NO

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT

9  
96

10

17/02/2010



CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO

PRENDAS	SI	LIMITACIONES/EMBARGOS	SI	REPORTADO ACCIDENTES	NO
SOAT	VIGENTE	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	SI	BENEFICIARIO	VEHIGRUPO SAS

INFORMACIÓN DE LA TRADICIÓN DEL VEHÍCULO - ORGANISMO DE TRÁNSITO / DIRECCIÓN

NOMBRES / EMPRESA	DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO				
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadanía	No. DE IDENTIFICACIÓN	55.180.081		
FECHA DE PROPIEDAD	06/06/2012	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO		

OBSERVACIONES:

ABSTENCIÓN CON No DE PROCESO 201401215 FECHA 27/07/2015 EL JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL POR EMBARGO DDT VEHIGRUPO; / No DE PROCESO 2013-1746 FECHA 14/02/2014 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 22 POR EMBARGO DENUNCIADO COMO PROPIEDAD DE LA AQUI DEMANDADA; / No DE PROCESO 201500522 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 55 DEL 07/03/2016 POR EMBARGO DDT FINANZAUTO SA

HORA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN: 26/07/2016 1.58 PM

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO: *[Handwritten Signature]*

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRÍJASE AL ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA

26 JUL 2016

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT

## SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

### ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Ocho (2018)

El Despacho teniendo en cuenta que se recibió el Despacho Comisorio No. 3843 proveniente del Juzgado Décimo (10°) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá (Origen Juzgado 55 de Civil Municipal) de Bogotá, con radicado 2018-661-016402-2 de fecha 19 de octubre de 2018, para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del vehículo automotor de placa TBZ-581 que se encuentra ubicado en la Calle 20 B No. 43 A 60 INT 4, el despacho dispone señalar fecha y hora para el día diecisiete (17) del mes de febrero del año Dos Mil Veinte (2020) a la hora de las 7:00 A.M.

Hecho lo anterior y cumplida la comisión, vuelven las diligencias del Juzgado de Origen, previa desanotación en los libros.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CORNELIA NISPERUZA FLÓREZ**  
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)

Proyectó Edna Castiblanco *et*

Doctora  
CORNELIA NISPERUZA FLOREZ  
Alcaldesa Local de Puente Aranda  
Bogotá D.C.

Alcaldía Local de Puente Aranda

R No. 2019-661-006047-2

2019-05-15 10:00 - Folios: 1 Anexos: 1 A

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Rem: D: ANTONIO JOSE RESTREPO LIN



REF.: **DESPACHO COMISORIO 3843**

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

PROCESO: No.2015 - 0522

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante, atentamente me permito solicitar la devolución del original del Despacho Comisorio No.3843 hacia el Juzgado donde cursa el proceso de la referencia esto es: DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C., teniendo en cuenta que con la dirección suministrada por su oficina y una vez verificada en físico la ubicación del vehículo de placas TBZ - 581 se logró constatar que está en el parqueadero SIA ubicado en la CALLE 4 No.11 - 05 BODEGA 1 EN EL BARRIO PLANADAS EN MOSQUERA CUNDINAMARCA, TELEFONO 7032051 / 8054113.

Por lo anterior se requiere que el juzgado vuelva a elaborar el Despacho Comisorio No.3843 corregido con la dirección donde reposa el vehículo.

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

C.C. No. 79.332.233 de Bogotá

T.P. No. 48.642 del C.S.J.

Dirección: CARRERA 13 No.63 - 39 OFICINA 901

Teléfono 8051300 - 3106880773

E- mail: restrepo.asistente@gmail.com

FZT - 11

12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 3843

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

ALCALDIA DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixta No. 11001-40-03-055-2015-00522-00 iniciado por FINANZAUTO S.A contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO (Origen Juzgado 055 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 25 de Julio de 2016, 31 de Agosto de 2018 y 26 de Septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para designar secuestre a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa TBZ-581, de propiedad de la parte demandada DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero SISTEMA INTEGRADO AUTOMOTRIZ S.A.S -SIA ubicados en la CALLE 20 B N° 43 A-60 INT 4 ZONA INDUSTRIAL PUENTE ARANDA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 25 de Julio de 2016, 31 de Agosto de 2018 y 26 de Septiembre de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, identificado(a) con C.C. 79.332.233 y T.P. 48.642 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 03 de Octubre de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS YANEL TIRADO M.  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Puente Aranda

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20196600114421

Fecha: 24-05-2019



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Señor:

**JUEZ DECIMO (10°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°  
Ciudad

*10 E.C.M.*  
*14 F.*  
*WCH/C*  
*4967-2019*

**Asunto:** Devolución del Despacho Comisorio No. 3843

Cordial Saludo,

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Reciba un cordial saludo por parte de ésta Administración Local deseándole éxitos en el desarrollo de sus actividades, de manera respetuosa, me permito hacer devolución del despacho comisorio de la referencia, teniendo en cuenta que mediante radicado 2019-661-006047-2 de fecha 15 de mayo de 2019, el apoderado de la parte demandante, Doctor Antonio José Restrepo Lince, manifiesta lo siguiente: "(...) solicitar la devolución del original del Despacho Comisorio No. 3843 hacia el Juzgado donde cursa el proceso de la referencia (...)".

35844 27-MAY-19 16:54

Adicionalmente anexo a la presente los siguientes documentos que hacen parte integral del Despacho Comisorio:

1. Despacho Comisorio No. 3843 remitido por el juzgado comitente, en diez (10) folios.
2. Auto de 23 de octubre de 2018, en un (1) folio.
3. Original del Oficio de la solicitud realizada mediante el radicado 2019-661-006047-2 de fecha 15 de mayo de 2019, en dos (02) folios.

Sin otro particular por el momento, quedo atenta a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

**RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA**  
Alcalde Local de Puente Aranda (E)

Anexó: Trece (13) Folios

Proyectó Edna Castiblanco - Abogada de Apoyo del Despacho

Carrera. 31 D No. 4 - 05  
Código Postal: 111611  
Tel. 3648460 Ext. 1629  
Información Línea 195  
www.puentearanda.gov.co

GDI - GPD - F098  
Versión: 04  
Vigencia:  
14 de enero de 2019

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

25 JUL. 2019

06

Al despacho del Señor (a) juez (a) \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

01

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001 40 03 055 2015 – 00522 00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

SEGUNDO: Elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto de fecha 25 de julio de 2016 (f. 11). Para tal efecto se comisiona, de conformidad con lo normado en el artículo 38 del C.G.P., al Juez Civil Municipal de Mosquera - Cundinamarca (Reparto), a quien se le libraré despacho con los insertos del caso que se le confieren amplias facultades conforme el artículo 40 del C.G.P.

Así mismo, se le otorga la facultad de designar secuestre y se fijan, de conformidad con el numeral 1 del artículo 27 Acuerdo PSAA15-10448 como honorarios del auxiliar de la justicia, por su actuación en la diligencia de secuestro del bien cautelado, la suma de \$200.000,00. sin perjuicio de que las partes hagan uso de lo normado en el inciso segundo del numeral 6 del artículo 595 del C.G.P. Diligénciese el despacho comisorio por la parte interesada.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 13 de agosto de 2019

Por anotación en estado N° 141 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.  
Secretaría.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

JUZGADO DÉCIMO (10º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 4114

Hace Saber

Al

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA (REPARTO)

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-055-2015-00522-00 iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO C.C. 55.180.081 (Origen Juzgado 55 de Civil Municipal)

Mediante autos de fecha 25 de julio de 2016, 31 de agosto, 26 de septiembre de 2018 y 12 de agosto de 2019, proferidos dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa TBZ – 581, de propiedad de la parte demandada DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO C.C. 55.180.081.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. ubicado en la CALLE 4 No.11-05 BODEGA 1 BARRIO PLANADAS, MOSQUERA – CUNDINAMARCA, TELEFONO 7032051 - 8054113, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia de los autos que ordenan la comisión de fecha 25 de julio de 2016, 31 de agosto, 26 de septiembre de 2018 y 12 de agosto de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, identificado(a) con C.C. 79.332.233 y T.P. 48.642 del C.S de la J., ubicado en la carrera 13 No. 63-39 oficina 901, teléfono 8051300 – 31688773, Restrepo.asistente@gmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 27 de agosto de 2019.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
NUBIA ROCIO PINEDA RERA  
Oficina de Ejecución Comisorio Municipal de Bogotá.

MarangurenG5

ESTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	REPROCESADO	<input type="checkbox"/>
NUMERO	Henry Vela		
NUMERO	19400273		
NUMERO	8051300		
FECHA	02 SEP 2019		
ASINADO	<i>[Signature]</i>		





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 32015

Bogotá D. C., 24 de mayo de 2019

Señores:  
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
Ciudad

*Inscribir la medida a favor del Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo  
Auto No. 11001-40-03-055-2015-00522-00 iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT.  
860.028.601-9 contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO C.C. 55.180.081  
(Origen Juzgado 55 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de mayo de 2019,  
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de  
los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del  
aquí demandado, dentro del proceso Ejecutivo No. 2014-699 que adelanta  
BANCO DE OCCIDENTE contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO C.C.  
55.180.081.

Limítese la medida a la suma de \$ 180.547.850,63 M/cte.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de  
Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de  
Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°  
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

CAMILA ANDRES PRIAS G.  
Profesional Universitario Grado 17

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795



SEÑOR  
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A., contra DIANA JIMENA TRUJILLO

PROCESO No. 2015 - 0522

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito devolver a este despacho el oficio original No. 32015 sin tramitar teniendo en cuenta que el juzgado 34 Civil Municipal de Descongestión no existe.

Solicito al despacho se ordene el embargo del remanente del siguiente proceso:

1. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de BANCOLOMBIA S.A VS DIANA JIMENA TRUJILLO VELASCO, JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. RADICADO 2015 - 0048.

Del señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
CC 79332233  
T.P. 48.642

MARÍA N. SÁNCHEZ L.	<i>Maria N. Sanchez L.</i>
F	<i>[Handwritten]</i>
U	<i>[Handwritten]</i>
RADICADO	
<i>[Handwritten]</i>	

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

105

05 NOV. 2019

Bogotá, D.C., \_\_\_\_\_

Referencia: 11001 4003 055-2015-00522-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

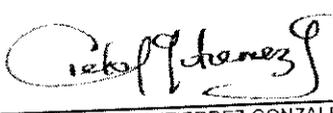
ÚNICO: En virtud con lo dispuesto en el art. 466 del CGP, se decreta el embargo de remanentes y/o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar dentro del proceso de BANCOLOMBIA contra la aquí ejecutada No 2015-00048, que cursa en el Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá. Oficiese.

Limítese la medida a la suma de 180.547850.63 Mcte.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C., 06 NOV. 2019
Por anotación en estado N° 197 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am
Secretaría

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 67050

Bogotá D. C., 13 de noviembre de 2019

Señores:  
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad

*Inscribir la medida a favor del Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-055-2015-00522-00 iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO C.C. 55.180.081 (Origen Juzgado 55 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 5 de noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado, dentro del proceso 2015-48 que adelanta BANCOLOMBIA.

Limitese la medida a la suma de \$ 180.547.850,63 M/cte.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
NURIA ROCIO  
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Jose castellanos

301

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>Hernan Vela</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>19400273</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>8051200</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>18 NOV 2019</u>		
FIRMA <u>[Signature]</u>		



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

307-11  
101

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 67050

Bogotá D. C., 13 de noviembre de 2019

Señores:  
JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad

62137 26-NOV-2019 16:17  
JFR  
OF. EJEC. MUNICIPAL BOGOTÁ

*Inscribir la medida a favor del Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-055-2015-00522-00 iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO C.C. 55.180.081 (Origen Juzgado 55 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 5 de noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado, dentro del proceso 2015-48 que adelanta BANCOLOMBIA.

Limítese la medida a la suma de \$ 180.547.850.63 M/cte.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

*[Handwritten signature]*



PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º

108

Señor  
JUEZ DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. M.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A contra DIANA JIMENA TRUJILLO  
VINASCO

PROCESO No. 2015-0522

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la  
sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito  
allegar a este juzgado el oficio No 67050 debidamente tramitado el día 26 de  
noviembre de 2019 ante el juzgado 85 civil municipal

Del señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ  
T.P. 48.642

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

93434 5-DEC-19 15:54

FZT-11

ANGELICA LUGO	<i>[Handwritten Signature]</i>
F	<i>[Handwritten]</i>
U	<i>[Handwritten]</i>
RADICADO	
<i>[Handwritten]</i>	

13745  
Centros  
Sinxels

PROCESO 11001400305520150052200-EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra DIANA JIMENA TRUJILLO

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Mar 3/11/2020 10:24 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

3 archivos adjuntos (1 MB)  
FZT-11 MEMO SOL TRASLADO DEL VH A PARQUEADEROS DE FZ.pdf; Anexo 3 poliza Global Finanzauto N° 1003015.pdf; Poliza Global Finanzauto N°1003015.pdf;

5693-138-10

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial solicitando que de conformidad con la ley y las disposiciones correspondientes y en aras de proteger al deudor y su garantía, se oficie al parqueadero SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S para que el vh de placas TBZ-581 sea trasladado al parqueadero de Finanzauto, dentro del memorial se encuentra la información y detalles de la solicitud.

109

DE EJEC. MPAL. RADICAC.

JUZGADO ACTUAL: 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C  
DEMANDANTE: FINANZAUTO SA  
DEMANDADO: DIANA JIMENA TRUJILLO  
RADICADO: 11001400305520150052200

00000 00000000000000

Adjunto(s): Tres (03) memorial y póliza global

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE  
ABOGADO  
CRA 13 No.63-39 OFC 901  
BOGOTA D.C. COLOMBIA  
restrepo.asistente@gmail.com  
3106880773

110

Señor  
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

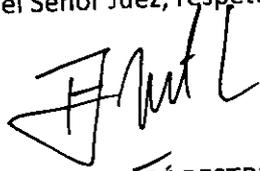
REF.: FINANZAUTO S.A, contra DIANA JIMENA TRUJILLO

PROCESO No 2015 -0522

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho que de conformidad con la ley y las disposiciones correspondientes y en aras de proteger al deudor y su garantía solicitamos oficiar de inmediato al parqueadero SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S, lugar donde se encuentra el vehículo, según consta en el expediente, para que pongan a disposición de Finanzauto S.A, el vehículo de placas TBZ-581 y de manera inmediata sea trasladado al parqueadero de FINANZAUTO S.A. en la Vereda La Isla predio Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia, Funza, Cundinamarca.

Para el efecto se adjunta póliza anexo a la póliza y certificación de vigencia, que garantiza la custodia y traslado de los bienes embargados por FINANZAUTO S.A. y cubre y ampara debidamente el vehículo mencionado en este escrito.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ  
T.P. 48.642

FZT-11

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

**POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS  
GENERAL**



POLIZA No. 1003015		ANEXO No 3		CERTIFICADO DE ACLARACIONES		SUCURSAL BOGOTA	
TOMADOR: FINANZAUTO S.A.		TELEFONO: 5799000		CIUDAD: BOGOTA		NIT: 8600286019	
DIRECCION: AV AMERICAS # 50-50						PAIS: COLOMBIA	
ASEGURADO: FINANZAUTO S.A.						NIT: 8600286019	
BENEFICIARIO: FINANZAUTO S.A.						NIT: 8600286019	
FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año) 19/AGOSTO/2020		VIGENCIA DESDE LAS 16HH (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2020		HASTA LAS 16HH (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2021		PERIODO COBRO DESDE LAS 16HH (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2020	
				DIAS 365		HASTA LAS 16HH (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2021	
INTERMEDIARIO PROMOTEC S.A.		CLAVE 1522		% PARTICIPACION		COMPANIA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	
						% PARTICIPACION 100	

**INFORMACIÓN DEL RIESGO**

DIRECCION : Ver detalle	CIUDAD: Ver detalle	DEPARTAMENTO: Ver detalle	PAIS: COLOMBIA
----------------------------	------------------------	------------------------------	-------------------

**RESUMEN DE ARTICULOS Y VALORES ASEGURABLES Y ASEGURADOS**

DESCRIPCION	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO
TOTAL VALOR	\$ 0.00	\$ 0.00

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA:	0.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 18/09/2020	BASE IMPONIBLE:	(0% 0), (0% 0)
MONEDA: PESOS	DERECHOS DE EMISION:	.00
TRM: 1	VALOR IVA:	0.00
	RECARGOS Y/O DESCUENTOS:	.00
	TOTAL PRIMA :	0.00

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Suplente: Cesar Alajandro Pérez Hamilton  
www.penajaramiko.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensor@sbs@pgabogados.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

**POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS  
GENERAL**



POLIZA No. 1003015	ANEXO No. 3	CERTIFICADO DE ENDOSO DE ACLARACIONES	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	--	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

"POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE REALIZA LA ACLARACIÓN EL AMPARO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS QUEDARÁN AMPARADOS LOS VEHÍCULOS QUE SEAN TRASLADADOS A LOS PARQUEADEROS O LUGARES DE ALMACENAMIENTO EN VIRTUD DE ÓRDENES JUDICIALES DE EMBARGO, CAPTURA Y SEQUESTRO, PARA LA CONSERVACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INCISO 2. NUMERAL 595 DEL C.G.P.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES"

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal José Guillermo Peña Gonzalez  
Suplente Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
www.penajaramillo.com

Telefax (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail defensor@sbs@ogabogados.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**PROCESO 11001400305520150052200-EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra DIANA JIMENA TRUJILLO****ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>**

Mar 24/11/2020 10:06 AM

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**CC:** ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (51 KB)

ml REPO MCIPAL 10 ejecucion POLIZA GLOBAL nov 2020.pdf;

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar recurso de REPOSICIÓN y en SUBSIDIO de APELACIÓN, referente al auto por anotación en el estado del 20 de noviembre de 2020 por medio de la cual no tiene en cuenta la póliza presentada y ordenada que la misma sea efectuada conforme lo determina el auto, dentro del memorial se encuentra la información.

JUZGADO ACTUAL: 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
DEMANDANTE: FINANZAUTO SA  
DEMANDADO: DIANA JIMENA TRUJILLO  
RADICADO: 11001400305520150052200

Adjunto(s): Uno (01) memorial

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE  
ABOGADO  
CRA 13 No.63-39 OFC 901  
BOGOTA D.C. COLOMBIA  
[restrepo.asistente@gmail.com](mailto:restrepo.asistente@gmail.com)  
3106880773

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

**POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS  
GENERAL**



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 3	CERTIFICADO DE ACLARACIONES	SUCURSAL BOGOTA
TOMADOR: FINANZAUTO S.A.		NIT: 8600286019	
DIRECCION: AV AMERICAS # 50-50		TELEFONO: 5799000	CIUDAD: BOGOTA
ASEGURADO: FINANZAUTO S.A.		PAIS: COLOMBIA	
BENEFICIARIO: FINANZAUTO S.A.		NIT: 8600286019	
PERIODO COBRO		DIAS	
FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año)	DESDE LAS 16HH (Día-Mes-Año)	HASTA LAS 16HH (Día-Mes-Año)	DIAS
19/AGOSTO/2020	30/JUNIO/2020	30/JUNIO/2021	365
INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	% COMISION VALOR
PROMOTEC S.A.	1522		
COMPANIA		% PARTICIPACION	
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.		DIRECTO 100	

**INFORMACIÓN DEL RIESGO**

DIRECCION : Ver detalle	CIUDAD: Ver detalle	DEPARTAMENTO: Ver detalle	PAIS: COLOMBIA
----------------------------	------------------------	------------------------------	-------------------

**RESUMEN DE ARTICULOS Y VALORES ASEGURABLES Y ASEGURADOS**

DESCRIPCION	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO
TOTAL VALOR	\$ 0.00	\$ 0.00

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA:	0.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 18/09/2020	BASE IMPONIBLE:	(0% 0), (0% 0)
MONEDA: PESOS	DERECHOS DE EMISION:	.00
TRM: 1	VALOR IVA:	0.00
	RECARGOS Y/O DESCUENTOS:	.00
	TOTAL PRIMA :	0.00

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
VIGILADO

Dirección de la Compañía para notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

AGENTE

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez  
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
www.penajaramito.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensor@sbs/pgabogados.com

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.



# COMPROBANTE DE PAGO - PRIMAS DE SEGURO

113

Referencia de Pago

0013793627

### DATOS DEL CLIENTE

Nombre: FINANZAUTO S.A.  
 Nit: 8600286019  
 Dirección: AV AMERICAS # 50-50  
 Ciudad: BOGOTA  
 Teléfono: 4799000 - 5799000

### DETALLES DE VALORES A PAGAR

Prima Bruta: \$40,338,920.00  
 Derechos de Emisión: \$20,000.00  
 Valor IVA: \$7,668,194.81  
 Recargos y/o Descuentos: \$0.00  
**Total Valor a Pagar: \$48,027,114.00**

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA

30/08/2020

### INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA A PAGAR

Sucursal: BOGOTA  
 Póliza No: 1003015  
 Anexo No: 2  
 Ramo: 508 - COMMERCIAL PLUS GENERAL

### FORMA DE PAGO

Fecha de Pago: DIA: \_\_\_\_\_ MES: \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

EFFECTIVO	\$		
*CHEQUE	\$		
BANCO		No. De Cuenta del Cheque	No. Cheque
<b>TOTAL A PAGAR</b>			

Fecha de exp: 31/08/2020  
 vigencia: 30/06/2020 - 30/06/2021

### Estimado Cliente:

Pagos por Internet: Ingrese a nuestra página web [www.sbseguros.co](http://www.sbseguros.co); utilice el link del Botón de Pagos sin ninguna restricción de horario.  
 Si lo prefiere para clientes del Banco Davivienda utilice [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com) - Clientes de los bancos del Grupo Aval utilice [www.avalpaycenter.com](http://www.avalpaycenter.com)  
 Pago por Bancos: Comprobante de Pago con Código de Barras a través de los convenios de recaudo establecidos en los siguientes Bancos:

- Bancolombia: Convenio 58434
- Davivienda: Convenio 1015411 - (Convenio Referenciado Papelería Banco 1081652)
- Banco de Occidente: Convenio 13824 (Señor Cajero, para pagos parciales ingréselo por contingencia)
- Banco Itaú (No requiere número de convenio)

Pago por Corresponsales bancarios (Pagos Únicamente en Efectivo):

- Colsubsidio, Almacenes Éxito, Carulla, Surtimax, Supermercados Mercar, Copidrogas, Edeq, Red Cerca, Móvil Red: Convenio 3349
- Vía Baloto: Convenio 95953349

Si realiza el pago en cheque gírelo a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., al respaldo del cheque relaciones la siguiente información:  
 SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., NIT.860.037.707-9, referencia de pago 0013793627, nombre, identificación y teléfono de contacto del tomador de la póliza.

Si la póliza no ha sido recaudada efectivamente antes del 30/08/2020, se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en la carátula de la Póliza y el Artículo 1068 del Código de Comercio.

Para información de opciones de crédito ingrese a nuestra página: [www.sbseguros.co](http://www.sbseguros.co), o comuníquese con nuestra línea de contacto nacional 018000911360 marcando la opción 2, en Bogotá al teléfono 3138700 marcando la opción 2.  
 "Este comprobante no representa aceptación del cheque o del efectivo por parte de la Compañía, hasta tanto el Banco confirme el pago respectivo, en consecuencia, en caso de devolución del cheque, se entenderá que la obligación no ha sido pagada".

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



(415)7709998141735(8020)0013793627(3900)000048027114

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9  
 GRAN CONTRIBUYENTE RÉGIMEN COMÚN, NO SUJETOS A RETENCIÓN

CUENTA A NOMBRE DE: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA

30/08/2020

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA

30/08/2020

ENTIDAD

### FORMA DE PAGO

Fecha de Pago: DIA: \_\_\_\_\_ MES: \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

EFFECTIVO	\$		
*CHEQUE	\$		
BANCO		No. De Cuenta del Cheque	No. Cheque
<b>TOTAL A PAGAR</b>			



(415)7709998141735(8020)0013793627(3900)000048027114

\* Girar cheque a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

**POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS  
GENERAL**



<b>POLIZA No.</b> 1003015	<b>ANEXO No</b> 2	<b>CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL</b>	<b>SUCURSAL</b> BOGOTA
<b>TOMADOR:</b> FINANZAUTO S.A.		<b>TELEFONO:</b> 5799000	<b>CIUDAD:</b> BOGOTA
<b>DIRECCION:</b> AV AMERICAS # 50-50		<b>NIT:</b> 8600286019	<b>PAIS:</b> COLOMBIA
<b>ASEGURADO:</b> FINANZAUTO S.A.		<b>NIT:</b> 8600286019	<b>NIT:</b> 8600286019
<b>BENEFICIARIO:</b> FINANZAUTO S.A.			
<b>FECHA DE EXPEDICION</b> (Día-Mes-Año) 31/JULIO/2020	<b>VIGENCIA</b>		<b>PERIODO COBRO</b>
	<b>DESDE LAS 16HH</b> (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2020	<b>HASTA LAS 16HH</b> (Día-Mes-Año) 30/JUNIO/2021	<b>DIAS</b> 365
<b>INTERMEDIARIO</b>	<b>CLAVE</b>	<b>% PARTICIPACION</b>	<b>DIAS</b> 365
PROMOTEC S.A.	1522	100.	
		<b>COMPANIA</b>	<b>% PARTICIPACION</b>
		SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	100

**INFORMACIÓN DEL RIESGO**

<b>DIRECCION :</b> Ver detalle	<b>CIUDAD:</b> Ver detalle	<b>DEPARTAMENTO:</b> Ver detalle	<b>PAIS:</b> COLOMBIA
-----------------------------------	-------------------------------	-------------------------------------	--------------------------

**RESUMEN DE ARTICULOS Y VALORES ASEGURABLES Y ASEGURADOS**

DESCRIPCION	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 135,000,000.00	\$ 135,000,000.00
MERCANCIAS	\$ 10,200,000,000.00	\$ 10,200,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 3,088,800,000.00	\$ 3,088,800,000.00
MUEBLES Y ENSERES	\$ 964,900,000.00	\$ 964,900,000.00
DINEROS	\$ 1,445,000,000.00	\$ 1,445,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 1,900,000,000.00	\$ 1,900,000,000.00
<b>TOTAL VALOR</b>	<b>\$ 17,733,700,000.00</b>	<b>\$ 17,733,700,000.00</b>

<b>TOTAL VALOR ASEGURADO:</b> Según relación de Coberturas	<b>PRIMA BRUTA:</b> 40,338,920.00
<b>FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS:</b> 30/08/2020	<b>BASE IMPONIBLE:</b> (19% 40,358,919.98), (0% 0)
<b>MONEDA:</b> PESOS	<b>DERECHOS DE EMISION:</b> 20,000.00
<b>TRM:</b> 1	<b>VALOR IVA:</b> 7,668,194.81
	<b>RECARGOS Y/O DESCUENTOS:</b> 0.00
	<b>TOTAL PRIMA :</b> 48,027,114.81

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS, PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Maya E*

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Suplente: César Alejandro Pérez Hamilton  
www.penalajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.



POLIZA DE SEGUROS DE COMMERCIAL PLUS GENERAL

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. 860037707-9

Table with 4 columns: POLIZA No., ANEXO No., CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL, SUCURSAL BOGOTA

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Table with 3 columns: COBERTURA, LIMITE ASEGURADO, DEDUCIBLE. Includes items like AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES, VEHICULOS PROPIOS, etc.

MANEJO GLOBAL COMERCIAL

Table with 3 columns: COBERTURA, LIMITE ASEGURADO, DEDUCIBLE. Includes items like MANEJO HURTO SIMPLE, ABUSO DE CONFIDENCIA, FALSEDADE, etc.

TRANSPORTE DE VALORES

Table with 3 columns: COBERTURA, LIMITE ASEGURADO, DEDUCIBLE. Includes item TRANSPORTE VALORES.

TRANSPORTE DE MERCANCIAS

Table with 3 columns: COBERTURA, LIMITE ASEGURADO, DEDUCIBLE. Includes item TRANSPORTE DE MERCANCIAS.

ASISTENCIAS

Table with 3 columns: COBERTURA, LIMITE ASEGURADO, DEDUCIBLE. Includes items ASISTENCIA COMERCIAL, ASISTENCIA JURIDICA.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA...

Dirección de la Compañía para Notificaciones Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero Principal: José Guillermo Peña González

Telefax (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22 Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

**POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS  
GENERAL**



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

**RIESGO No. 1 DIRECCION AVENIDA DE LAS AMERICAS N° 50 - 50 PUENTE ARANDA**

<b>GIRO DEL NEGOCIO</b> 861411 - instituciones de crédito personal	<b>CIUDAD</b> BOGOTA	<b>DEPARTAMENTO</b> DISTRITO CAPITAL	<b>PAIS</b> COLOMBIA
---	-------------------------	---	-------------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MUEBLES Y ENSERES	\$ 402,700,000.00	\$ 402,700,000.00
MERCANCIAS	\$ 100,000,000.00	\$ 100,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 380,000,000.00	\$ 380,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 50,000,000.00	\$ 50,000,000.00
DINEROS	\$ 200,000,000.00	\$ 200,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 1,316,500,000.00	\$ 1,316,500,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 1,132,700,000.00	\$ 1,132,700,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 1,132,700,000.00	\$ 1,132,700,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 1,132,700,000.00	\$ 1,132,700,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 1,132,700,000.00	\$ 1,132,700,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 1,132,700,000.00	\$ 1,132,700,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 1,132,700,000.00	\$ 1,132,700,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
HMCCP, AMIT, S & T	\$ 1,132,700,000.00	\$ 1,132,700,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 1,132,700,000.00	\$ 1,132,700,000.00	2% del valor asegurable del artículo afectado
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 752,700,000.00	\$ 370,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO: 2.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 50,000,000.00	\$ 50,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MIN MO: 2.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 1,316,500,000.00	\$ 1,316,500,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO: 1.00 SMMLV
	\$ 1,316,500,000.00	\$ 1,316,500,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO: 1.00 SMMLV

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Commutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*  
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
www.penajaramillo.com

Telefax (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

**POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS GENERAL**

POLIZA No. 1003015	ANEXO No. 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	---	-----------------

**RIESGO No. 2 DIRECCION CALLE 116 NO. 23-06 OFC 116 BUSINESS CENTER**

<b>GIRO DEL NEGOCIO</b> 861411 - instituciones de crédito personal	<b>CIUDAD</b> BOGOTA	<b>DEPARTAMENTO</b> DISTRITO CAPITAL	<b>PAIS</b> COLOMBIA
---	-------------------------	---	-------------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MUEBLES Y ENSERES	\$ 77,200,000.00	\$ 77,200,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 60,000,000.00	\$ 60,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00
DINEROS	\$ 170,000,000.00	\$ 170,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 47,300,000.00	\$ 47,300,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 312,200,000.00	\$ 312,200,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 312,200,000.00	\$ 312,200,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 312,200,000.00	\$ 312,200,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 312,200,000.00	\$ 312,200,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 312,200,000.00	\$ 312,200,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 312,200,000.00	\$ 312,200,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
HMACCP, AMIT, S & T	\$ 252,200,000.00	\$ 195,000,000.00	2% del valor asegurable del articulo afectado
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 47,300,000.00	\$ 47,300,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 47,300,000.00	\$ 47,300,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 47,300,000.00	\$ 47,300,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO JURISDICCIONAL FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
*Luisa Mayra E*  
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

**POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS  
GENERAL**



POLIZA No. 1003015	ANEXO No. 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	--	--------------------

**RIESGO No. 3 DIRECCION KM 1 VÍA PUERTO LÓPEZ OF. VILLAVICENCIO**

<b>GIRO DEL NEGOCIO</b> 861411 - instituciones de crédito personal	<b>CIUDAD</b> VILLAVICENCIO	<b>DEPARTAMENTO</b> META	<b>PAIS</b> COLOMBIA
---	--------------------------------	-----------------------------	-------------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MUEBLES Y ENSERES	\$ 20,000,000.00	\$ 20,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 60,000,000.00	\$ 60,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00
DINEROS	\$ 170,000,000.00	\$ 170,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 255,000,000.00	\$ 255,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 255,000,000.00	\$ 255,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 255,000,000.00	\$ 255,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 255,000,000.00	\$ 255,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 255,000,000.00	\$ 255,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 255,000,000.00	\$ 255,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
HMACCP, AMIT, S & T	\$ 255,000,000.00	\$ 255,000,000.00	2% del valor asegurable del artículo afectado
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 255,000,000.00	\$ 255,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*  
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal José Guillermo Peña Gonzalez  
Suplente Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
www.penajaramito.com

Telefax (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

116

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

**RIESGO No. 4 DIRECCION CARRERA 52 N° 74 - 39 OF. BARRANQUILLA**

<b>GIRO DEL NEGOCIO</b> 861411 - instituciones de crédito personal	<b>CIUDAD</b> BARRANQUILLA	<b>DEPARTAMENTO</b> ATLANTICO	<b>PAIS</b> COLOMBIA
---	-------------------------------	----------------------------------	-------------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MUEBLES Y ENSERES	\$ 20,000,000.00	\$ 20,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 60,000,000.00	\$ 60,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00
DINEROS	\$ 110,000,000.00	\$ 110,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	2% del valor asegurable del articulo afectado
HMACCP, AMIT, S & T	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 135,000,000.00	\$ 135,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal José Guillermo Peña González  
Suplente Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensorsbs@pgacogedos.com

VIGILADO - SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

RIESGO No. 5 DIRECCION CALLE 53 N° 23 - 97 BARRIO NUEVO SOTO MAYOR OF. BUCARAMANGA

GIRO DEL NEGOCIO 861411 - instituciones de crédito personal	CIUDAD BUCARAMANGA	DEPARTAMENTO SANTANDER	PAIS COLOMBIA
--	-----------------------	---------------------------	------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MUEBLES Y ENSERES	\$ 20,000,000.00	\$ 20,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 60,000,000.00	\$ 60,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00
DINEROS	\$ 110,000,000.00	\$ 110,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
HMACCP, AMIT, S & T	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	2% del valor asegurable del artículo afectado
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 135,000,000.00	\$ 135,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO. EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*  
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez  
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Ham-ton  
www.penajaramillo.com

Teléfono: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 13 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

117



**POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS GENERAL**

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

**RIESGO No. 6 DIRECCION CARRERA 43 A N° 23-25 LOCAL 128 BARRIO EL POBLADO**

<b>GIRO DEL NEGOCIO</b> 861411 - instituciones de credito personal	<b>CIUDAD</b> MEDELLIN	<b>DEPARTAMENTO</b> ANTIOQUIA	<b>PAIS</b> COLOMBIA
---	---------------------------	----------------------------------	-------------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MUEBLES Y ENSERES	\$ 20,000,000.00	\$ 20,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 60,000,000.00	\$ 60,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00
DINEROS	\$ 110,000,000.00	\$ 110,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 195,000,000.00	\$ 195,000,000.00	2% del valor asegurable del articulo afectado
HMACCP, AMIT, S & T	\$ 135,000,000.00	\$ 135,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*  
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
www.penajaramilio.com

Telefax (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección, Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

**POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS  
GENERAL**



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

**RIESGO No. 7 DIRECCION CALLE 40 NORTE N° 6 - 28 BARRIO CHIPICHAPE OF. CALI**

<b>GIRO DEL NEGOCIO</b> 861411 - instituciones de crédito personal	<b>CIUDAD</b> CALI	<b>DEPARTAMENTO</b> VALLE	<b>PAIS</b> COLOMBIA
---	-----------------------	------------------------------	-------------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MUEBLES Y ENSERES	\$ 20,000,000.00	\$ 20,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 310,000,000.00	\$ 310,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00
DINEROS	\$ 110,000,000.00	\$ 110,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 445,000,000.00	\$ 445,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 445,000,000.00	\$ 445,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 445,000,000.00	\$ 445,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 445,000,000.00	\$ 445,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 445,000,000.00	\$ 445,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 445,000,000.00	\$ 445,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
HMACCP, AMIT, S & T	\$ 445,000,000.00	\$ 445,000,000.00	2% del valor asegurable del artículo afectado
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 445,000,000.00	\$ 445,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 445,000,000.00	\$ 445,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 135,000,000.00	\$ 135,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*  
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez  
Suplente: César Alejandro Pérez Hamilton  
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

118



SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

**POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS GENERAL**

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

**RIESGO No. 8 DIRECCION CALLE 30 N° 18 A - 04 OF. CARTAGENA**

<b>GIRO DEL NEGOCIO</b> 861411 - instituciones de crédito personal	<b>CIUDAD</b> CARTAGENA	<b>DEPARTAMENTO</b> BOLIVAR	<b>PAIS</b> COLOMBIA
---	----------------------------	--------------------------------	-------------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MUEBLES Y ENSERES	\$ 20,000,000.00	\$ 20,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 60,000,000.00	\$ 60,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00
DINEROS	\$ 15,000,000.00	\$ 15,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 100,000,000.00	\$ 100,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 100,000,000.00	\$ 100,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAG	\$ 100,000,000.00	\$ 100,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 100,000,000.00	\$ 100,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 100,000,000.00	\$ 100,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 100,000,000.00	\$ 100,000,000.00	2% del valor asegurable del articulo afectado
HMACCP, AMIT, S & T	\$ 40,000,000.00	\$ 40,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 45,000,000.00	\$ 45,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENICION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Commutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*  
Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal José Guillermo Peña González  
Suplente Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
www.penajaramillo.com

Telefax (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensoresos@pgabogados.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

**POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS  
GENERAL**



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

**RIESGO No. 9 DIRECCION CARRERA 56 # 9-17 LOCALES 6, 7 Y 8 CENTRO EMPRESARIAL BOG AMÉRICAS TORRE CENTRAL BO**

<b>GIRO DEL NEGOCIO</b> 861411 - instituciones de crédito personal	<b>CIUDAD</b> BOGOTA	<b>DEPARTAMENTO</b> DISTRITO CAPITAL	<b>PAIS</b> COLOMBIA
---	-------------------------	---	-------------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MUEBLES Y ENSERES	\$ 365,000,000.00	\$ 365,000,000.00
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 850,000,000.00	\$ 850,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 50,000,000.00	\$ 50,000,000.00
DINEROS	\$ 450,000,000.00	\$ 450,000,000.00
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 950,000,000.00	\$ 950,000,000.00
MERCANCIAS	\$ 100,000,000.00	\$ 100,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
HMACCP, AMIT, S & T	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	2% del valor asegurable del artículo afectado
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 965,000,000.00	\$ 620,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 50,000,000.00	\$ 50,000,000.00	15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 950,000,000.00	\$ 950,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 950,000,000.00	\$ 950,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
EXPLOSION	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
HMACCP, AMIT, S & T	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 1,815,000,000.00	\$ 1,815,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
	\$ 965,000,000.00	\$ 620,000,000.00	2% del valor asegurable del artículo afectado
			10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV
			15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
*Luisa Maya E*  
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal José Guillermo Peña González  
Suplente César Alejandro Pérez Hamilton  
www.penajaramillo.com

Teléfono (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Ofc. na 502  
E-mail: defensor@sbspgabogados.com

VIGILADO - SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

### POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS GENERAL

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

RIESGO No. 10 DIRECCION CRA 106 NO. 15 A- 25 OFICINA 314 ZONA FRANCA QD OF. CARTAGENA

GIRO DEL NEGOCIO 861411 - instituciones de crédito personal	CIUDAD CARTAGENA	DEPARTAMENTO BOLIVAR	PAIS COLOMBIA
--	---------------------	-------------------------	------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 350,000,000.00	\$ 350,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 350,000,000.00	\$ 350,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 350,000,000.00	\$ 350,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*  
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal José Guillermo Peña Gonzalez  
Suplente Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
www.penajaramillo.com

Telefax (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No 114 - 05, Oficina 502  
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

**POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS  
GENERAL**



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

**RIESGO No. 11 DIRECCION AK 68 #20 -71**

<b>GIRO DEL NEGOCIO</b> 861411 - instituciones de crédito personal	<b>CIUDAD</b> BOGOTA	<b>DEPARTAMENTO</b> DISTRITO CAPITAL	<b>PAIS</b> COLOMBIA
---	-------------------------	---	-------------------------

<b>DESCRIPCION</b>	<b>SUMA ASEGURABLE</b>	<b>SUMA ASEGURADA</b>
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 155,000,000.00	\$ 155,000,000.00

<b>COBERTURA</b>	<b>VALOR ASEGURABLE</b>	<b>LIMITE ASEGURADO</b>	<b>DEDUCIBLES</b>
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO DAÑOS	\$ 155,000,000.00	\$ 155,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO HURTO, HURTO CALIFICADO Y MOVILIZACION	\$ 155,000,000.00	\$ 155,000,000.00	10.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 1.00 SMMLV

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

*Luisa Mayra E*  
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal José Guillermo Peña González  
Suplente Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
www.banajaramillo.com

Telefax: (+) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensor@sbs@pogabogados.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

**POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS  
GENERAL**

POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

**RIESGO No. 12 DIRECCION VEREDA LA ISLA KM3 VÍA SIBERIA FUNZA - CAUSALITO**

GIRO DEL NEGOCIO 861411 - instituciones de crédito personal	CIUDAD FUNZA	DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	PAIS COLOMBIA
--	-----------------	------------------------------	------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MERCANCIAS	\$ 4,500,000,000.00	\$ 4,500,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 4,500,000,000.00	\$ 4,500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 4,500,000,000.00	\$ 4,500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 4,500,000,000.00	\$ 4,500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 4,500,000,000.00	\$ 4,500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 4,500,000,000.00	\$ 4,500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 4,500,000,000.00	\$ 4,500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
HMACCP, AMIT, S & T	\$ 4,500,000,000.00	\$ 2,000,000,000.00	2% del valor asegurable del artículo afectado
SUSTRACCION CON VIGILANCIA	\$ 4,500,000,000.00	\$ 2,000,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 2 SMMLV
15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV			

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
*Luisa Mayra E*  
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña González  
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensorsbs@gabngaos.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

**POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS  
GENERAL**



POLIZA No. 1003015	ANEXO No 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

**RIESGO No. 13 DIRECCION CARRERA 56 N° 9- 18**

<b>GIRO DEL NEGOCIO</b> 861411 - instituciones de crédito personal	<b>CIUDAD</b> BOGOTA	<b>DEPARTAMENTO</b> DISTRITO CAPITAL	<b>PAIS</b> COLOMBIA
---	-------------------------	---	-------------------------

<b>DESCRIPCION</b>	<b>SUMA ASEGURABLE</b>	<b>SUMA ASEGURADA</b>
MERCANCIAS	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Minimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Minimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Minimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Minimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Minimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Minimo 1 SMMLV
HMACCP, AMIT, S & T	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00	2% del valor asegurable del artículo afectado
SUSTRACCION CON VIOLENCIA	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00	10% del valor de la pérdida Minimo 2 SMMLV
			15.00 % DE LA PERDIDA, MINIMO : 2.00 SMMLV

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
*Luisa Mayra E*  
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez  
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
www.penajaramillo.com

Telefax (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

121



SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
860037707-9

**POLIZA DE SEGURO COMMERCIAL PLUS  
GENERAL**

POLIZA No. 1003015	ANEXO No. 2	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	--	--------------------

**RIESGO No. 14 DIRECCION AV. AMERICAS CARRERA 62**

<b>GIRO DEL NEGOCIO</b> 861411 - instituciones de crédito personal	<b>CIUDAD</b> BOGOTA	<b>DEPARTAMENTO</b> DISTRITO CAPITAL	<b>PAIS</b> COLOMBIA
---	-------------------------	---	-------------------------

DESCRIPCION	SUMA ASEGURABLE	SUMA ASEGURADA
MERCANCIAS	\$ 5,000,000,000.00	\$ 5,000,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	LIMITE ASEGURADO	DEDUCIBLES
INCENDIO Y/O RAYO	\$ 5,000,000,000.00	\$ 5,000,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXPLOSION	\$ 5,000,000,000.00	\$ 5,000,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
EXTENDED COVERAGE	\$ 5,000,000,000.00	\$ 5,000,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA	\$ 5,000,000,000.00	\$ 5,000,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
ANEGACION	\$ 5,000,000,000.00	\$ 5,000,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$ 5,000,000,000.00	\$ 5,000,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
HMACCP, AMIT, S & T	\$ 5,000,000,000.00	\$ 5,000,000,000.00	10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV
SUSTRACCION CON FURTO	\$ 5,000,000,000.00	\$ 2,000,000,000.00	2% del valor asegurable del artículo afectado
			10% del valor de la pérdida Mínimo 2 SMMLV
			15.00 % DE LA PERDIDA. MINIMO : 2.00 SMMLV

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones  
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia  
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.  
*Luisa Maya E*  
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero  
Principal José Guillermo Peña González  
Suplente Cesar Alejandro Pérez Hamilton  
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22  
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502  
E-mail: defensorsos@pgabogados.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Correos y Telecomunicaciones

República de Colombia  
Correos y Telecomunicaciones  
Oficina de Despacho

09 NOV 2020

01

Atención al Cliente  
Código de Barras  
Número de Documento

4

68423 3-NOV-20 14:24



**La movilidad es de todos** **Mintransporte**



Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2020

Señor(a) Ciudadano (a):  
Angélica María Roncancio  
1022381103

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 17 de noviembre de 2020 a las 12:27 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2020 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CARGA
Clase:	CAMIONETA
Marca:	FIAT
Línea:	STRADA WORKING MT
Cilindraje:	1368
Tonelaje:	0,70
Modelo:	2012
Base Gravable:	\$11.371.000

*Original Firmado*  
*Juan Carlos Niño Sanabria*  
*Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos*

1

2

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 40 03 055 2015 0 0522.00

En atención a las documentales que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: No tener en cuenta la póliza n° 1003015, como quiera que no se ajusta a las previsiones del inciso 2 del numeral 6 del artículo 595 del C.G.P.

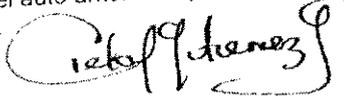
SEGUNDO: El acreedor con el fin que el bien objeto de la cautela le sea entregado en depósito a título gratuito, deberá prestar caución expedida por compañía de seguros ante este despacho que trata el artículo 603 del C.G.P., equivalente a la base gravable para la vigencia fiscal del año 2020 del vehículo objeto de la medida que aparece en hoja anexa, la cual asciende a la suma de \$11.371.000 MCTE, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, con el fin de garantizar la conservación e integridad del bien.

Notifíquese,

  
HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 20 de noviembre de 2020  
Por anotación en estado N° 150 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.  
Secretaria.

  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



SEÑOR

JUEZ DECIMO (10º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

ORIGEN 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

BOGOTA DE-NOV-2021

OF. EJEC. CIVIL 10º

0-55

letra

6353-53-10

Trujillo  
F2

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA DIANA TRUJILLO  
PROCESO No. 2015/0522

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la parte demandante en el proceso de la referencia, que referente al auto de fecha 19 de NOVIEMBRE de 2020 y notificado por anotación en el estado 20 de NOVIEMBRE de 2020, atentamente me permito interponer recurso de REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION, por medio de la cual no tiene en cuenta la póliza presentada y ordena que la misma sea efectuada conforme lo determina el auto atacado.

Tiene como fundamento el presente recurso, lo siguiente:

- Es claro y no admite discusión alguna que entre las partes se encuentra cimentada una relación contractual, en virtud del pagaré celebrado, contrato de mutuo y el accesorio el contrato de prenda abierta sin tenencia.
- Mi mandante FINANZAUTO S.A., así como cualquier entidad está facultado para contratar pólizas generales o especiales en los asuntos que ventila y sobre los cuales por ley y contratos existan pólizas que cubran los riesgos.
- En el presente asunto, y derivado de los riesgos en que incurre FINANZAUTO por su operación de crédito y posterior recuperación, ha contratado póliza general que cubre debidamente los riesgos establecidos por la ley en estos asuntos y que el Despacho reclama.
- Independientemente de que se establezca que para cada caso y con nombre y detalle se cubra una eventualidad ( seguro individual) FINANZAUTO S.A. por el cúmulo de operaciones y CUBRIENDO EL RIESGO ESTABLECIDO POR EL DESPACHO adquiere una póliza global que cubre, como está contenido en ella, el riesgo previsto para los vehículos con prenda de esta compañía, sin detallar sus placas, pues tiene a su cargo más de 35.000 vehículos y no sería operativo detallarlos. Pero lo que importa en materia de seguros y para el efecto es que cubre el riesgo amparado. Eso no tiene discusión.
- La póliza aportada en contrato de seguros de manera global, el cual cubre los riesgos de los bienes que estén bajo la custodia de FINANZAUTO S.A. de propiedad de terceros, como está contenido en ella, sin que en esta se especifique algún elemento; no es menos cierto, que con la enunciada póliza se allegó constancia anexo No. 1, en donde se plasma, además de lo asegurado, lo siguiente: "...quedarán amparados los vehículos que sean trasladados a los parqueaderos o lugares de almacenamiento en

virtud de órdenes judiciales de embargo, captura y secuestro, para la conservación y cumplimiento del inciso 2. numeral 595 del C.G.P.", por lo tanto la caución aportada se encuentra por un valor mayor asegurando de esta manera el vehículo objeto de cautela, por lo que resulta procedente aceptar la misma y tenerla válida para los efectos legales y procesales mencionados.

- Conforme a la decisión judicial adoptada frente a la constitución de pólizas judiciales que garanticen el estado de conservación de los vehículos que se pretenden capturar y dejar a disposición de FINANZAUTO S.A., es del caso resaltar que MI MANDANTE cuenta con póliza global que asegura dichas situaciones, por tal motivo se allegó la misma y la mencionada póliza cubre por mucho más el valor asegurado.
- Por lo anterior, y dando cumplimiento al ARTICULO 595 INCISO 2 NUM 6 C.G.P, la póliza general es suficiente para cumplir con dicha exigencia.
- De la misma manera, es importante resaltar que en materia de seguros impera de manera determinante la Buena Fe y por ello, la póliza expedida cubre a cabalidad con las exigencias del artículo 595 CGP y no requiere especificar el Juzgado la placa del vehículo etc, lo importante es que cubra con el riesgo que se pretende cubrir y el monto, y las dos circunstancias están sobradamente contempladas en la póliza allegada.

Por todo lo anterior solicito REVOCAR el auto notificado por anotación en el estado el 20 de NOVIEMBRE de 2020, y en su lugar se acepte la póliza presentada y se continúe con las etapas procesales correspondientes.

Del señor Juez, respetuosamente,



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Círculo de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 26 NOV 2020 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 312

venciendo el 01 DIC 2020 en su caso a partir del 27 NOV 2020

• Secretario.

  
ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE  
C.C. No. 79'332.233 de Bogotá  
T.P. No. 48.642

125

¿REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**Rad. 11001400305520150052200**

Por el Despacho se resuelve el recurso de reposición y sobre la concesión del subsidiario de apelación impetrado por el apoderado de la parte ejecutante contra la decisión de no tener en cuenta la póliza No. 1003015 por no ajustarse a las a las previsiones del inciso. 2º del numeral 6º del art. 595 del C.G.P.

### **ARGUMENTOS DE LA IMPUGNACION**

Manifiesta el recurrente que la entidad ejecutante contrató una póliza general que cubre los riesgos en que incurre dicha entidad por su operación de crédito y posterior recuperación.

Se tiene que independientemente de que se establezca un seguro individual para cada caso, con nombre y detalle que cubra una eventualidad, debido al cumulo de operaciones de la entidad ejecutante y cubriendo el riesgo establecido por el despacho adquiere una póliza global que cubre el riesgo previsto para los vehículos con prenda que esta compañía, sin detallar sus placas, pues tiene a su cargo más de 35.000.00 vehículos y no sería operativo detallarlos.

Afirma que en la póliza allegada se allegó constancia anexo No.1, en donde se plasma lo siguiente: *"...quedaran amparados los vehículos que sean trasladados a los parqueaderos o lugares de almacenamiento en virtud de órdenes judiciales de embargo y secuestro, para la conservación y cumplimiento del inciso 2m, numeral 595 del C.G.P. ..."*

### **CONSIDERACIONES**

El recurso de reposición tiene como objetivo que el Juez examine sus propios autos, ello con el fin de volver sobre el tema que aduce el impugnante a fin de que se revoquen o reformen, en la perspectiva de corregir los yerros en que pudo incurrir al proferirlos, siendo que por demás, el recurrente deberá interponerlo con la expresión de las razones que lo sustenten (art. 318 del C.G.P.).

Revisada la solicitud de revocatoria del proveído del 19 de noviembre de 2020 y de la lectura del anexo No. 3 de la póliza de seguros No. 1003015 expedida por SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A que obra a folio 111 del cuaderno de cautelares, de entrada se advierte que la misma está llamado a prosperar toda vez que, en efecto, existe una aclaración al "amparo de transporte de mercancías"<sup>1</sup> de la cual se colige que dicha caución resulta suficiente para garantizar la conservación e integridad del vehículo automotor respecto del cual solicita se le deje como depositario en los términos del inc. 2º, num. 6º del art. 595 del C.G.P, razón por la cual se ordenará oficiar al Juez Civil Municipal de Mosquera Cundinamarca (comisionado para la práctica de la diligencia de secuestro) indicándole que el vehículo automotor objeto de cautela debe entregarse en depósito al acreedor FINANZAUTO S.A.

<sup>1</sup> La cual fue transcrita en el párrafo anterior.

Así las cosas, sin más consideraciones se impone la revocatoria de la decisión atacada, para lo cual se **RESUELVE:**

**PRIMERO: REVOCAR** la totalidad del proveído del 19 de noviembre de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: TENER** por suficiente la póliza de seguros No. 1003015 expedida por SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A, por tanto se acepta la misma en los términos del inc. 2, num.6 del art. 595 del C.G.P. como caución que garantice la conservación e integridad del vehículo de placas TBZ-581.

**TERCERO: OFICIAR** al Juez Civil Municipal de Mosquera - Cundinamarca (comisionado para la práctica de la diligencia de secuestro) indicándole que el vehículo automotor objeto de cautela debe entregarse en depósito al acreedor FINANZAUTO S.A en los términos del inciso 2 del numeral 6º del art. 595 del C.G.P., diligénciese por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

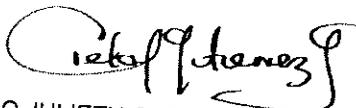


**HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS**  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2021 por anotación en  
estado N° 31 de esta fecha fue notificado el auto  
anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría



**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**

Enviado el:  
Para:  
Asunto:  
Datos adjuntos:

miércoles, 14 de abril de 2021 1:45 p. m.  
Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera  
REMITE OFICIO O-0321-4044  
4044 JCM MOSQUERA.pdf

128

Importancia:

Alta

Entrega

Seguimiento:

Destinatario

Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca -  
Mosquera

Entregado: 14/04/2021 1:46 p. m.

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Republica de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0321-4044, de fecha 04 MARZO dentro del Proceso No. 55-2015-522 que cursa en el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.



Juzgados Civiles Municipales  
de Ejecución de Sentencias  
de Bogotá D.C.  
Oficina de Apoyo

**Andrés Felipe López M.**

Citador  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles  
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas.  
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796  
Teléfono: 322 767 26 09

**Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera  
**Enviado el:** miércoles, 14 de abril de 2021 1:45 p. m.  
**Asunto:** Entregado: REMITE OFICIO O-0321-4044

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera (j01cmmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-0321-4044



REMITE OFICIO  
O-0321-4044



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-4044  
Bogotá, 04 DE MARZO DE 2021

Señores:  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA  
MOSQUERA-CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto Mínima Cuantía No. **11001-40-03-055-2015-00522-00** iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT 860.028.601.9 **contra** DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO CC 55.180.081 (Juzgado de Origen 55 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de febrero de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE con el fin de indicarle que el vehículo automotor objeto de cautela debe entregarse en depósito al acreedor FINANZAUTO S.A.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-4044  
Bogotá, 04 DE MARZO DE 2021

Señores:  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA  
MOSQUERA-CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto Mínima Cuantía No. **11001-40-03-055-2015-00522-00** iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT 860.028.601.9 **contra** DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO CC 55.180.081 (Juzgado de Origen 55 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de febrero de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE con el fin de indicarle que el vehículo automotor objeto de cautela debe entregarse en depósito al acreedor FINANZAUTO S.A.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

1200

2822  
let-na

**MEMORIA**

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/04/2021 12:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (188 KB)

RE: REMITE OFICIO O-0321-4044;

55-2013-522

Favor abrir mensajes adjuntos, cada mensaje es un memorial. Quedo atento.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

3717-163-10



130

**De:** Recepcion Memoriales Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera  
<memorialesj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado el:** viernes, 16 de abril de 2021 10:57 a.m.  
**Asunto:** RE: REMITE OFICIO O-0321-4044

Cordial Saludo:

En respuesta a su solicitud, toda vez que el despacho comisorio No. 2019-190, fue remitido a la alcaldía el 28 septiembre 2020 con el oficio No. 1224.

LUISA NAVARRO  
CITADOR ☒

---

**De:** Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera <j01cmmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** miércoles, 14 de abril de 2021 13:58  
**Para:** Recepcion Memoriales Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera  
<memorialesj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** RV: REMITE OFICIO O-0321-4044

---

**De:** Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** miércoles, 14 de abril de 2021 1:44 p. m.  
**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera <j01cmmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** REMITE OFICIO O-0321-4044

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0321-4044, de fecha 04 MARZO dentro del Proceso No. **55-2015-522** que cursa en el Juzgado **10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p><b>Andrés Felipe López M.</b> Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	---

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

131

Señor  
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra DIANA JIMENA TRUJILLO

PROCESO No 2015 -0522

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, y de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. NUM 5 me permito aportar el avalúo para el año 2021 por valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$10.700.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas TBZ-581 MODELO 2012, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Sírvase aprobar el avalúo correspondiente y fijar fecha de remate.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ  
T.P. 48.642

FZT-11



La movilidad  
es de todos

Mintransporte



Bogotá D.C., 9 de marzo de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):

antonio restrepo

79332233

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 9 de marzo de 2021 a las 06:23 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CARGA
Clase:	CAMIONETA
Marca:	FIAT
Línea:	STRADA WORKING DOBLE CABINA MT
Cilindraje:	1368
Tonelaje:	0,70
Modelo:	2012
Base Gravable:	\$10.700.000

*Original Firmado*

*Juan Carlos Niño Sanabria*

*Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos*

PROCESO 11001400305520150052200-EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra DIANA JIMENA TRUJILLO

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Vie 12/03/2021 8:19

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: restrepo.asistente <restrepo.asistente@gmail.com>

1 archivos adjuntos (52 KB)

FZT-11 ML ALLEGA AVALUO Y SOLICITA FECHA DE REMATE.pdf;

*F. Oficio 132*

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar y de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. NÚM 5 me permito aportar el avalúo para el año 2021 por valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$10.700.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas TBZ-581 MODELO 2012, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Sirvase aprobar el avalúo correspondiente y fijar fecha de remate.

JUZGADO ACTUAL:10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: DIANA JIMENA TRUJILLO

RADICADO: 11001400305520150052200

Adjunto(s): Uno (01) memorial

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE  
ABOGADO  
CRA 13 No.63-39 OFC 901  
BOGOTA D.C. COLOMBIA  
[restrepo.asistente@gmail.com](mailto:restrepo.asistente@gmail.com)  
3106880773

00004 15-MAR-21 8:16

00004 15-MAR-21 8:16

OF. EJEC. CIVIL MPRAL.

*O-55  
Firma Oficios  
2634-9-10  
law@qcy  
72*

133

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 40 03 **055 2015 – 00522 00**

PRIMERO: El despacho se releva de dar trámite a la solicitud que antecede (fls. 131 a 132), habida cuenta que no se cumplen los presupuestos del art. 444 del C. G. del P.

SEGUNDO: Se requiere al apoderado judicial del extremo actor para que acredite en debida forma el trámite del Despacho Comisorio No. 4114 de fecha 27 de agosto de 2019.

TERCERO: Por la Oficina de Apoyo, ofíciase al Juzgado Civil Municipal de Mosquera para que informe al juzgado el destino del Despacho Comisorio No. 4114 del 27 de agosto de 2019 y del oficio O-0321-4044 del 4 de marzo de 2021. Adjúntese copia de los folios 127 y 130. Trámítense por la oficina, déjense las constancias del caso. (art. 11 del Decreto 806 de 2020)

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 31 de mayo de 2021

Por anotación en estado N° 069 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.  
Secretaria.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

Señor  
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra DIANA JIMENA TRUJILLO

PROCESO No 2015-0522

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y teniendo en cuenta el auto de fecha 28 de mayo de 2021 por anotación en el estado del 31 de mayo de 2021 me permito informar a este despacho que la diligencia de secuestro del vehículo de placas TBZ-581 se llevo a cabo en Mosquera – Cundinamarca el 09 de diciembre de 2020 tal y como consta en el acta de la diligencia que adjunto.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ  
T.P. 48.642

FZD-17

134

**DILIGENCIA DE SEQUESTRO DEL VEHICULO DE PLACAS TBZ-581 DESPACHO COMISORIO No. 0144 DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2020, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2015-00522 DE FINANZAUTOS S.A. NIT. 860.022.801-9 CONTRA DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO C.C. 86.180.081.**

En Mosquera – Cundinamarca, a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), siendo las 2:20 p.m. llegada el día y la hora fijada para llevar a cabo diligencia judicial de secuestro de vehículo de placas TBZ-581, la suscrita Directora de coordinación de Inspecciones y Comisarías Doctora: **LADY DIANA LEGUIZAMÓN ALARCÓN**, el profesional de apoyo jurídico **FERNANDO QUMBAYA GARCIA**, se hizo presente el doctor **ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.332.233 expedida en Bogotá D.C., con tarjeta profesional No. 348642 del C.S.J. actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, el despacho deja la constancia que se hace presente el secuestro designado, la empresa **FUNDACION AYUDATE** con Nit: 909.316.261-8, quien otorgo poder al señor **ANGEL IGNACIO PEÑA MERCHAN** identificado con cedula de ciudadanía No 79.108.680 expedida en Bogotá, quien recibe notificaciones en la calle 23 B# 118 A – 12 primer piso, teléfono 7598881 y 7353883, celular 3017998089, el despacho se constituye el audiencia pública y procede a trasladarse al sitio indicado en el despacho comisorio, en el parqueadero Servicios Integrado Automotriz SIA, en el sitio fumos atendidos por el señor **RAÚL RIVERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.515.548 de Bogotá D.C, Acto seguido el despacho le concede el uso de la palabra a la parte actora quien manifiesta: solicito al despacho que se decrete el secuestres del vehículo con placas TBZ-581, de conformidad al despacho comisorio No. 0144. Acto seguido el despacho procede a realizar la identificación del vehículo: Placa: TBZ-581, Línea: Strada Working Marca: Fiat, Clase: Camioneta, Modelo: 2012, Carrocería: Pico (Pick up) Servicio: Público, Modalidad: Carga, Motor: 0601020 Chasis: 9BD27855NC7473929 Vin: 9BD27855NC7473929, Cilindraje: 1300, acto seguido se realiza la descripción del vehículo; el vehículo en su estado general tanto la parte exterior como la parte interior se encuentra en mal estado y no probó su estado de funcionamiento. Acto seguido teniendo en cuenta que no existe oposición legal alguna que resolver el despacho procede a decretar legalmente el secuestro del vehículo anteriormente descrito e identificado y del mismo se procede hacer entrega al secuestro, acto seguido se le concede el uso de la palabra del secuestro: Recibo el vehículo de forma real y material, objeto de la presente diligencia, con las descripción anteriores, y dejó constancia en la presente diligencia que el vehículo queda en el cito donde se realizó el secuestro. El Despacho hace las advertencias de ley.

Acto seguido el Despacho procede a fijarle honorarios por la suma de Doscientos noventa mil pesos Mils (\$290.000,00), los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro. No siendo más el motivo de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron.

Se deja constancia que se realiza entrega de la diligencia, en dos (02) folios utiles, al apoderado de la parte actora para que sea devuelto al señor juez de conocimiento.

Advertencias,



Director de Inspecciones y Comisarías

133

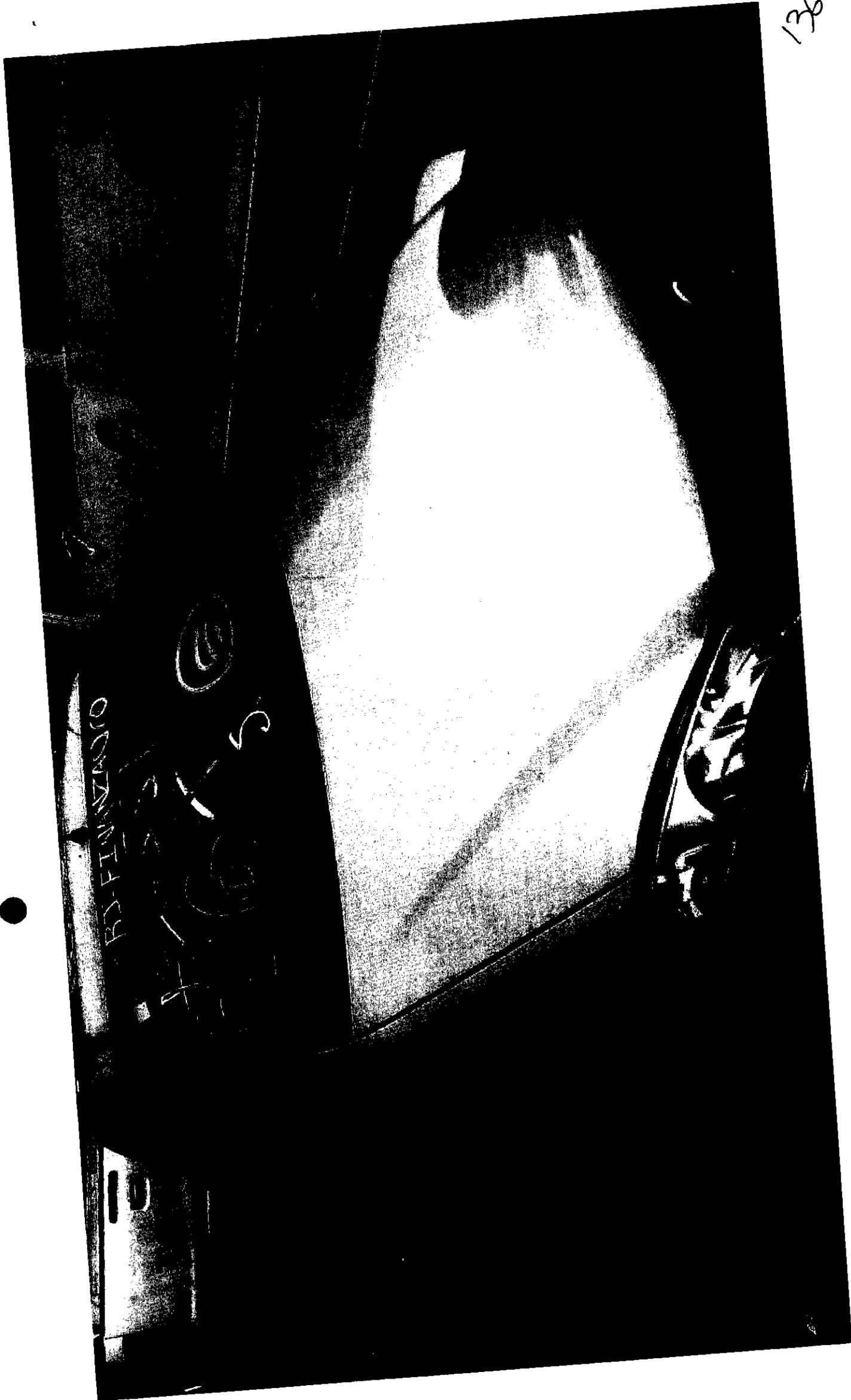
*[Handwritten Signature]*  
Profesional de Apoyo

ROSCUELA

GIANCHE  
ALCALDIA

*[Handwritten Signature]*  
RAUL RIVERA  
Jefe de Pato

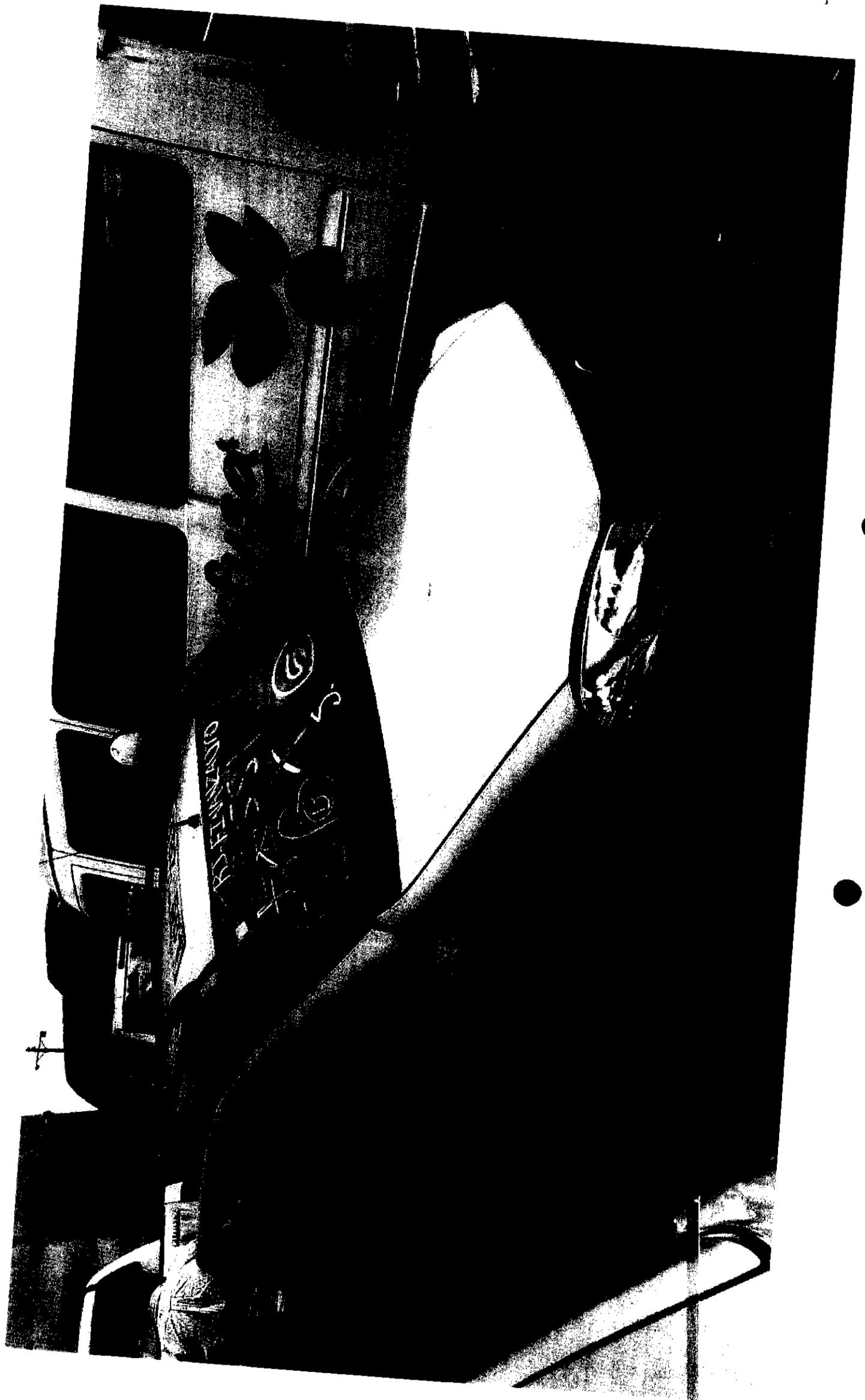




PROFESSOR

10/15

10



137





2/6/2021

PROCESO 11001400305520150052200-EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra DIANA JIMENA TRUJILLO

130

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Mar 01/06/2021 11:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

1 archivos adjuntos (900 KB)

ML ACLARA RESPECTO AL DESPACHO COMISORIO.pdf;

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial, atentamente y teniendo en cuenta el auto de fecha 28 de mayo de 2021 por anotación en el estado del 31 de mayo de 2021 me permito informar a este despacho que la diligencia de secuestro del vehículo de placas TBZ-581 se llevó a cabo en Mosquera - Cundinamarca el 09 de diciembre de 2020 tal y como consta en el acta de la diligencia que adjunto.

JUZGADO ACTUAL: 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: DIANA JIMENA TRUJILLO

RADICADO: 11001400305520150052200

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

[restrepo.asistente@gmail.com](mailto:restrepo.asistente@gmail.com)

3106880773

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>15</i>
U	<i>27/6</i>
RADICADO	
<i>11001400305520150052200</i>	

SE. EJEC. CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

Handwritten signature and faint text, possibly a date or reference number.



159

Responder a todos  Eliminar  No deseado  Bloquear 

**solicitud**

Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho  
07 Tramites Pr - Bogota - Bogota D.C.

Lun 21/06/2021 12:17 PM

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

Bogotá D. C., 21 DE JUNIO DE 2021

Oficio No.4054-2019-5891-EVA.- (AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO)

SEÑORES  
JUZGADO 10 CIVL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
[j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## URGENTE NUEVO SISTEMA LEY 1123 DE 2007

**REF: PROCESO DISCIPLINARIO No 110011102000201905891**  
**Magistrada ELKA VENEGAS AHUMADA**

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia atentamente me permito solicitarle se sirva remitir copias, completas, legibles, digitalizadas y con audios del proceso numero 2015-0052 demandante FINANZAUTO S.A. demanda DIANA JIMENA TRUJILLO VINOZCO.

Lo anterior se requiere con carácter URGENTE, para la audiencia que se realizara en el proceso disciplinario de la referencia. Por lo anterior deberá ser allegada DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE ESTA COMUNICACION, Si la información no está en su poder reenvíela a la autoridad competente para que conteste en el mismo término.

Cordialmente,

MIGUEL RODRIGUEZ YARA  
OFICIAL MAYOR  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTA  
SECRETARIA  
Favor contestar al CORREO [csjsdtpd07bta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjsdtpd07bta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Responder Reenviar

140

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

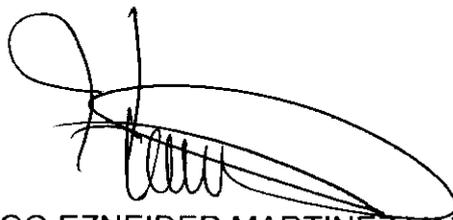
Referencia: 11001 40 03 **055 2015 – 00522 00**

PRIMERO: Agréguese a los autos la información suministrada por el extremo ejecutado (fl 134 a 138).

SEGUNDO: Se requiere a la oficina de ejecución para que de inmediato cumplimiento a la orden impartida por el Despacho en el numeral tercero del auto adiado 28 de mayo de 2021 (fl 133).

CUARTO: De igual manera y en atención a la comunicación No. 4054-2019-5891-EVA- de fecha 21 de junio de 2021, proceso disciplinario No. 110011102000201905891, allegada por el Despacho de la MG. Dra. ELKA VENEGAS AHUMADA, por la secretaría remítase copia de las piezas procesales allí solicitadas. Déjense las constancias del caso.

Cúmplase,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

141

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0621-3355

22 de junio de 2021

Señores:

Honorable Magistrada Dra. ELKA VENEGAS AHUMADA  
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ  
Csjsdtpd07bta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto mínima cuantía No. 11001-40-03-055-2015-00522-00 iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT 860.028.601.9 contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO CC 55.180.081 (Juzgado de Origen 55 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REMITIRLE, las copias legibles y digitalizadas del proceso de la referencia así:

- Cuaderno Principal con 74 folios útiles
- Cuaderno de medidas cautelares con 142 folios útiles.

Lo anterior en respuesta a su oficio No. 4054-2019-5891- EVA- de fecha 21 de junio de 2021, y para que obre dentro del proceso disciplinario No. 110011102000201905891.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León E.  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

192

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0621-3355

22 de junio de 2021

Señores:

Honorable Magistrada Dra. ELKA VENEGAS AHUMADA  
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ  
Csjsdtpd07bta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto mínima cuantía No. 11001-40-03-055-2015-00522-00 iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT 860.028.601.9 contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO CC 55.180.081 (Juzgado de Origen 55 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REMITIRLE, las copias legibles y digitalizadas del proceso de la referencia así:

- Cuaderno Principal con 74 folios útiles
- Cuaderno de medidas cautelares con 142 folios útiles.

Lo anterior en respuesta a su oficio No. 4054-2019-5891- EVA- de fecha 21 de junio de 2021, y para que obre dentro del proceso disciplinario No. 110011102000201905891.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

21/6/2021

Correo: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota - Outlook

143

**EXPEDIENTE 55-2015-522 JUZ 10 CM EJE**

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota  
<ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 21/06/2021 4:38 PM

Para: Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 07 Tramites Pr - Bogota - Bogota D.C.  
<csjsdtpd07bta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION  
DE BOGOTÁ, D.C.  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1  
TELÉFONO 2438796**

Buenas Tardes,

Me permito allegar **COPIA DEL EXPEDIENTE No. 055-2015-522-00** solicitado dentro del **Proceso Disciplinario No.2019-05891**, vinculando al Juzgado Décimo (10) de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá, conocido por la **H.M. ELKA VENEGAS AHUMADA**.

**POR FAVOR ABRIR EL LINK**

[055-2015-522](#)

Cordialmente;

**SECRETARIA DE APOYO**

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

21/6/2021

Correo: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota - Outlook

144

**Entregado: EXPEDIENTE 55-2015-522 JUZ 10 CM EJE**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Lun 21/06/2021 4:38 PM

Para: Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 07 Tramites Pr - Bogota - Bogota D.C.  
<csjstpd07bta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (58 KB)

EXPEDIENTE 55-2015-522 JUZ 10 CM EJE ;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 07 Tramites Pr - Bogota - Bogota D.C.  
(csjstpd07bta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Asunto: EXPEDIENTE 55-2015-522 JUZ 10 CM EJE



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

145

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0621-3354

22 de junio de 2021

Señores:  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA  
Mosquera Cundinamarca

REF: Proceso Ejecutivo Mixto mínima cuantía No. 11001-40-03-055-2015-00522-00 iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT 860.028.601.9 contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO CC 55.180.081 (Juzgado de Origen 55 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de mayo de 2021 y 21 de junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe al juzgado el destino del Despacho Comisorio No. 4114 del 27 de agosto de 2019 y del oficio O-0321-4044 del 4 de marzo de 2021.

Se anexa copia de los folios 127 y 130 del C.2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

146

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0621-3354

22 de junio de 2021

Señores:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA  
Mosquera Cundinamarca

REF: Proceso Ejecutivo Mixto mínima cuantía No. 11001-40-03-055-2015-00522-00 iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT 860.028.601.9 contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO CC 55.180.081 (Juzgado de Origen 55 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de mayo de 2021 y 21 de junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe al juzgado el destino del Despacho Comisorio No. 4114 del 27 de agosto de 2019 y del oficio O-0321-4044 del 4 de marzo de 2021.

Se anexa copia de los folios 127 y 130 del C.2.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

147

## Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

**De:** Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
**Enviado el:** miércoles, 23 de junio de 2021 10:39 a. m.  
**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera  
**Asunto:** REMITE OFICIO O-0621-3354  
**Datos adjuntos:** 3354\_JMOS.pdf

**Importancia:** Alta

**Seguimiento:**

Destinatario	Entrega
Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera	Entregado: 23/06/2021 10:39 a. m.

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0621-3354, de fecha 22 JUNIO dentro del Proceso No. 55-2015-522 que cursa en el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p><b>Andrés Felipe López M.</b> Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	---

**Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera  
**Enviado el:** miércoles, 23 de junio de 2021 10:39 a. m.  
**Asunto:** Entregado: REMITE OFICIO O-0621-3354

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera (j01cmmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-0621-3354



REMITE OFICIO  
O-0621-3354

*Handwritten initials/signature*

**PROCESO 11001400305520150052200-EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra DIANA JIMENA TRUJILLO**

**ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>**

Mar 22/06/2021 16:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito solicitar el favor me sea enviado el AUTO ORDENA OFICIAR, lo anterior teniendo en cuenta que no se encuentra publicado en el microsítio por estados electrónicos.

22 Jun 2021	OFICIO ELABORADO	OFICIO NO. O-0621-3354// JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA // OFICIO NO. O-0621-3355// COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ// ANDREA VARGAS.	22 Jun 2021
21 Jun 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DA TRAMITE AL PROCESO DISCIPLINARIO N° 2019-5891 DEL CSJ - DE CONOCIMIENTO DE LA HONORABLE MAGISTRADA ELKA AHUMADA, RECEPCIONADO EL DIA 21 DE JUNIO DEL 2021, EL CUAL SE ENVIO COPIA INTEGRAL DEL PROCESO, SE ENTREGA AL AREA DE OFICIOS CON CUMPLASE/GERALDINE TARAZONA	21 Jun 2021
21 Jun 2021	AUTO ORDENA OFICIAR	(543) REMITIR COPIAS Y OFICIAR	21 Jun 2021

JUZGADO ACTUAL: 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
DEMANDANTE: FINANZAUTO SA  
DEMANDADO: DIANA JIMENA TRUJILLO  
RADICADO: 11001400305520150052200

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE  
ABOGADO  
CRA 13 No.63-39 OFC 901  
BOGOTA D.C. COLOMBIA  
[restrepo.asistente@gmail.com](mailto:restrepo.asistente@gmail.com)  
3106880773

*Faint official stamps*

*Handwritten notes:*  
O-55  
Hema.  
5887-14610  
Lourdes  
F-1

149.

**PROCESO 055-2015-00522**

Alejandra Lara Londoño &lt;alaral@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 16/07/2021 11:57

Para: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE &lt;restrepo.asistente@gmail.com&gt;

 1 archivos adjuntos (92 KB)

JUZGADO 10 CME - 55- 2015-522.pdf

Cordial saludo,

En atención a su solicitud M- 12053, me permito adjuntar lo solicitado en formato PDF.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE INFORMACIÓN Y COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

● Atentamente,

Alejandra Lara Londoño  
Asistente Administrativo Grado 05  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Rama Judicial  
Consejo Superior de la judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

L 130

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0621-3354

22 de junio de 2021

Señores:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA  
Mosquera Cundinamarca

REF: Proceso Ejecutivo Mixto mínima cuantía No. 11001-40-03-055-2015-00522-00 iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT 860.028.601.9 contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO CC 55.180.081 (Juzgado de Origen 55 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de mayo de 2021 y 21 de junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe al juzgado el destino del Despacho Comisario No. 4114 del 27 de agosto de 2019 y del oficio O-0321-4044 del 4 de marzo de 2021.

Se anexa copia de los folios 127 y 130 del C.2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

6315 - 213-010

Andrea Vargas



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

17A

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-4044  
Bogotá, 04 DE MARZO DE 2021

Señores:  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA  
MOSQUERA-CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto Mínima Cuantía No. **11001-40-03-055-2015-00522-00** iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT 860.028.601.9 **contra** DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO CC 55.180.081 (Juzgado de Origen 55 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de febrero de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE con el fin de indicarle que el vehículo automotor objeto de cautela debe entregarse en depósito al acreedor FINANZAUTO S.A.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
Diana Patricia Rojas López  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



130  
151

**De:** Recepcion Memoriales Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera  
<memorialesj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado el:** viernes, 16 de abril de 2021 10:57 a.m.  
**Asunto:** RE: REMITE OFICIO O-0321-4044

Cordial Saludo:

En respuesta a su solicitud, toda vez que el despacho comisorio No. 2019-190, fue remitido a la alcaldía el 28 septiembre 2020 con el oficio No. 1224.

LUISA NAVARRO  
CITADOR ☑

---

**De:** Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera <j01cmmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** miércoles, 14 de abril de 2021 13:58  
**Para:** Recepcion Memoriales Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera  
<memorialesj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**to:** RV: REMITE OFICIO O-0321-4044

---

**De:** Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** miércoles, 14 de abril de 2021 1:44 p. m.  
**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera <j01cmmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** REMITE OFICIO O-0321-4044

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0321-4044, de fecha 04 MARZO dentro del Proceso No. 55-2015-522 que cursa en el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.



**Andrés Felipe López M:**  
Citador  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
alopezm@condel.ramajudicial.gov.co  
Carrera 12-14-22 Piso 1, Ventanilla Tutélas,  
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá  
Teléfono: 2438796  
Teléfono: 322 767 26 09

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Republika De Colombia  
Rama Judicial  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Municipales  
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
21 ADR 2021  
En línea  
Se agregará al expediente el presente documento en el momento en que se encuentre en el artículo 249 de la Constitución Política de Colombia para los fines legales pertinentes.  
Secretario (\*)

**RV: REMITE OFICIO O-0621-3354**

Recepcion Memoriales Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera  
<memorialesj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 30/06/2021 13:55

**Para:** Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (117 KB)

3354\_JMOS.pdf;

Cordial Saludo:

En Respuesta a su solicitud, toda vez fue remitido a la alcaldía según oficio No. 1224 de septiembre 28-2020.



**LUISA NAVARRO**  
**CITADOR**  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 2 No. 4 - 75  
TEL: 8275333  
MOSQUERA - CUNDINAMARCA

---

**De:** Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera <j01cmmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 23 de junio de 2021 11:26

**Para:** Recepcion Memoriales Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera  
<memorialesj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: REMITE OFICIO O-0621-3354

---

**De:** Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 23 de junio de 2021 10:38 a. m.

**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera <j01cmmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** REMITE OFICIO O-0621-3354

Las **contestaciones** deben ser allegadas al  
correo [servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) de la Oficina de  
Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0621-3354, de fecha 22 JUNIO dentro del Proceso No. **55-2015-522** que cursa en el Juzgado **10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p><b>Andrés Felipe López M.</b> Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	---

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

29 JUL 2021

Señor  
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

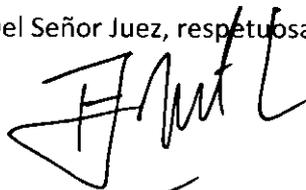
REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

PROCESO No 2015-0522

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito aclarar a este despacho que la diligencia de secuestro del vehículo de placas TBZ-581 fue realizada por la ALCALDIA MOSQUERA POR LA DIRECTORA DE COORDINACION DE LAS INPECCIONES Y COMISARIAS Y COMISARIAS, tal y como consta en el acta de secuestro ADJUNTA al memorial radicado de fecha 01 de junio de 2021.

Por lo anterior solicito se oficie a la alcaldía de Mosquera para que informe sobre tramite del despacho comisorio No 4114 y se haga su respectiva devolución al este despacho.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ  
T.P. 48.642

FZT-11

Observaciones  
Al despacho del señor(a) \_\_\_\_\_ hoy  
Ella) Secretarías)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

2



PROCESO 11001400305520150052200-EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra DIANA

JIMENA TRUJILLO VINASCO  
ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Vie 29/10/2021 10:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Buen día

Reciban un cordial saludo

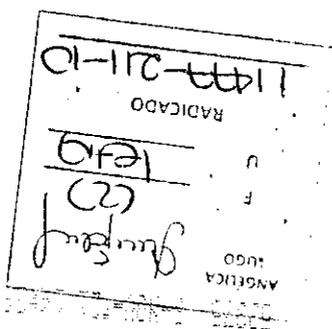
Mediante este medio me permito allegar memorial solicitando a este despacho se se oficie a la  
alcaldía de Mosquera para que informe sobre trámite del despacho comisorio No 4114 y se haga su  
respectiva devolución.

JUZGADO ACTUAL: 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
DEMANDANTE: FINANZAUTO SA  
DEMANDADO: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO  
RADICADO: 11001400305520150052200

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE  
ABOGADO  
CRA 13 No.63-39 OFC 901  
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA  
restrepo.asistente@gmail.com  
3106880773



RECIBIDO

RECIBIDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 12 4 ENE 2022

Referencia: 11001 4003 055-2015-00522-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Por secretaría ofíciase a la alcaldía de Mosquera, para que informe el trámite dado al despacho comisorio No. 4114 de fecha 27 de agosto de 2019, el que fuera remitido por el Juzgado 01 Civil Municipal de Mosquera Cundinamarca, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 del Decreto 806 de 2020. Anéxese copia (Fl. 151 C.2) para mayor proveer.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá	
Bogotá, D.C.	12 5 ENE. 2022
Por anotación en estado N° 001 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.	
Secretaría	
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ	



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

156.  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**  
Calle 15 No. 10 - 61.

OFICIO No. OOECM-0222PR-4375  
Bogotá, D.C. 3 de febrero de 2022.

Señores:  
ALCALDÍA DE MOSQUERA  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo mixto de mínima cuantía No. **11001-40-03-055-2015-00522-00** iniciado por FINANZAUTO NIT 860.028.601-9 **contra** DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO C.C. 55.180.081 (Juzgado de Origen 55 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de enero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe el tramite dado al despacho comisorio No. 4114 de fecha 27 de agosto de 2019, el que fuera remitido por el Juzgado 1 Civil Municipal de Mosquera Cundinamarca..

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**  
Calle 15 No. 10 - 61.

OFICIO No. OOECM-0222PR-4375  
Bogotá, D.C. 3 de febrero de 2022.

Señores:  
ALCALDÍA DE MOSQUERA  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo mixto de mínima cuantía No. **11001-40-03-055-2015-00522-00** iniciado por FINANZAUTO NIT 860.028.601-9 **contra** DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO C.C. 55.180.081 (Juzgado de Origen 55 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de enero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe el tramite dado al despacho comisorio No. 4114 de fecha 27 de agosto de 2019, el que fuera remitido por el Juzgado 1 Civil Municipal de Mosquera Cundinamarca,.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

158

bc

# REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 55-2015-522 JUZ 10 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/02/2022 12:44

Para: secretariajuridica@mosquera-cundinamarca.gov.co <secretariajuridica@mosquera-cundinamarca.gov.co>

CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. OOECM-022PR-4375 ordenado(s) en auto de fecha 24 de enero 2022 en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida ÚNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico en aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Juan Gamba



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

2-1

15/2/22, 16:20

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Cordialmente,

760.  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 2 No. 4 - 75  
Tel. 8275333  
MOSQUERA - C/MARCA

# DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE: **FINANZAUTO S.A**  
NIT.No.860.028.601-9

DEMANDADO: **DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO**  
C.C.No.55.180.081

SECUESTRO VEHICULO

*ejemplos*

D.C. 2019 - 00190



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Oficina Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

Juzgado Civil  
Municipal Mosquera

SECRETARÍA  
RECEPCIÓN DE MEMORIA

Fecha: 16 OCT 2019

Folio: 59/102

Acto: [Handwritten]

Procedimiento: [Handwritten]

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN:

Grupo/Clase de Proceso:

No. Cuadernos:

Folios Correspondientes en original:

No. de traslados

17 OCT 2019

B.F.S.

DEMANDANTE(S)

Nombre(s)

1° Apellido

2° Apellido

No. C.C o Nit

Dirección Notificación

Teléfono

APODERADO

Nombre(s)

1° Apellido

2° Apellido

No. C.C

No. T.P

DEMANDADO(S)

Nombre(s)

1° Apellido

2° Apellido

No. C.C o Nit

Dirección Notificación

Teléfono

ANEXOS:

2019-190

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL JUZGADO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
memorialesj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 2 No. 4 - 75  
MOSQUERA - C/MARCA

## DESPACHO COMISORIO No. 0144

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE  
MOSQUERA CUNDINAMARCA

HACE SABER

A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA C/MARCA

Que dentro del **DESPACHO COMISORIO No. 2019-00190** de FINANZAUTO S.A. contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO en auto de fecha 01 de septiembre de 2020 se ordenó **SUBCOMISIONAR a la ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA- CUNDINAMARCA** para la práctica del despacho comisorio N° **4114** del **Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, para la diligencia de **SECUESTRO VEHICULO**, decretado dentro del proceso ejecutivo N° 11001400305520150052200 de FINANZAUTO S.A. contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO.

El SUBCOMISIONADO tiene amplias facultades según lo previsto en el art. 40 del C.G. de P., inclusive la de nombrar secuestre el cual deberá ser designado de la lista de auxiliares vigente, de manera rotatoria, así que la misma persona o entidad no pueda ser nombrada por segunda vez sino cuando se haya agotado la lista.

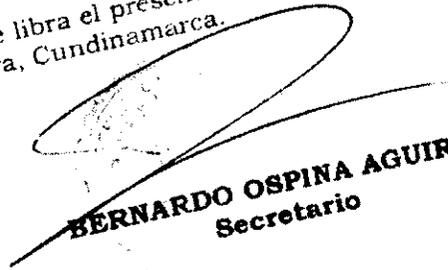
Así mismo deberá quedar plasmado en el acta de la diligencia, la dirección, correo electrónico para notificaciones judiciales y el número de teléfono del secuestre designado.

Cumplida la comisión deberá remitir el respectivo Despacho Comisorio y lo actuado por la autoridad sub-comisionada al Juzgado de origen para el trámite pertinente.

ANEXOS:

Oficio N° 01224 del 24 de septiembre de 2020, copia de la lista de auxiliares de la justicia activos y del expediente de la referencia contentivo de un cuaderno con **19 folios útiles.**

Con el fin indicado se libra el presente despacho comisorio, hoy 24 de septiembre de 2020, en Mosquera, Cundinamarca.

  
**BERNARDO OSPINA AGUIRRE**  
Secretario

FUNDACION AYUDATE  
"Un compromiso para todos"

09 de diciembre de 2020

Respetados

INSPECCIÓN DE COMISARÍAS DE MOSQUERA

Por medio de la presente yo Ana Carolina Mayorga Gil identificada con cedula de ciudadanía número 52965781 de Bogotá y como representante de la Fundación ayúdate un compromiso para todos con Nit. 900316261-8 autorizo al señor ANGEL IGNACIO PEÑA MERCHAN para que realice las diligencias del día 09 de diciembre de 2020 en el parqueadero judicial SIA como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre.

Agradezco su amable atención.

FUNDACION AYUDATE "Un compromiso para todos"  
NIT 900.316.261-8

CORDIALMENTE

*Ana Carolina Mayorga Gil*  
ANA CAROLINA MAYORGA GIL  
C.C. 52.965.781 DE BOGOTA  
REPRESENTANTE LEGAL  
CALLE 23 B No 118 A-12 PRIMER PISO TELEFONO 7596881/7353683 celular  
3017998089 Email fundacionayudate@hotmail.com

**VERIFICACIÓN DE DATOS EN LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 16:18:44

Identificación: 9001462610

Valor: \$0.000000

**USUARIOS DE VERIFICACIÓN REGISTRADOS**

Verifique el contenido y confiabilidad de esta certificación ingresando a [www.cch.gov.co](http://www.cch.gov.co) en el menú de verificación electrónica y digite el número de verificación para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera limitada durante los días hábiles contados a partir de la fecha de su expedición.

**TENER SU INFORMACIÓN ACTUAL PARA PROMOVER UNA SEGURIDAD Y CONFIANZA:**

**CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: FUNDACION AYUDATE DE COMERCIO PARA TODOS BOGOTA  
FUNDACION AYUDATE  
NIT: 9001462610  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**INSCRIPCIÓN**

Inscripción No.: 80015410  
Fecha de inscripción: 28 de septiembre de 2009  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 3 de julio de 2020  
Grupo NITF: GRUPO III. Microempresas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 23B No 118A 12 Primer Piso  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: fundacionayudate@hotmail.com  
Teléfono comercial 1: 7596881  
Teléfono comercial 2: 7353683  
Teléfono comercial 3: 7353683

Dirección para notificación judicial: Calle 23B No 118A 12 Primer Piso  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: fundacionayudate@hotmail.com  
Teléfono para notificación 1: 7596881  
Teléfono para notificación 2: 7353683  
Teléfono para notificación 3: 7353683

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 14:16:22

Resolución: AR20114910

Valor: \$ 0,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20414940145A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Constitución: Que por Acta del 17 de septiembre de 2009 otorgado(a) en Asamblea Constitutiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2009 bajo el número 00161729 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue constituida la entidad denominada FUNDACION AYUDATE UN COMPROMISO PARA TODOS SIGLA FUNDACION AYUDATE.

**ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

Objeto Social: Tendrá como su objeto principal la identificación, diseño, construcción, orientación, investigación y el desarrollo de alternativas de pequeñas, medianas y grandes empresas regional, departamental, nacional e internacional, con el manejo y administración de recursos públicos y privados, para el mejoramiento del sector empresarial registrando productividad, calidad y eficiencia en los diferentes sectores empresariales, con las cuales se logre mejorar la calidad de vida de la población. Para el logro de este objetivo, se desarrollarán las siguientes actividades: 1) Promover activamente y participar en procesos colectivos de desarrollo empresarial a nivel local, regional, departamental, nacional e internacional en planes de desarrollo, programas de gobierno y planes estratégicos. 2) Efectuar estudios de carácter técnico científicos, económicos, administrativos, mercadeo y otros afines al objetivo. 3) Brindar asesorías y gestionar la elaboración

**NOMBRAMIENTOS**

Facultades del Representante Legal: 1. Llevar la representación legal de la fundación ante todas las autoridades de la nación. 2. Dirigir la acción de la entidad de acuerdo con las orientaciones de la asamblea general y la junta directiva. 3. Rendir a la asamblea general informe de las actividades desarrolladas. 4. Presentar a la asamblea general y proyectos a la junta directiva informes, planes, programas y proyectos encaminados al logro del objetivo de la fundación. 5. Celebrar a nombre de la fundación los contratos que este requiera debiendo pedir autorización de la junta directiva aquellos cuya cuantía exceda a 5 salarios mínimos mensuales y todos los que se refirieran a inmuebles. 6. Rendir a la junta directiva informe pormenorizado de todos los contratos que celebren. 7. Presentar a la junta directiva el proyecto anual de presupuesto de ingresos y gastos de la fundación. 8. Convocar a sesiones extraordinarias la junta directiva informada de la estimación de la fundación. 9. Mantener a la junta directiva informada de la marcha de la fundación. 10. En general, dirigir, organizar y conducir todo el asunto de la fundación. 11. Nombrar los cargos administrativos y operativos (excepto el tesorero) para el funcionamiento de la fundación, de acuerdo a los requerimientos y perfiles de cargos.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Representación Legal: La fundación tendrá un gerente y un subgerente, que tendrá las mismas funciones y facultades del gerente.

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

\$ 4.000.000,00

**PATRIMONIO**

económica que sea lícita en Colombia como en el extranjero. La entidad podrá llevar a cabo cualquier operación de cualquier naturaleza, relacionadas conexas o complementarias o que permitan mejorar el desarrollo de todo lo referente a la entidad.

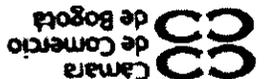
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados](http://www.ccb.org.co/certificados) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20414940145A9

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 14:16:22

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Cámara de Comercio de Bogotá



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 14:16:22

Identificación: 00000000000000000000

Fecha de Emisión: 18/11/2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 820414940145A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de proyectos para las diferentes áreas como educación, infraestructura, comercial, de servicios y cultural que lo soliciten. 4) Gestionar recursos y dineros mediante convenios con entidades gubernamentales y no gubernamentales a nivel local, regional, departamental, nacional e internacional; tanto en el sector público como privado para el desarrollo y fortalecimiento de la fundación. 5) Promover y ejecutar programas sociales con las poblaciones más vulnerables económicamente. Organizar, propiciar, auspiciar o patrocinar directa e indirectamente, programas y/o organizaciones con el objeto de intervenir en la construcción y/o mejoramiento de vivienda. Parágrafo: la junta directiva de la fundación deberá presentar la reglamentación de la actividad a la que hace alusión el presente artículo. 6) Efectuar operaciones de tramitación e intermediación financiera con entes regionales, nacionales e internacionales. 7) Atender proyectos en las áreas de: aumento de la productividad y desarrollo empresarial auto sostenible, atención, capacitación y desarrollo comunitario. 8) Representar a los diferentes sectores ante entidades públicas y privadas para la celebración de contratos, convenios y eventos de tipo empresarial. 9) Fomentar la creación y el desarrollo de cadenas, asociaciones, agrupaciones agroindustriales, pecuaria y zootecnia. 10) Proveer y suministrar materiales para el buen desempeño de las actividades que se generen en desarrollo de su objeto. 11) Proteger el ingreso económico de sus socios y afiliados, fomentando la solidaridad y la ayuda mutua, sobre las bases de esfuerzos propios, responsabilidad conjunta, procurando la satisfacción de sus necesidades personales y de grupo. 12) Trabajar en programas sociales que busquen el mejoramiento de la calidad de vida de género de las familias, población joven, niñez, adulto mayor. 13) Administrar recursos públicos y privados tanto nacionales como internacionales. 14) Ejercer todas las actividades económicas concernientes a agencia de viajes, tales como organizar viajes, armar paquetes turísticos, asistencia al turista, servicios de guías turista, mayor compra y venta de servicios turísticos, hoteleros, aéreos, marítimos, terrestres. 15) Realizar actividades que generen recursos tales como, comercio al por mayor y al detal de partes, equipos electrónicos, de comunicaciones y computadores. Además prestará el servicio de bodega para vehículos que se encuentren debidamente embargados y con una orden de aprehensión expedida por los juzgados y parqueadero de vehículos. El desarrollo del cargo de auxiliar de la justicia, como secuestre y perito avaluador de bienes inmuebles, bienes muebles y automotores, así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad

163

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 14:16:22

Recibo No. 4020114440  
Valor: 0,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20414940145A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**REPRESENTANTES LEGALES**

**\*\* Nombramientos \*\***

Que por Acta no. 003 de Asamblea General del 15 de febrero de 2010, inscrita el 28 de marzo de 2010 bajo el número 00168746 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL ESAL MAYORGA GIL ANA CAROLINA	C.C. 000000052965781
Que por Acta no. de Asamblea Constitutiva del 17 de septiembre de 2009, inscrita el 28 de septiembre de 2009 bajo el número 00161729 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):	Identificación
SUBGERENTE MAYORGA GIL SANDRA MILENA	C.C. 000000052717217

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

**\*\* Órganos De Administración \*\***

Que por Acta no. de Asamblea Constitutiva del 17 de septiembre de 2009, inscrita el 28 de septiembre de 2009 bajo el número 00161729 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA MAYORGA GIL ANA CAROLINA	C.C. 000000052965781
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA MAYORGA GIL SANDRA MILENA	C.C. 000000052717217
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA MAYORGA PEREZ CARLOS FERNANDO	C.C. 000000079123916
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA FORERO GONZALEZ CARLOS ALEXANDER	C.C. 000000079710502

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Reformas:	Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
	007	2012/05/23	Asamblea General	2012/06/06	00210121
	003	2018/11/20	Asamblea General	2018/11/22	00311013
	004	2018/11/30	Asamblea General	2018/12/03	00311280
	005	2018/12/03	Asamblea General	2018/12/05	00311349

164.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 14:16:22

Resolución: 011111111

Valor: 1.111

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20414940145A9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

006 2019/05/07 Asamblea General 2019/05/20 00317949

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 9499  
Actividad secundaria Código CIIU: 6820  
Otras actividades Código CIIU: 6810, 8424

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: MAYOR PARKING  
Matrícula No.: 02235120  
Fecha de matrícula: 17 de julio de 2012  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Calle 23 B No 118 A 12 Primer Piso  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 14:16:22

BOGOTÁ, NOVIEMBRE 18 DE 2020  
Página 7 de 8

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20#14940145A9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

**TAMAÑO EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 5,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9499

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el



Cámara de Comercio de Bogotá  
Calle 127 No. 100

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 14:16:22  
Registro No. AR20411940  
Validez: 60 días

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20414940145A9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegará copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CIELO JUANETH GUERRA GONZALEZ

*[Handwritten signature]*

Secretaria

Por anotación en estado de 141 de esta ley, se  
notifico el auto anterior, fijado a las 10:00 am

Bogota, D.C. 13 de agosto de 2015

Juzgado Decimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogota

HUGO EZEQUIEL MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

*[Handwritten signature]*

Notifíquese.

El presente se le otorga la facultad de designar secuestre y se fijan los  
terminos del acuerdo con el numeral 1 del artículo 27 Acuerdo PSVA-15-1074 como  
se le otorga la facultad de designar secuestre y se fijan los  
terminos del acuerdo con el numeral 1 del artículo 27 Acuerdo PSVA-15-1074 como  
se le otorga la facultad de designar secuestre y se fijan los  
terminos del acuerdo con el numeral 1 del artículo 27 Acuerdo PSVA-15-1074 como

se le otorga la facultad de designar secuestre y se fijan los  
terminos del acuerdo con el numeral 1 del artículo 27 Acuerdo PSVA-15-1074 como  
se le otorga la facultad de designar secuestre y se fijan los  
terminos del acuerdo con el numeral 1 del artículo 27 Acuerdo PSVA-15-1074 como

se le otorga la facultad de designar secuestre y se fijan los  
terminos del acuerdo con el numeral 1 del artículo 27 Acuerdo PSVA-15-1074 como  
se le otorga la facultad de designar secuestre y se fijan los  
terminos del acuerdo con el numeral 1 del artículo 27 Acuerdo PSVA-15-1074 como

BOGOTÁ, D.C. 10 de agosto de 2015 - 00527 00

El presente se le otorga la facultad de designar secuestre y se fijan los  
terminos del acuerdo con el numeral 1 del artículo 27 Acuerdo PSVA-15-1074 como

PRESENTE A LA FOLIO 17  
RAMA JUDICIAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ, D.C. 10 de agosto de 2015

**FUNDACION AYUDATE**

**"Un compromiso para todos"**

**09 de diciembre de 2020**

**Respetados**

**INSPECCIÓN DE COMISARIAS DE MOSQUERA**

Por medio de la presente yo Ana Carolina Mayorga Gil identificada con cedula de ciudadanía número 52965781 de Bogotá y como representante de la Fundación ayudate un compromiso para todos con Nit. 900316261-8 autorizo al señor ANGEL IGNACIO PENNA MERCHAN para que realice las diligencias del día 09 de diciembre de 2020 en el parqueadero judicial SIA como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre.

Agradezco su amable atención.

**FUNDACION AYUDATE "Un compromiso para todos"**  
**NIT 900.316.261-8**

**CORDIALMENTE**

*Ana Carolina Mayorga Gil*

**ANA CAROLINA MAYORGA GIL**

**C.C. 52.965.781 DE BOGOTA**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**CAILE 23 B No 118 A-12 PRIMER PISO TELEFONO 7596881/7353683 celular**

**3017998089 Email fundacionayudate@hotmail.com**

167

215

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de Septiembre dos mil dieciocho de 2018

Referencia 11001 4003 055-2015-00522-00

En atención al informe secretarial obrante a fl 50 revisado el proceso de la referencia, el despacho dispone corregir el auto de 31 de agosto de 2018 (fl 49) conforme al inciso 3 art 286 del C.G.P., en los siguientes términos

UNICO Corregir el auto del auto de 31 de agosto de 2018 (fl 49), en el sentido que se elabore nuevamente el despacho comisorio ordenado en el auto de 25 de julio de 2016 en los términos de la providencia citada. Oficiése

Notifíquese.

  
HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá  
Bogotá, D.C., 27 de Septiembre de dos mil dieciocho  
Por anotación en estado N° 172 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Ejido a las 08:00 am  
Secretaría  
  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

3<sup>16</sup>  
44

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Treinta y uno (31) de Agosto dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001 4003 085-2015-00522-00

En atención a las documentales obrantes a fls. 43-45 y 47-48 en las cuales se acredita la aprehensión del vehículo objeto de cautela, el despacho dispone

UNICO Por la Oficina de Ejecución de Sentencias elabórese el Despacho comisorio ordenado mediante auto 20 de febrero de 2017 (fl. 23) comisionando a la Alcaldía Local de la zona respectiva, para que practique dicha comisión o en su defecto para que remita el referido despacho comisorio a la Oficina de reparto de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en cumplimiento con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., la circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017, circular PCSJC17-37, del 27 de septiembre de 2017, circular PCSJC17-10832 del 30 de octubre de 2017 y circular PCSJA18-11034 del 28 de junio de 2018 en los términos dados en la providencia citada. Oficiese en tal sentido.

Notifíquese.



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 3 de Septiembre de dos mil dieciocho  
Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am

Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Scanned by CamScanner

Scanned by TapScanner



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOSQUE DE LA URB. VILLA VERDE

Proceso No. 11001400915747

Por cuanto venció el término para interponer excepciones, y no habiendo sido ejercido el derecho de contradicción conforme al artículo 397 del C. G. del P., por lo que en consecuencia se procede con lo dispuesto en el artículo 440 del C. G. del P., por lo que en consecuencia se procede a la continuación bajo las normas del Código de Procedimiento Civil, en consecuencia se declara procedente lo regulado por el artículo 440 del C. G. del P., por lo que se procede a proveer lo pertinente, con base en los siguientes **ANTECEDENTES**

En tanto que por reparto correspondió a este Juzgado, se promovió el proceso de **FINANZAUTO S.A.** demanda **EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTÍA** contra de **DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO** pretendiendo el pago de sumas de dinero indicadas a folios 17 a 23.

Por encontrar ajustada a derecho la demanda, este Despacho profirió orden de pago mediante proveído del cinco (05) de febrero de dos mil dieciséis (2016), decisión que fue notificada a la parte demandada de manera personal a través de Curador Ad-litem como consta a folio 52 de la demanda.

Transcurrido el término de ley sin que la pasiva concurriera al proceso con el fin de enervar las pretensiones del libelo, en virtud a que no propuso ningún medio exceptivo, se impone dar aplicación a la preceptiva contenida en el artículo 440 del C. G. del P., previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Se ejercita una acción de ejecución singular aportando como base del recaudo el título valor que obran a folio 4 del expediente, el cual presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y exigible y del que se desprende legitimación tanto activa como pasiva para los intervinientes en la contienda.

Ai no haberse propuesto excepción alguna por parte del demandado a través del Curador Ad-litem, corresponde a este Despacho Judicial emitir pronunciamiento ordenando seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo como quiera que el mismo se encuentra ajustado a derecho, el proceso se tramitó en debida forma y no se evidencia vicio de nulidad alguno con virtualidad para anular lo actuado.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho **RESUELVE:**

ACTA DE INCAUTACIÓN VEHÍCULO

MARCA Municipio FUSAGASUGA Fecha 17 08 2018 Hora 11:30

ELIAS GALINDO PAEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía número 4276814 natural de TIRANA nacido el 20 Noviembre 1996 de 51 años de edad, estado civil casado calle 72 G sur 78 c 21 barrio primavera, Bogotá teléfono celular 3133016633 estudios 4 de primaria

FUSAGASUGA, a los 17 días del mes de agosto de 2018 el suscrito funcionario adscrito a Tránsito y Transporte (DITRA) subintendente en compañía del antes mencionado conductor o poseedor, se procedió a la incautación del vehículo que se describe e identifica en las siguientes características

PLACA	TB2581	MARCA	FIAT
MODELO	STRADA WORKING	CILINDRAJE	
AÑO	2012	CLASE DE VEHICULO	CAMIONETA
ESPECIFICACIONES	PLATA BARI	SERVICIO	PUBLICO
CATEGORIA TIPO	PICKUP PICK UP I	NUMERO DE MOTOR	0601020
NUMERO DE SERIE	98027816NC7473929	NUMERO DE CHASIS	08027816NC7473929
NUMERO DE PLAS	4104	LICENCIA DE TRANSITO No	1000369429
DETENTARIO	TRUJILLO VINASCO DIANA JIMENA	IDENTIFICACION. CC	55180081

OBJETO DE LA INCAUTACION: OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES EJECUCION DE SENTENCIA Solicitud mediante oficio n 2220 de fecha 25 de julio 2016 referencia ejecutivo mixto N 11001400305520150052200 demandante FINANZAUTO S A NIT 860028601-9 mandando DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO CC 55180081.

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA DE QUE NO SE INCAUTAN ELEMENTOS DIFERENTES A LOS RELACIONADOS EN LA PRESENTE ACTA Y QUE EL POSEEDOR RECIBIÓ TRATO ADECUADO A SU CONDICION DE CIUDADANO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE PRACTICARON LA DILIGENCIA

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y se firma como aparece una vez leída y aprobada en todas sus partes por los que en ella intervinieron.

Funcionario de Policía Cuadrante 14  
Cajunero Suarez Omar

4276814  
Firma de quien se le incauta  
Vehículo usado  
sin frontal de  
radio

CELULAR: 3133016633 ZONA: 5030m Barrio Primavera C-19

OBSERVACIONES: No tiene frontal

CC: [Firmas]

619 169

Carretera 8 de Julio, 88 - Sector 1 - Zona Industrial Puerto Alegre  
Calle 4 No. 11 - 98 Santiago 1 - Barrio Pinar del Monte - Montecristo, Cuba  
P.O. Box 703 2001  
Tel: 190 200 0000 - 201 201 0000 - 201 200 0011  
Fax: 201 200 0000

**INVENTARIO Y PUESTA A DISPOSICIÓN**

Nº **0501**

MEMORIO DE ENTREGA DE VEHICULOS  
L.V. 3 PM AM 17 20 11 30 PM 1 11 PM



CIUDAD: **FUSA**

FECHA: **21 08 2016**

**DATOS DEL PROPIETARIO**

Nombre: **Gilino Lopez** C.C. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Apellido: **Cordoba** E-MAR: \_\_\_\_\_

Nº: **11-6 del 78271** CELULAR: **973 30 0639**  
**313 301 60 31**

**DATOS DEL VEHICULO**

S81  
A  
CADA UNO  
2012  
minicarro  
Plata  
Particular  
A Pila  
FINANCIADO  
069070  
98017055P1747

LC. DE TRANSITO No. \_\_\_\_\_ SOAT:  **W**

DOCUMENTOS SI  NO

**INVENTARIO**

BOQUER	ANTENA	PERMANA	PANELAS	CAPOT	PLACA	LAMPARAS	EXPLORADOR	V. PANDORICO	VEHICULO TRAZADO	TAPA BAUL	STOP	EMBLEMAS	EXPLOR	VEHICULO PUERTAS	TAPA GASOLINA	LLANTAS	RODAS	COFAS	MANILLAS PUERTAS	COLUMBIA	TAPETES	LLUE TERCIO	CABECERO	CRISTALES	CERCHERO	ENCERDOR	FORNOS	RAJOS	PANELAS	ALABAMA	PITO	LLAVES	TALMETRO	RELOJ	DAITO	REFRIGER	CRUCETA	OTROS
--------	--------	---------	---------	-------	-------	----------	------------	--------------	------------------	-----------	------	----------	--------	------------------	---------------	---------	-------	-------	------------------	----------	---------	-------------	----------	-----------	----------	----------	--------	-------	---------	---------	------	--------	----------	-------	-------	----------	---------	-------

1. **71172 111 011144 90002222 2014**

2. **71172 111 011144 90002222 2014**

3. **71172 111 011144 90002222 2014**

4. **71172 111 011144 90002222 2014**

5. **71172 111 011144 90002222 2014**

6. **71172 111 011144 90002222 2014**

7. **71172 111 011144 90002222 2014**

8. **71172 111 011144 90002222 2014**

9. **71172 111 011144 90002222 2014**

10. **71172 111 011144 90002222 2014**

**NOTA:** Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquier de nuestros talleres sin previo aviso a los partes del proceso, en todo caso se otorga a garantizar la integridad del estado en el que fue recibido el automotor.  
No se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado en el momento de la inventarización.  
Para retirar el vehículo se deberá pagar el valor del parqueadero.  
No se permite acceso salvo autorización del jefe de conocimiento o entidad demandante.  
El no dejar bienes a cargo de grúa para custodiar traslado, el no dejarnos se acepta el cobro.

**Servicios Integrados Automotriz S.A.**  
Nit 900.272

**DATOS DE LA SOLICITUD**

JUZGADO No. \_\_\_\_\_ PROCESO: **110014003055205005200** REFERENCIA: \_\_\_\_\_

DEMANDANTE: **J. M. ENRIQUE S.A.**

DEMANDADO: **DIANA GONZALEZ DE JIMENEZ** PLACA: **083399**

REP. POLICIA NACIONAL: **Carmelo Jose Omar Armas** C-14

CELULAR: **3714971537** ZONA: **BOGON GRANDE**

OBSERVACIONES: **NO tiene frontal**

CC: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CORPORACIÓN NACIONAL  
DE TRANSITO Y TRANSPORTES  
BOGOTÁ CUNDINAMARCA

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS

MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL	
Unidad	_____
Nombre del Sr.	_____
Por donde se	_____
Fecha	_____

062 / SETRA - UNCOS - 29.27

21 de Agosto de 2018

DE APOYO JUDICIAL PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
DE EJECUCION DE SENTENCIA.  
Nº 14 33

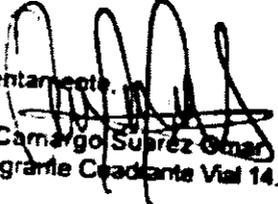
Dejando a disposición vehículo

Por lo anterior me permito dejar a disposición de este despacho, el vehículo clase  
MONETA de placas TBZ-581, Marca FIAT, línea STRADA WORKING, modelo 2012 Color  
GRIS (ATA BARI), Numero de Motor 0601020, Chasis Numero 9B027855NC7473929 de Propiedad  
de Señora Trujillo Vinasco Diana Jimena CC 55 180 081

HECHOS

El día 17-08-2018, a las 15:30 horas, mediante procedimiento de registro y control a  
vehículos y personas en la vía BOGOTÁ-GIRARDOT, kilómetro 52 sector PEAJE CHINAUTA,  
jurisdicción del municipio de FUSAGASUGÁ, le figuro en la respectiva solicitud de  
antecedentes vehículo de placas TBZ-581, orden de aprehensión referencia: ejecutivo mixto n  
11001400305520150052200 demandante FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028601-9 Demandado:  
Diana Jimena Trujillo Vinasco CC 55 180 081 oficio 2220 del 01 de agosto 2016

Lo anterior para conocimiento de ese despacho y demás fines.

Atentamente,  
  
Si Camargo Suárez  
Integrante Cuadrante Vial 14.

Anexo 01 Acta de incautación vehículo.  
01 Inventario vehículo.

Despacho del Cuadrante Vial 14  
Revisado por el Cuadrante Vial 14  
Fecha de revisión: 20-08-2018  
Integrante: Si Camargo Suárez

Kilómetro 02 Variante de Fusagasugá  
Sérvanos-Boquerón  
Teléfono: 3223487326 - 3505632331  
Código de área: 1444  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



OF. EJEC. CIVIL MPRL

99994 24-AUG-'18 16:34

Sore  
JH  
3F

5272-2018

IDS-OF- 0001  
VER 3

Página 1 de 1

Aprobación 27-03-2017

Scanned by CamScanner

Scanned by TapScanner

821 170

# SIA

Servicios Integrados Automotriz S.A.S.  
Nit 900272403-4

Ayacucho D.C. AGOSTO 23 de 2018

**SIA online**  
Lider en Subastas



106610  
27 Despacho  
General  
5333 - 209  
0543 20-05-13 2018

SEÑOR JUEZ  
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 18 N.7-39 PISO 8  
BOGOTÁ  
E S D

EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 125 DEL 22 DE ENERO DE 2018 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
JUDICATURA - PONEMOS A DISPOSICION.

REFERENCIA: 2015-0052200  
DEMANDANTE: FINANZAUTOS S.A. NIT.808.828.581-8  
DEMANDADO: DIANA JIRENA TRUJILLO VIVASCO CC.55.198.081  
PLACA: TBZ-581

Un servido cordat a continuación relaciono las características del vehículo solicitado por su despacho en el asunto de la referencia según inventario adjunto SIA No 0581 informe puesto a disposición al juzgado.

El vehículo relacionado anteriormente, fue capturado el día 21-08-18 a las AM horas en esta ciudad en la dirección CALLE 72G N.79C-21 BOGOTÁ. Al momento de la inmovilización estaba a cargo el señor MARCO ELIAS GALINDO PAEZ identificado con la cedula de ciudadanía , domiciliado en la CIUDAD BOGOTÁ de profesión NO INFORMA según su versión

AL OFICIAL FAVOR INFORMARNOS A QUIEN SE LE DEBE ENTREGAR EL VEHICULO Y NUMERO TELEFONICO DONDE SE PUEDE CONFIRMAR EL OFICIO DE ENTREGA

Posteriormente a la inmovilización, se trasladó al perseguido SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.

Anexo B  
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS.  
Nit 900272402  
Calle 20 b No. 43-40 Int. 4 Puente Aranda  
Tel.7032051

Calle 20 B N° 43A - 60 - Int 4 - B. Ortuzal - Puente Aranda - Bogotá D.C. PBX: (1) 703 2051 - 805 4113  
E-mail: asistencia@siainvenciones.com \* www.siainvenciones.com \* www.siaonline.com.co

Scanned by CamScanner

Scanned by TapScanner



10  
23  
17/1

# RUNT



## CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHICULO AUTOMOTOR

CIUDAD: TUMAYO FECHA DE EMISIÓN: 06/06/2012

Peticionario:

En el Registro Nacional de Automotores del Sistema Registral del Poder Judicial de la Federación se encuentra inscrita la siguiente información de vehículo automotor:

### LICENCIA DE TRANSITO

Nº LICENCIA: 10004936780

FECHA DE MATRICULA: 06/06/2012

ORGANISMO DE TRANSITO: STRA P'OVITE MORAL

### CARACTERISTICAS ACTUALES DEL VEHICULO

Nº PLACA	182962	MARCA	NIAT	CARROCERIA	GRUPO 1
Nº MOTOR	182962	LÍNEA	SETRADA WORKING	CLASE DE VEHICULO	CAMIONETA
Nº SERIE		AÑO DEL MODELO	2012	CLASE DE SERVICIO	PUBLICO
Nº CHASIS	3B027651NC1403929	MODALIDAD	CARGA	CILINDRADA	4900
VIN	3B027651NC1403929	TIPO DE COMBUSTIBLE	GASOLINA		
COLOR	PLATA BARI				

ESTADO ACTUAL: ACTIVO

Nº TARJETA DE OPERACION:

EMPRESA TRANSPORTADORA:

CAPACIDAD: 2 PASAJEROS C-41-1008-02-11

### PROPIETARIO ACTUAL

NOMBRES / EMPRESA: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

Nº DE IDENTIFICACIÓN:

RS 180 081

TIPO IDENTIFICACIÓN: Cédula Ciudadana

PROPIETARIO SOLIDARIO: NO

FECHA DE PROPIEDAD: 06/06/2012

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito en el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT.

MINTRANSPORTE

RUNT

CERTIFICADO DE INFORMACION DE UN VEHICULO AUTOMOTOR

ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO

PRENDAS	LIMITACIONES/EMBARGOS	REPARACION ACCIDENTE
SOAT	REVISION TECNICO-MECANICA	BENEFICIARIO

INFORMACION DE LA TRADICION DEL VEHICULO - ORGANISMO DE TRANSITO / DIRECCION

NOMBRES - EMPRESA	DIANA JIMENA TRUJILLO VINAZCO	Nº. DE IDENTIFICACION
TIPO IDENTIFICACION	Cedula Ciudadania	PROPIETARIO SOLIDARIO
FECHA DE PROPIEDAD	05-06-2012	

OBSERVACIONES:

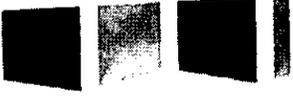
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ORDENA EMBARGO T52581. DOT FINANZAUTO SA DDO DIANA JIMENA TRUJILLO VINAZCO.  
 JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION ORDENA EL EMBARGO DEL AUTOMOTOR PLACA T52581 PROPIEDAD DE LA  
 DEMANDADA DIANA JIMENA TRUJILLO VINAZCO DEMANDANTE ANDELA MARIA ALZATE ESCOBAR

HORA DE EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE INFORMACION: 2008-2016 8 25 AM

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO: *[Signature]*  
 PARA MAYOR INFORMACION DIRIJASE AL ORGANISMO DE TRANSITO: STRIA TROYTIE MCPAL FUNZA

Los datos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito. ni  
 están sujetos al registro en el RUNT

ALES  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_



INFORMACION LIMITACIONES A LA PROPIEDAD

BOGOTÁ  
 201400986  
 5  
 201400986  
 BOGOTÁ  
 201400986  
 5  
 201400986  
 BOGOTÁ  
 201400986  
 5  
 201400986  
 BOGOTÁ  
 201400986  
 5  
 201400986  
 BOGOTÁ  
 201400986  
 5  
 201400986

BOGOTÁ  
 201400986  
 5  
 201400986  
 BOGOTÁ  
 201400986  
 5  
 201400986  
 BOGOTÁ  
 201400986  
 5  
 201400986  
 BOGOTÁ  
 201400986  
 5  
 201400986  
 BOGOTÁ  
 201400986  
 5  
 201400986

BOGOTÁ  
 201400986  
 5  
 201400986  
 BOGOTÁ  
 201400986  
 5  
 201400986  
 BOGOTÁ  
 201400986  
 5  
 201400986  
 BOGOTÁ  
 201400986  
 5  
 201400986  
 BOGOTÁ  
 201400986  
 5  
 201400986

BOGOTÁ  
 201400986  
 5  
 201400986  
 BOGOTÁ  
 201400986  
 5  
 201400986  
 BOGOTÁ  
 201400986  
 5  
 201400986  
 BOGOTÁ  
 201400986  
 5  
 201400986  
 BOGOTÁ  
 201400986  
 5  
 201400986

Información Limitaciones a la propiedad  
 Tipo documento demandado  
 Tipo documento demandante  
 Fecha de expedición  
 Entidad que emite  
 Observación

BOGOTÁ  
 201400986  
 5  
 201400986  
 BOGOTÁ  
 201400986  
 5  
 201400986  
 BOGOTÁ  
 201400986  
 5  
 201400986  
 BOGOTÁ  
 201400986  
 5  
 201400986  
 BOGOTÁ  
 201400986  
 5  
 201400986

BOGOTÁ  
 201400986  
 5  
 201400986  
 BOGOTÁ  
 201400986  
 5  
 201400986  
 BOGOTÁ  
 201400986  
 5  
 201400986  
 BOGOTÁ  
 201400986  
 5  
 201400986  
 BOGOTÁ  
 201400986  
 5  
 201400986

LIMITACION

emtra  
 Servicios Especializados en Trámites y Documentación



**CERTIFICADO DE TRADICIÓN NO. 3709814**

**emtra**



LICENCIA DE TRÁNSITO  
 No. LICENCIA 1000804780  
 ORGANISMO DE TRÁNSITO, SURTIENDO Y EMPLAZANDO

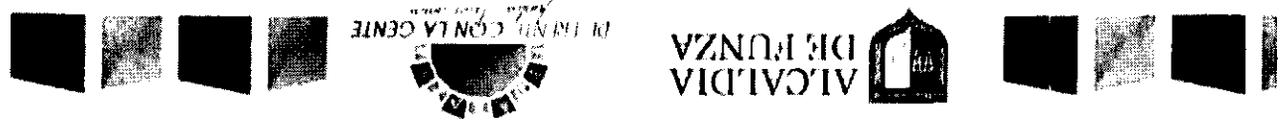
**CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL VEHÍCULO**  
 No. PLACA: 1U-581  
 No. MOTOR: 0601020  
 No. SERIE: 9R022R55NC 7471929  
 No. CHASIS: 9R022R55NC 7471929  
 VIN: 9R022R55NC 7471929  
 COLOR: PLATA (ARI)  
 MARCA: FIAT  
 LINEA: SITADA WORKING  
 CLASE DEL VEHÍCULO: AMBULANCIA  
 CARRICTERIA: PICK UP  
 AÑO DEL MODELO: 2012  
 CLASE DE SERVICIO: PASAJERO  
 MODALIDAD: CARGA  
 TIPO DE COMBUSTIBLE: GASOLINA  
 CILINDRADA: 1.9L

**ESTADO ACTUAL: ACTIVO**  
 EMPRESA TRANSPORTADORA  
 No. TARJETA DE OPERACION  
 CAPACIDAD 2 pasajeros, 0.41 toneladas

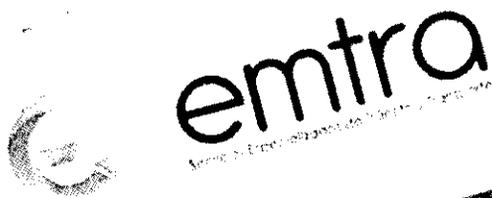
**PROPIETARIO ACTUAL**  
 NOMBRES / EMPRESA: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO  
 TIPO DE IDENTIFICACIÓN: C.C.  
 No. DE IDENTIFICACIÓN: 55.180.081  
 FECHA DE PROPIEDAD: 06/06/2012  
 PROPIETARIO SOLIDARIO: NO

**ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO**  
 PRENDAS: SI  
 LIMITACIONES/EMBARGOS: SI  
 REPORTADO ACCIDENTES: NO  
 SOAT NO VIGENTE  
 REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA: NO  
 BENEFICIARIO VEHIGRUPOS: AS

**INFORMACIÓN DE LA TRADICIÓN DEL VEHÍCULO - ORGANISMO DE TRÁNSITO / DIRECCIÓN**  
 NOMBRES / EMPRESA: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO  
 TIPO DE IDENTIFICACIÓN: C.C.  
 No. DE IDENTIFICACIÓN: 55.180.081  
 FECHA DE PROPIEDAD: 06/06/2012  
 PROPIETARIO SOLIDARIO: NO



Oficina de Recaudación y Tránsito de la Alcaldía Municipal de Tunja  
 Municipio de Tunja - Boyacá



SOLICITUDES

12  
25

Trámite	Fecha actual	Entidad de destino	Valor actual	Valor final
Trámite certificado tradición		STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA	N/A	N/A
Trámite certificado tradición		STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA	N/A	N/A
Trámite certificado tradición		STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA	N/A	N/A
Trámite certificado tradición		STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA	N/A	N/A
Trámite certificado tradición		STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA	N/A	N/A
Trámite certificado tradición		STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA	N/A	N/A
Trámite certificado tradición		STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA	N/A	N/A
Trámite certificado tradición		STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA	N/A	N/A
Trámite certificado tradición		STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA	N/A	N/A
Trámite certificado tradición		STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA	N/A	N/A
Trámite certificado tradición		STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA	N/A	N/A
Trámite certificado tradición		STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA	N/A	N/A
Trámite certificado tradición		STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA	N/A	N/A

Se expide en Funza, Cundinamarca a los 04 días del mes de Octubre del año 2019



10 OCT 2019

Cordialmente;

*Johan Macias*  
**JOHAN SNEIDER MACIAS SANCHEZ**  
 Gestor Junior

**EMTRA Servicios Especializados de Tránsito y Transporte S. en C.**  
 Sociedad de Economía Mixta, adjudicataria del contrato de administración integral del organismo de tránsito de Funza Cundinamarca.



Scanned



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO (10º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 12  
Tel: 2438795  
Despacho Comisario N° 4114

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

Hace Saber  
Al  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA (REPARTO)  
REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-055-2015-00522-00 iniciado por  
FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO  
C.C. 55.180.081 (Origen Juzgado 55 de Civil Municipal)

Mediante autos de fecha 25 de julio de 2016, 31 de agosto, 26 de septiembre de  
2018 y 12 de agosto de 2019, proferidos dentro del proceso de la referencia, se le  
comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la  
diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa TBZ - 581 de  
propiedad de la parte demandada DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO C.C.  
55.180.081.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS  
AUTOMOTRIZ S.A.S. ubicado en la CALLE 4 No.11-05 BODEGA 1 BARRIO  
PLANADAS, MOSQUERA - CUNDINAMARCA, TELEFONO 7032051 - 8054113, o en la  
dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia de los autos que ordenan la comisión de fecha 25 de julio de 2016, 31 de  
agosto, 26 de septiembre de 2018 y 12 de agosto de 2019.

Como apoderado(a) de la parte demandante ANTONIO JOSE RESTREPO  
identificado(a) con C.C. 79.332.233 y T.P. 48.642 del C.S de la J., ubicado  
Carrera 13 No. 63-39 oficina 901, teléfono 8051300 - 31688773,  
asistente@gmail.com.

Para diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente  
comisario en Bogotá D.C., 27 de agosto de 2019.

Verdad.

Empleada en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de  
empleado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

LA RO...  
PRESIDENTE COMISARIO  
Juzgado Civil Municipal de Bogotá.

Juzgado Civil  
Municipal de Mosquera  
Maranguen G...  
PRESENCIALES

PRESENCIALES

by TapScanner

Scanned by TapScanner

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA

Mosquera,

05 MAR 2020

Despacho Comisorio No. 2019-00190

En atención al despacho comisorio emanado por el Juzgado 10 Civil Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá, e insertos allegados (Fl. 1 a 13), el **DESPACHO**:

**Dispone:**

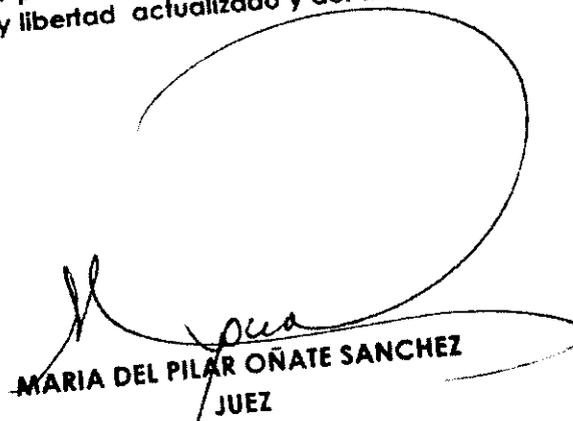
Auxiliar dicha comisión y en orden a ello se señala el **día 13 del mes mayo del año 2020 a las 8:30 am.** para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del vehículo de placas TBZ-581, de propiedad del aquí demandado, el cual se encuentra ubicado en la CALLE 4 N° 1-05 0.7 KM BTA- MOSQUERA -Cundinamarca-PARQUEADERO S.I.A. S.A.S..

Se designa como secuestre a: **ABC JURIDICAS S.A.S.**

Por secretaría, proceda mediante oficio a comunicar esta designación al secuestre.

Se le requiere a la parte actora para que el día de la diligencia allegue certificado de tradición y libertad actualizado y del acta de inventario legible del citado rodante.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ**  
JUEZ

YPM

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA	
Por anotación en estado No. <u>21</u> de fecha	
<b>06 MAR 2020</b>	fue notificado el
auto anterior.	
Fijado a las 8:30 A.M.	
<b>BERNARDO OSPINA AGUIRRE</b> EL SECRETARIO	



24/7/2020

Correo: Recepcion Memoriales Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera - Outlook

28

**Fwd: PROCESO 2015-0522-EJECUTIVO DE FINANZAUTO SA CONTRA DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO**

**ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE** <restrepo.asistente@gmail.com>

Mar 21/07/2020 16:16

Para: Recepcion Memoriales Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera <memorialesj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (222 KB)  
FZT-11 MEMO SOL NUEVA FECHA.pdf;

Buen Día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial solicitando se sirva señalar nueva fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro del vehículo de placas TBZ-581 dentro del memorial se encuentra la información

Adjunto(s): Uno (01) memorial

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE  
ABOGADO  
CRA 13 No.63-39 OFC 901  
BOGOTA D.C. COLOMBIA  
[restrepo.asistente@gmail.com](mailto:restrepo.asistente@gmail.com)  
3106880773

<https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQKADcxZjYhYzVjLWE1MzQ1NDcwNS1hNjc5LTQ1Z1tE5MzgwwMTNhYgAQA1g2TYCQ1...>

Scanned by TapScanner

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA  
E. S. D.

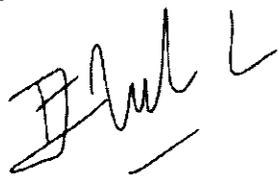
REF. FINANZAUTOS A CIUDADIANA SIMENA TRUJILLO VIVASCO

PROCESO No 2015-0523

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, abriendo como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho se sirva fijar nueva fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro del vehículo de placas TBZ-581, el cual se encuentra ubicado en la CALLE 4 No. 1-05 KM Bogotá - Mosquera - Cundinamarca.

Lo anterior teniendo en cuenta que la diligencia prevista para el pasado 13 de mayo no se pudo realizar por el cese de actividades judiciales como consecuencia de la pandemia y la cuarentena decretada.

Del Señor Juez, respetuosamente.



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ  
T.P. 48.642

FZT-11

Rad: 73-411-40-89-002-2019-00190-00

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA  
MOSQUERA CUNDINAMARCA

01 SEP 2020

Vistas las diligencias y con fundamento en el Parágrafo del art. 1º del Decreto 2030 de julio 27 de 2020 que adicionó el art. 38 del C.G.P. la JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA-CUNDINAMARCA-

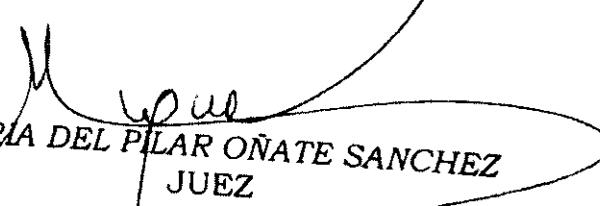
R E S U E L V E

**PRIMERO: SUB -COMISIONAR a la ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA** para la práctica del Despacho Comisorio No.4114 del Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, para la diligencia de SECUESTRO VEHICULO, decretado dentro del Proceso ejecutivo promovido por FINANZAUTO S.A., contra DIANATRUJILLO VINASCO Radicado No.1100140030552015-0052200.

El sub-comisionado tiene amplias facultades según lo previsto en el art. 40 C.G.P. inclusive la de nombrar secuestre el cual deberá ser designado de la Lista de Auxiliares vigente. de manera rotatoria, de manera que la misma persona o entidad no pueda ser nombrada por segunda vez sino cuando se haya agotado la lista.

Cumplida la comisión se remitirá el respectivo Despacho Comisorio y lo actuado por la autoridad sub-comisionada al Juzgado de origen para el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE,

  
MARIA DEL PILAR OÑATE SANCHEZ  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	La providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO N° 24 Hoy	02 SEP 2020
El Secretario,	
BERNARDO OSPINA AGUIRRE	

31 176

PROCESO 2015-0522-EJECUTIVO DE FINANZAUTO SA CONTRA DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Para: Recepcion Memoriales Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Mosquera <memorialesj01cmpalinosquera@cendojramajudicialgo.cco>  
CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

1 archivo adjunto (1 KB)  
FZT-11 MEMO SOL NUEVA FECHA.pdf

Buen Día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial solicitando se sirva señalar nueva fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro del vehículo de placas TBZ-581 dentro del memorial se encuentra la información

Adjunto(s): Uno (01) memorial

Favor acusar recibo

Atentamente.

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE  
ABOGADO  
CRA 13 No.63-39 OFC 901  
BOGOTA D.C. COLOMBIA  
[restrepo.asistente@gmail.com](mailto:restrepo.asistente@gmail.com)  
3106880773

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MALLARCA CUNDINAMARCA  
E. S. D.

REF. FINANZAUTO S.A. contra DELIA JIMENA TRUJILLO ZEDAL

PROCESO No 2015-0522

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente le pide que solicite a este despacho se sirva señalar nueva fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro del vehículo de placas BZ-581 el cual se encuentra ubicado en la CALLE 4 No. 1-05 KM Bogota - Mosquera - Cundinamarca.

Lo anterior teniendo en cuenta que la diligencia prevista para el pasado 12 de mayo no se pudo realizar por el cese de actividades judiciales como consecuencia de la pandemia y la cuarentena decretada.

Del Señor Juez, respetuosamente



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ  
T.P. 48.642

FZT-11

Escaneado con CamScanner

33 177

**DILIGENCIA DE SEQUESTRO DEL VEHICULO DE PLACAS TBZ-581 DESPACHO COMISORIO No. 0144 DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2020, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2015-00522 DE FINANZAUTOS S.A. NIT. 860.028.601-9 CONTRA DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO C.C. 55.180.081.**

En Mosquera - Cundinamarca, a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), siendo las 2:20 p.m. llegada el día y la hora fijada para llevar a cabo diligencia judicial de secuestro de vehículo de placas TBZ-581, la suscrita Directora de coordinación de Inspecciones y Comisarias Doctora **LADY DIANA LEGUIZAMÓN ALARCÓN**, el profesional de apoyo jurídico **FERNANDO QUIMBAYA GARCIA**, se hizo presente el doctor **ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.332.233 expedida en Bogotá D.C. con tarjeta profesional No. 48642 del C.S.J. actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, el despacho deja la constancia que se hace presente el secuestro designado, la empresa **FUNDACION AYUDATE** con Nit: 900.316.261-8, quien otorgo poder al señor **ANGEL IGNACIO PEÑA MERCHAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.108.680 expedida en Bogotá, quien recibe notificaciones en la calle 23 B # 118 A - 12 primer piso, teléfono 7596881 y 7353683, celular 3017998089, el despacho se constituye el audiencia pública y procede a trasladarse al sitio indicado en el despacho comisorio, en el parqueadero Servicios Integrado Automotriz SIA, en el sitio fuimos atendidos por el señor **RAÚL RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.515.546 de Bogotá D.C., Acto seguido el despacho le concede el uso de la palabra a la parte actora quien manifiesta solicito al despacho que se decrete el secuestro del vehículo con placas TBZ-581, de conformidad al despacho comisorio No. 0144. Acto seguido el despacho procede a realizar la identificación del vehículo: Placa: TBZ-581, Línea: Strada Working, Marca: Fiat, Clase: Camioneta, Modelo: 2012, Carrocería: Pico (Pick up) Servicio: Publico, Modalidad: Carga, Motor: 0601020 Chasis: 9BD27855NC7473929 Vin: 9BD27855NC7473929, Cilindraje: 1368. Acto seguido se realiza la descripción del vehículo; el vehículo en su estado general tanto la parte exterior como la parte interior se encuentra en mal estado y no probó su estado de funcionamiento. Acto seguido teniendo en cuenta que no existe oposición legal alguna que resolver el despacho procede a decretar legalmente el secuestro del vehículo anteriormente descrito e identificado y del mismo se procede hacer entrega al secuestro, acto seguido se le concede el uso de la palabra del secuestro. Recibo el vehículo de forma real y material, objeto de la presente diligencia, con las descripciones anteriores, y dejó constancia en la presente diligencia que el vehículo queda en el cito donde se realizó el secuestro. El Despacho hace las advertencias de ley.

Acto seguido el Despacho procede a fijarle honorarios por la suma de Doscientos noventa mil pesos Mcte (\$290.000,00), los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro. No siendo más el motivo de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron.

Se deja constancia que se realiza entrega de la diligencia, en dos (02) folios útiles, al apoderado de la parte actora para que sea devuelto al señor juez de conocimiento.

Atentamente,

**LADY DIANA LEGUIZAMÓN ALARCÓN**  
Directora de Coordinación de Inspecciones y Comisarias

**ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE**  
Aporerado de la Parte demandante

**FUNDACION AYUDATE**  
Secuestro

Calle 17A No. 14-45 Barrio Praderas, centro de atención a la comunidad y la familia, Mosquera Cundinamarca // PBX: 8295452 Código Postal: Zona Urbana-250040 // Zona Rural-250047



100

100

17/2/22, 15:07

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook



RESPUESTA OFICIO OOECM-022PR-4375 PROCESO No. 55-2015-522 JUZ 10 ECM

DIRECCIÓN DE INSPECCIONES Y COMISARIAS <asuntospolicivosyfamilia@mosquera-cundinamarca.gov.co>

Mar 15/02/2022 10:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
[servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordial saludo.

En atención al asunto de la referencia, y actuando dentro del término legal previsto en el Inciso Primero del Artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, modificado transitoriamente por el Artículo 5 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020; me permito remitir diligencias correspondientes al Despacho Comisorio No. 0144 dentro del Proceso Ejecutivo No. 2015- 00522 de FINANZAUTO S.A. CONTRA DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO, despacho comisorio que se encuentra debidamente cumplido.

Por lo anteriormente expuesto, me permito anexar lo enunciado, en 36 folios, igualmente, remito respuesta mediante SAC No. AMQ2022EE003250.

Atentamente,

**Lady Diana Leguizamón Alarcón**

Directora de Coordinación de Inspecciones y Comisarias

Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria

Calle 17A No. 14-45 Barrio Praderas, centro de atención a la comunidad y la familia, Mosquera-Cundinamarca

Teléfono: 893 9811 EXT. 2201

Código Postal: Zona Rural 250040-Zona Urbana 250047

Elaboró: Martha Hernandez / Inspección Cuarta de Policía

RECIBIDO  
1587-135-010  
Letra F-21  
Nataly

MH  
21

REPUBLICA DE  
PARAGUAY  
Ministerio de Justicia y del Poder Judicial  
SECRETARÍA DE DEFENSA CIVIL Y PROTECCIÓN CIVIL

01 ABR 2022

Al despacho  
Observa  
El/la Secretario

1 AGJ  
181

**PROCESO 11001400305520150052200-EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO**

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Vie 06/05/2022 8:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito solicitar se resuelva el memorial radicado de fecha 14 de marzo de 2022 y se apruebe el avalúo para el año 2022 por valor de nueve millones novecientos sesenta mil pesos (\$9.960.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas TBZ-581 modelo 2012, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

JUZGADO ACTUAL: 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

RADICADO: 11001400305520150052200

21581 10-MAR-22 15:44

21581 10-MAR-22 15:44

OF. EJEC. CIVIL N. PPL

Aleja L.

F. B.

Despacho.

4328-98-010.

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

[restrepo.asistente@gmail.com](mailto:restrepo.asistente@gmail.com)

3106880773

----- Forwarded message -----

De: **ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE** <[restrepo.asistente@gmail.com](mailto:restrepo.asistente@gmail.com)>

Date: lun, 14 mar 2022 a las 16:33

Subject: PROCESO 11001400305520150052200-EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

To: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Cc: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <[restrepo.asistente@gmail.com](mailto:restrepo.asistente@gmail.com)>

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito aportar el avalúo para el año 2022 por valor de nueve millones novecientos sesenta mil pesos (\$9.960.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas TBZ-581 modelo 2012, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

JUZGADO ACTUAL: 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ALL  
F.B.

9/5/22, 16:38

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

RADICADO: 11001400305520150052200

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

[restrepo.asistente@gmail.com](mailto:restrepo.asistente@gmail.com)

3106880773

Señor  
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

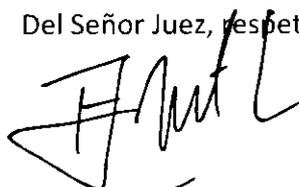
REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra DIANA JIMENA TRUJILLO

PROCESO No 2015 - 0522

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. NUM 5 me permito aportar el avalúo para el año 2022 por valor de nueve millones novecientos sesenta mil pesos (\$9.960.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas TBZ-581 modelo 2012, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Sírvase aprobar el avalúo correspondiente y fijar fecha de remate.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ  
T.P. 48.642



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



Bogotá D.C., 9 de marzo de 2022

Señor(a) Ciudadano (a):  
ANTONIO RESTREPO  
79332233

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 9 de marzo de 2022 a las 05:57 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2022 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CARGA
Clase:	CAMIONETA
Marca:	FIAT
Línea:	STRADA WORKING MT
Cilindraje:	1368
Tonelaje:	0,70
Modelo:	2012
Base Gravable:	\$9.960.000

*Original Firmado*  
*Juan Carlos Niño Sanabria*  
*Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos*

Avaluos\_vigencia\_2022 - Excel (Error de activación de productos) Inic. ses.

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda ¿Qué desea hacer? Compartir

Calibri 11 A A General Formato condicional Insertar  
 Dar formato como tabla Eliminar  
 Estilos de celda Formato

Portapapeles Fuente Alineación Número Estilos Celdas Edición

28250

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TABLA 7.- BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS CARGA PARA EL AÑO FISCAL 2022 (CIFRAS EN MILES DE PESOS).

ID	TIPO (1)	CLASE (2)	MARCA (3)	LINEA (4)	CILINDROS	TONNE	PASAJ	2012	2013	2014	2015	2016	
9972	9741	CARGA	CAMIONETA	FIAT	STRADA WORKING MT	1368	1	1	9960	10510	12750	13990	15150
9973	7076	CARGA	CAMIONETA	FIAT	TALENTO SUPER COMBI MT	2000	1	1	17090	18220	22390	24640	26640
9974	10403	CARGA	CAMIONETA	FIAT	UNO FURGON 1.3	1800	0	0	8160	8670	9260	9820	10660
9975	32740	CARGA	CAMIONETA	FORD	BRONCO XLT	2000	1	0	9750	10010	10270	10530	10790
9976	25120	CARGA	CAMIONETA	FORD	CARGO 815 (LINEA BASE ESTANDAR)	3900	0	0	28250	30150	37120	40830	44090
9977	21359	CARGA	CAMIONETA	FORD	CARGO 815 ASL 4X2 MT	3920	5	5	28250	30150	37120	40830	44090
9978	24679603	CARGA	CAMIONETA	FORD	F 150	2700	1	0	77040	86280	96690	108250	121270
9979	33712	CARGA	CAMIONETA	FORD	F 150	3500	1	0	48270	54100	60550	67840	75950
9980	33805	CARGA	CAMIONETA	FORD	F 150 RAPTOR SVT	6200	1	0	69320	72840	76440	80310	84250
9981	7081	CARGA	CAMIONETA	FORD	F 250 4X2 MT	5400	3	3	25320	27060	28820	30830	33240
9982	23573	CARGA	CAMIONETA	FORD	F 350	4900	3	0	21080	22470	27590	30370	32800
9983	25126	CARGA	CAMIONETA	FORD	F 350 (LINEA BASE ESTANDAR)	5800	0	0	26270	28190	30220	32400	35010
9984	21302	CARGA	CAMIONETA	FORD	F 350 4X2 MT	5400	3	3	28550	30200	37230	40860	44160
9985	7085	CARGA	CAMIONETA	FORD	F 350 4X2 MT	5800	3	3	26270	28190	30220	32400	35010
9986	21333	CARGA	CAMIONETA	FORD	F 350 ASL 4X2 MT	5800	3	3	25420	26890	32750	35240	38080
9987	7088	CARGA	CAMIONETA	FORD	F 450 SUPER DUTY 4X2 MT	7300	3	3	22170	23440	28970	31770	34310
9988	7087	CARGA	CAMIONETA	FORD	F 450 SUPER DUTY 4X4 AT	6700	4	4	25620	27330	33590	36940	39920
9989	21362	CARGA	CAMIONETA	FORD	F 450 SUPER DUTY XL ASL 4X4 AT	6700	4	4	22630	23900	29510	32410	34950
9990	24290	CARGA	CAMIONETA	FORD	F100	5200	1	0	11430	12330	14910	16420	17790
9991	9742	CARGA	CAMIONETA	FORD	F100 XLT 4X4 MT	5800	1	1	13600	14500	15410	16410	17640
9992	25121	CARGA	CAMIONETA	FORD	F150 (LINEA BASE ESTANDAR)	4200	0	0	12450	13430	16240	17900	19370
9993	25122	CARGA	CAMIONETA	FORD	F150 (LINEA BASE ESTANDAR)	4600	0	0	12450	13430	16240	17900	19370
9994	25123	CARGA	CAMIONETA	FORD	F150 (LINEA BASE ESTANDAR)	5000	0	0	12450	13430	16240	17900	19370

Motos Pasajeros Carga Ambulancias Hibridos

Listo Accesibilidad: es necesario investigar

17°C Lluvia ligera 6:01 p.m. 9/03/2022

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá  
AL DESPACHO HOY  
11 MAYO 2022

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 055-2015-00522

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Agréguese a los autos el despacho comisorio No.0144 y córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días de conformidad con el artículo 40 del C.G.P.

Una vez en firme esta providencia se decidirá sobre el avalúo y fecha de remate conforme lo solicita el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS  
JUEZ

<p><b>Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá</b></p> <p>Bogotá, D.C 19 de mayo de 2022</p> <p>Por anotación en estado N° 078 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.</p> <p>Secretaría</p> <hr/> <p>DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ</p>
---

República de Puerto Rico  
Sistema Judicial del Poder Judicial  
Cancina de Ejecución Civil  
Municipal de Borolá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

06 JUN 2022 (2)

El presente se le entrega al señor(a) juez hoy \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

105

PROCESO 11001400305520150052200-EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Lun 25/07/2022 11:02

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito **solicitar se resuelva el memorial radicado de fecha 14 de marzo de 2022** y se apruebe el avalúo para el año 2022 por valor de nueve millones novecientos sesenta mil pesos (\$9.960.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas TBZ-581 modelo 2012, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

JUZGADO ACTUAL: 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
DEMANDANTE: FINANZAUTO SA  
DEMANDADO: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO  
RADICADO: 11001400305520150052200

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE  
ABOGADO  
CRA 13 No.63-39 OFC 901  
BOGOTA D.C. COLOMBIA  
[restrepo.asistente@gmail.com](mailto:restrepo.asistente@gmail.com)  
3106880773

----- Forwarded message -----

De: **ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE** <[restrepo.asistente@gmail.com](mailto:restrepo.asistente@gmail.com)>  
Date: vie, 6 may 2022 a las 8:24  
Subject: PROCESO 11001400305520150052200-EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO  
To: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>  
Cc: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <[restrepo.asistente@gmail.com](mailto:restrepo.asistente@gmail.com)>

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito **solicitar se resuelva el memorial radicado de fecha 14 de marzo de 2022** y se apruebe el avalúo para el año 2022 por valor de nueve millones novecientos sesenta mil pesos (\$9.960.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas TBZ-581 modelo 2012, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

JUZGADO ACTUAL: 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
DEMANDANTE: FINANZAUTO SA  
DEMANDADO: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO  
RADICADO: 11001400305520150052200

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE  
ABOGADO  
CRA 13 No.63-39 OFC 901  
BOGOTA D.C. COLOMBIA  
[restrepo.asistente@gmail.com](mailto:restrepo.asistente@gmail.com)  
3106880773

TESTIMONIOS  
84887 30-AUG-22 15:27  
6821-10  
84887 30-AUG-22 15:22  
BT

DE EJEC. MPAL. RADICADO

----- Forwarded message -----

De: **ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE** <[restrepo.asistente@gmail.com](mailto:restrepo.asistente@gmail.com)>  
Date: lun, 14 mar 2022 a las 16:33  
Subject: PROCESO 11001400305520150052200-EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

26/8/22, 10:33

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

To: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>  
Cc: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <[restrepo.asistente@gmail.com](mailto:restrepo.asistente@gmail.com)>

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito aportar el avalúo para el año 2022 por valor de nueve millones novecientos sesenta mil pesos (\$9.960.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas TBZ-581 modelo 2012, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

JUZGADO ACTUAL: 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

RADICADO: 11001400305520150052200

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

[restrepo.asistente@gmail.com](mailto:restrepo.asistente@gmail.com)

3106880773

Señor  
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

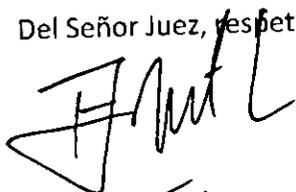
REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra DIANA JIMENA TRUJILLO

PROCESO No 2015 - 0522

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. NUM 5 me permito aportar el avalúo para el año 2022 por valor de nueve millones novecientos sesenta mil pesos (\$9.960.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas TBZ-581 modelo 2012, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Sírvase aprobar el avalúo correspondiente y fijar fecha de remate.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ  
T.P. 48.642





La movilidad  
es de todos

Mintransporte



Bogotá D.C., 9 de marzo de 2022

Señor(a) Ciudadano (a):  
ANTONIO RESTREPO  
79332233

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 9 de marzo de 2022 a las 05:57 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2022 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CARGA
Clase:	CAMIONETA
Marca:	FIAT
Línea:	STRADA WORKING MT
Cilindraje:	1368
Tonelaje:	0,70
Modelo:	2012
Base Gravable:	\$9.960.000

*Original Firmado*

*Juan Carlos Niño Sanabria*

*Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos*

187

Avaluos\_vigencia\_2022 - Excel (Error de activación de productos) Inic. ses.

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda ¿Qué desea hacer? Compartir

Calibri 11 A A Fuente Alineación Número Estilos Celdas Edición

AA 28250

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
 TABLA 7.- BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS CARGA PARA EL AÑO FISCAL 2022 (CIFRAS EN MILES DE PESOS).

	ID	TIPO (1)	CLASE (2)	MARCA (3)	LINEA (4)	LINEA BASE (5)	TOMAS	PRECIO	2012	2013	2014	2015	2016
						1368	1	1	9960	10510	12750	13990	15150
1801	9972	9741	CARGA	CAMIONETA	FIAT STRADA WORKING MT	2000	1	1	17090	18220	22390	24640	26640
1802	9973	7076	CARGA	CAMIONETA	FIAT TALENTO SUPER COMBI MT	1800	0	0	8160	8570	9260	9820	10660
1803	9974	10403	CARGA	CAMIONETA	FIAT UNO FURGON 1.3	2000	1	0	9760	10010	10270	10530	10790
1804	9975	32740	CARGA	CAMIONETA	FORD BRONCO XLT	3900	0	0	28250	30150	37120	40830	44090
1805	9976	25120	CARGA	CAMIONETA	FORD CARGO B15 (LINEA BASE ESTANDAR)	3920	5	5	28250	30150	37120	40830	44090
1806	9977	21339	CARGA	CAMIONETA	FORD CARGO B15 ASL 4X2 MT	2700	1	0	77040	86280	96690	108250	121270
1807	9978	24678603	CARGA	CAMIONETA	FORD F 150	3500	1	0	48270	54100	60550	67840	75950
1808	9979	33712	CARGA	CAMIONETA	FORD F 150	6200	1	0	69320	72840	76440	80310	84250
1809	9980	33805	CARGA	CAMIONETA	FORD F 150 RAPTOR SVT	5400	3	3	25320	27060	28820	30830	33240
1810	9981	7081	CARGA	CAMIONETA	FORD F 250 4X2 MT	4900	3	0	21080	22470	27590	30370	32800
1811	9982	23573	CARGA	CAMIONETA	FORD F 350	5800	0	0	26270	28190	30220	32400	35010
1812	9983	25126	CARGA	CAMIONETA	FORD F 350 (LINEA BASE ESTANDAR)	5400	3	3	28550	30200	37230	40860	44160
1813	9984	21302	CARGA	CAMIONETA	FORD F 350 4X2 MT	5800	3	3	26270	28190	30220	32400	35010
1814	9985	7085	CARGA	CAMIONETA	FORD F 350 4X2 MT	5800	3	3	25420	26890	32750	35240	38080
1815	9986	21333	CARGA	CAMIONETA	FORD F 350 ASL 4X2 MT	7300	3	3	22170	23440	28970	31770	34310
1816	9987	7088	CARGA	CAMIONETA	FORD F 450 SUPER DUTY 4X2 MT	6700	4	4	25620	27330	33590	36940	39920
1817	9988	7087	CARGA	CAMIONETA	FORD F 450 SUPER DUTY 4X4 AT	6700	4	4	22630	23900	29510	32410	34950
1818	9989	21367	CARGA	CAMIONETA	FORD F 450 SUPER DUTY XL ASL 4X4 AT	5200	1	0	11430	12330	14910	16420	17790
1819	9990	24290	CARGA	CAMIONETA	FORD F100	5800	1	1	13600	14500	15410	16410	17640
1820	9991	9742	CARGA	CAMIONETA	FORD F100 XLT 4X4 MT	4200	0	0	12450	13430	16240	17900	19370
1821	9992	25121	CARGA	CAMIONETA	FORD F150 (LINEA BASE ESTANDAR)	4600	0	0	12450	13430	16240	17900	19370
1822	9993	25122	CARGA	CAMIONETA	FORD F150 (LINEA BASE ESTANDAR)	5000	0	0	12450	13430	16240	17900	19370
1823	9994	25123	CARGA	CAMIONETA	FORD F150/LINEA BASE ESTANDAR								

Motos Pasajeros Carga Ambulancias Híbridos

Listo Accesibilidad: es necesario investigar 17°C Lluvia ligera 5:01 p.m. 9/03/2022



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 OFICINA DE EJECUCIÓN  
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
 BOGOTÁ, D.C.

En la fecha

2022

②

Se agrega al

Expediente el anterior por lo que con sus efectos en tal caso  
 las costas de este tipo de trámite se agregan a despacho en el artículo 109 C.R.P.  
 Se hace en conformidad de las disposiciones de la ley 1096 de 2008, artículo 109 C.R.P.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 055-2015-00522-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Del avalúo del vehículo presentado por la parte ejecutante (Fl. 182-183 C.2), córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez días (10) días, de conformidad con los lineamientos del núm. 2 del art. 444 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS  
JUEZ

<p><b>Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá</b></p> <p>Bogotá, D.C 25 de agosto de 2022</p> <p>Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.</p> <p>Secretaría</p>
<p>DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ</p>

BOGOTA D.C. COLOMBIA

[restrepo.asistente@gmail.com](mailto:restrepo.asistente@gmail.com)

3106880773

190

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: 110014003 **055-2015-00522-00**

PRIMERO: Como quiera que durante el término del traslado el avalúo del vehículo no fue objetado, el despacho imparte su aprobación en la suma de \$9.960.000.00.

SEGUNDO: Una vez realizado el control de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 23 del mes de Febrero de 2023 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del vehículo de placas TBZ 581, el cual se encuentra debidamente embargado (fls.8-9), secuestrado (fls. 160-184) y avaluado (fls 186-188) en el proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 09:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

TERCERO: Se informa que la radicación de los documentos deberá hacerse de forma presencial en la Oficina de Ejecución de Sentencias ubicada en la Calle 15 No 10-61 en los términos de los arts. 451 y 452 del C.G.P., en la que también los interesados podrán acceder a la revisión física del expediente.

CUARTO: Así mismo se le informa a los usuarios que podrán revisar los expedientes de remates en el siguiente link <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJ5k5MOTZDMzJIMzIPsJJCSENPUzk4RS4u>

**Se le pone de presente a las partes que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61**

de esta ciudad de lunes a viernes 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 pm.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS  
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de  
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 30 de enero de 2023

Por anotación en estado N° 013 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.  
Secretaria

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ

LATA